EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO
NACIONAL DE EDUCACIÓN

N.º 637 - 31 de ENERO 1926
Año 44 — Tomo 95

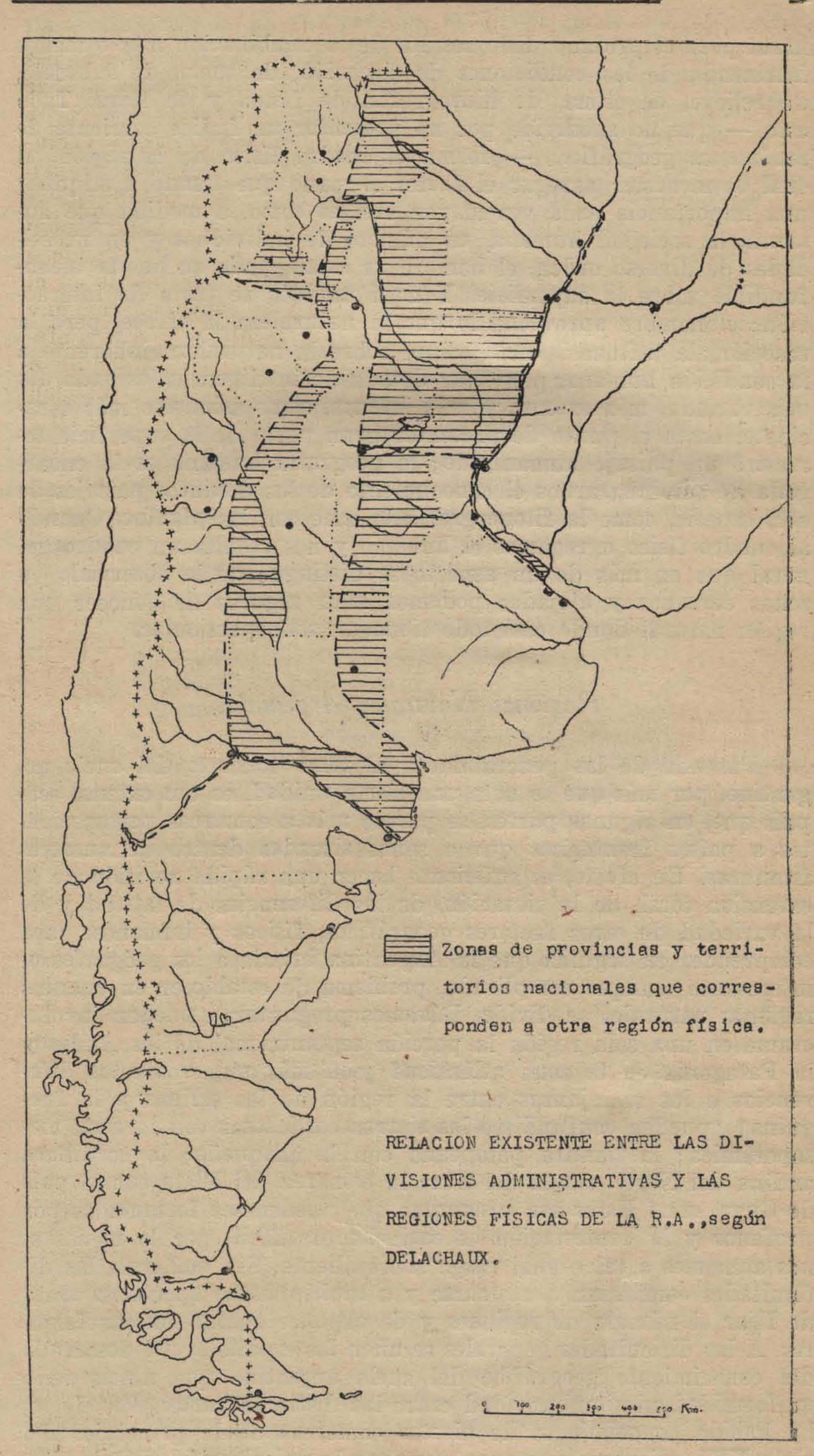


El Concepto de Región y las Divisiones Administrativas

Regiones Naturales

Es harto conocida la diversidad de aspectos que presenta la superficie de nuestro planeta y, por más que se note una cierta similitud entre regiones aún muy apartadas, una perfecta igualdad no se alcanza nunca a establecer. Sin llegar a la exageración de tener en cuenta las pequeñísimas diferencias existentes de lugar a lugar, diferencias que nos llevarían a establecer distingos de metro a metro, a pulverizar las regiones con graves inconvenientes para el estudio, pues en ningún momento se tendría la extensión suficiente para conseguir nociones geográficas; apartando, por consiguiente, lo muy diminuto, queda siempre subsistente la realidad compleja de porciones más o menos extensas, diferentes entre sí. Del estudio de toda la superficie terrestre se desprende la existencia de grandes regiones (continentales y de latitud) con caracteres diferenciales, si se comparan, pero cuyas partes componentes tienen entre sí más de un rasgo común. Un estudio más detenido, un mayor número de detalles pone de manifiesto que cada una de estas extensas regiones tiene derecho a subdividirse; en efecto, por más que exista la semejanza, no deja de advertirse la existencia de una serie bastante larga de fenómenos característicos, especiales, que del género hacen pasar forzosamente a la especie. Ahondando aún más el estudio, se llega a la subdivisión más particularizada; a medida que disminuye la extensión aumenta el número de fenómenos comunes y no comunes considerados, hasta llegar sucesivamente a la menor expresión regional, hasta clasificar lo puramente local que viene a ser la unidad geográfica del maravilloso cuadro geográfico de todo el globo. Se da el caso de que más de una región o subregión bien delimitada coincida con las fronteras de tal o cual estado o provincia o departamento; pero es también frecuente hallar regiones que exceden en un sentido o en otro los límites de una división política o bien ésta abarca en parte o totalmente varias regiones que, en más de un aspecto, dan mucha variedad, si no oposición, a lo que en los mapas políticos suele considerarse como único. Con esto no se quiere negar que el factor político — uno de los tantos aspectos de la acción humana — no sea a su vez un factor y de mucha importancia para llegar a establecer donde hay una región. Porque este problema — como ya lo dije — es bien complejo; los factores que determinan tal o cual carácter regional

son múltiples, complejos, enredados, interdependientes y no siempre resulta tarea fácil rastrearlos, seguirlos en la serie de acciones y reacciones. Y no basta conocer su existencia, es menester que se sepa cuándo, cómo, dónde y cuánto actúan; es necesario mirar a cuáles acompañan, cuándo son causas y cuándo son efectos exclusivos o concurrentes; resulta también conveniente fijarse si alguno de estos factores confluye en la acentuación de las características regionales o si, en cambio, determina una atenuación, una acción que contrarreste, en parte, la de otros factores. La mente tiende a la simplificación, rehuye de lo complejo, fácilmente se pierde en el juego numeroso y tumultuoso de las causas y se conforma con una sola, muchas veces con lo primero que se presenta y una vez aferrada a una solución, resulta harto difícil agregar, substituir o retocar; se llega a la fórmula que ya no se abandona por tradición o por inercia, en una palabra, por comodidad. Ya lo ha dicho Heráclito: "La naturaleza ama ocultarse" y la tarea de arrancarle la verdad no resulta siempre fácil. Si se desencadena una guerra mundial, el autor es Guillermo II, y no se busca más allá; si un ejército sufre una derrota, se grita que el general tiene toda la culpa: se trata de un incapaz o de un traidor; si un estado realiza en poco tiempo una gran obra y señala un período maravilloso en la historia, toda la gloria se asigna a un monarca o a un ministro genial o a un héroe popular; poco se tiende a ahondar el problema, pues satisface un solo nombre, antes bien, es cómodo por su simplicidad, y menos mal si esta unidad se toma como exponente de una realidad más amplia. Algo por el estilo sucede con el problema geográfico de las regiones. Por abstracción, pueden presentarse descripciones o mapas de cada fenómeno; pero la realidad es bien otra; es tal el cúmulo, la madeja inextricable de fenómenos que si cada región tiene este o aquel rasgo prominente, éste no es el único. Cada hecho es una resultante de múltiples causas y a su vez prepara, en parte, múltiples fenómenos inmediatos o alejados. Convengamos que nuestro planeta no es astro aislado en el universo, por cuanto recibe constantemente la acción eficiente de numerosos astros y luego ninguna región, por bien delimitada que esté, por más aislada que se considere, explica todos sus aspectos por lo puramente regional sino que es menester echar una mirada más allá de esas fronteras que algunos tienen propensión en considerarlas infranqueables. En efecto, si consideramos la Argentina, sabemos que en ningún punto sus fronteras son vallas completamente insalvables para ciertos fenómenos, como ser los atmosféricos que nunca tendrán una explicación plenamente satisfactoria hasta que no se conozcan estos fenómenos en el Atlántico, en el Pacífico y en las regiones antárticas y los de estas zonas son parte del juego atmosférico mundial y éste, en gran parte, es efecto de causas extraplanetarias. Todo está íntimamente asociado. Pero no todos los fenómenos son igualmente mundiales; se da el caso de intensificaciones o atenuaciones regionales, y así nuestro planeta resulta dividido en cierto número de zonas o regiones según el predominio de tal o cual grupo de fenómenos y se llega a la formación del concepto de región natural. En efecto, varias son las regiones que presentan un aspecto inconfundible que, en más de una ocasión, es evidente



RELACION EXISTENTE ENTRE LAS DIVISIONES ADMINISTRATIVAS Y LAS REGIONES FISICAS DE LA R.A., según DELACHAUX.

hasta para el profano. Ello resulta de la combinación más o menos intrincada de las condiciones de situación, de suelo, de subsuelo, de relieve, de clima, de hidrografía, de fauna y de flora. Todo esto — que no subdivido por no presentar un índice corriente de fenómenos geográficos — forma el cuadro físico de la región, al cual es menester agregar el factor humano que tiende a adquirir una importancia cada vez mayor. Así es como, a medida que aumenta la sociedad humana, en número de individuos y en necesidades de diverso orden, el hombre va estampando su huella inconfundible sobre la superficie. Y aquí también se trata de interacción: el hombre aprovecha lo que la naturaleza le ofrece, pero la reacción, la influencia del hombre sobre la naturaleza inherente a la condición humana, por estar dotada de inteligencia, es cada día más variada, más extensa y más intensa, como asimismo más consciente, hasta el punto de presentar gran parte de la superficie terrestre un paisaje humanizado; la geografía humana es la encargada de suministrarnos el conocimiento de los distintos paisajes de esta especie, como la fitogeografía lo hace con las plantas. Cuando al cuadro físico agregamos el humano y nos resulta un cuadro general que en más de un aspecto se distingue de lo observado en zonas cercanas y alejadas podemos estar seguros de conocer una región natural donde casi todo tiene un sello particular.

Regiones Naturales Argentinas

Pasando de las generalidades al tema concreto del suelo argentino, por más que se note una cierta unidad, es tan extenso este país que, en algunas partes, se parece más a comarcas pertenecientes a países fronterizos que a zonas situadas dentro de nuestras fronteras. En efecto, es suficiente hacer una rápida revisión de la extensión total, de la situación, de las diferencias de latitud y de la variedad de otros factores geográficos, físicos y humanos, para comprender en seguida que la Argentina brinda a los geógrafos el interesante, aunque complicado, problema de establecer en cuantas regiones naturales se divide. Bástenos preguntar: ¿pueden involucrarse en una sola región la porción septentrional de los Andes y la Patagonia en la zona atlántica? ¿son más numerosas las diferencias o las semejanzas entre la región de las salinas y la fueguina? ¿pueden confundirse las sierras cordobesas con la zona mesopotámica; la llanura pampeana con la chaqueña; la cordillera andina del Norte con la del Sur; la comarca del Plata con el país de Cuyo, etc.? Estas son preguntas que pueden ser formuladas por profanos y la contestación es casi siempre fácil, por lo menos si nos atenemos a tal o cual rasgo sobresaliente. Sin embargo, las dificultades comienzan a asomarse y a multiplicarse apenas se trata de fijar el número de regiones y de exponer cuales son sus factores. A las dificultades generales se unen las especiales del desarrollo del conocimiento geográfico del suelo argentino que nunca tuvo uniformidad ni simultaneidad entre las distintas partes. En efecto, ha habido conocimiento de ciertas comarcas desde principios del siglo XVI, mientras que para otras, no la valorización, sino la sim-

ple exploración se ha realizado en la última parte del siglo XIX; además, la inexistencia de una tradición de alta cultura ha reducido el conocimiento de lo explorado a nociones empíricas y tenemos que llegar a tiempos bien recientes para hallar estudios científicos esporádicos o continuados, generales o regionales. Esto ha hecho que algunos autores bien capacitados hayan realizado una obra incompleta; así sucedió al célebre V. Martín de Moussy y a algunos posteriores

Clasificación de Delachaux

En época más reciente y con propósito deliberado de resolver el asunto con erudición y con datos personales, se encuentra el distinguido cartógrafo y profesor Delachaux (1). Aunque por el título parezca tratarse de un problema de geografía física, el autor hace también frecuentes consideraciones de orden humano y su clasificación, además de la parte redactada, viene acompañada por los siguientes mapas que nos dan una idea de la seriedad del razonamiento:

1.° altimétrico (orohidrográfico);
2.° temperatura y lluvia;
3.° formaciones fitogeográficas (según Holmberg);
4.° principales divisiones etnográficas;
5.° densidad de población;
6.° regiones físicas (según de Moussy);
7.° regiones físicas (según Delachaux);
8.° relación de los límites políticos con las divisiones físicas.

La clasificación que propone es la que figura en el mapa que acompaña a estas líneas y cuyas denominaciones, con las correspondientes divisiones administrativas, son las siguientes:

Región Litoral u Oriental

Sección A (norte, Chaco): gobernaciones del Chaco y de Formosa.

Sección B (este, Mesopotamia): Misiones, Corrientes y Entre Ríos.

Sección C (sur, Pampa): Santa Fe, Buenos Aires.

Región Mediterránea o Central

Santiago del Estero, Córdoba, San Luis, La Pampa.

Región Serrana u Occidental

Sección A (norte): Jujuy, Los Andes, Salta, Tucumán.

Sección B (sur): Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, Neuquén.

---

(1) *Enrique A. S. Delachaux*, Las regiones físicas de la República Argentina. Buenos Aires, 1908, *Revista del Museo de La Plata*, tomo XV, pág. 102-131, 8 mapas f. t.

Región Patagónica o Austral

Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

En la página 131 observa: "Las fronteras administrativas, en gran parte convencionales, no pueden coincidir estrechamente con las fronteras naturales, de manera que, en los casos dudosos, hemos incorporado las provincias o territorios correspondientes al grupo natural con el cual sus caracteres generales presentaban mayor afinidad". Los casos dudosos han sido varios, pues a menudo más de un fenómeno y de importancia sobrepasa los límites de una región y se está en presencia de extensas zonas de transición que hacen oscilar los límites en algún centenar de kms., y esto lo confiesa el autor en las primeras páginas cuando escribe: "Por otra parte, la línea demarcadora entre una y otra zona no se halla siempre tan claramente señalada como en la región mesopotámica, por cuya razón los límites regionales propuestos en este estudio y descriptos más adelante, no deben en manera alguna considerarse como absolutos". El mismo concepto, pero referido a otra nación, expresan P. Vidal de la Blache, el insigne maestro de la ciencia geográfica, desaparecido hace pocos años (2), y dos autores de un texto (3).

Provincias y Gobernaciones

La Argentina está todavía bien lejos de haber alcanzado el máximo grado de saturación demográfica y por consiguiente su desarrollo económico y político, con la numerosa serie de fenómenos geográficos humanos, tiene un maravilloso porvenir. Es que la Argentina es un país nuevo y, como tal, se diferencia mucho del conjunto de los países europeos donde cada aumento de habitantes trae aparejado el problema de aumentar la capacidad productiva de esas comarcas y sólo se consigue con nuevos esfuerzos, con un dominio mayor de la naturaleza que, a pesar de su aparente agotamiento, responde con creces a los nuevos inventos, a los nuevos hallazgos de abonos y de métodos de cultivo; mientras que aquí cada aumento de habitantes exige casi siempre una simple ampliación de la explotación del suelo, aunque en más de un aspecto la vida argentina vaya europeizándose y lo hará cada vez más en el porvenir. Ya me he referido al fenómeno de la falta de simultaneidad en la exploración, conquista, colonización y valorización del suelo argentino y este hecho ha provocado tal situación que reviste caracteres actuales innegables y por mucho tiempo caracterizará en gran parte la geografía humana nacional. Así fué cómo, en el curso de la primera mitad del siglo pasado, la Argentina fué adquiriendo su aspecto político que ha perdurado por cierto período

---

(2) *Paúl Vidal de la Blache,* La relativité des divisions régionales, en la obra colectiva: *Les divisions régionales de la France.* Leçons faites à l'Ecole des Hautes Etudes Sociales. París, 1913, Librairie Félix Alcan.

(3) *F. Schrader* et *L. Gallonédec,* Géographie de la France et de ses colonies. Classe de première A, B, C, D. París, 1918. Librairie Hachette, pág. 65-69.

de años. Del anterior Virreinato, a través de los numerosos y complejos acontecimientos de la Independencia y de las guerras civiles, vino formándose el estado federal argentino con la asociación de las catorce provincias que corresponden a catorce regiones incorporadas a la civilización en el transcurso de muchos años, durante la colonia y el nuevo período independiente; para muchas, desde los primeros momentos de la conquista. Pero, con la vida de las provincias se estaba bien lejos de haber saturado la República en todos sus rincones; la vida civilizada (no digo pulsante y tumultuosa, sino apenas elemental) no había alcanzado aún todas sus fronteras que en grandes extensiones, por un largo período, no fueron reales sino teóricas, no actuales sino afirmación para el porvenir. Mucho, muchísimo debía impulsarse, fomentarse la vida en las provincias; mucho, muchísimo, antes bien, todo debía hacerse para el resto del territorio; por cuanto, hecha excepción de esos núcleos más o menos tradicionales, el resto correspondía al dominio del indio indómito que aumentaba las condiciones naturales en gran parte adversas para una pronta y benéfica ocupación del cristiano e inmensas extensiones quedaban sumidas en el misterio o, en el mejor de los casos, por tal o cual explorador se tenían de ellas noticias aproximadas. Desde hace mucho las naciones europeas, saturadas demográficamente, están abocadas al pavoroso problema del territorio excesivamente pequeño para tantos habitantes; mientras que la Argentina está muy lejos de preocuparse de lo mismo, pues su situación es bien otra, antes bien necesita habitantes para valorizar el territorio de que dispone. Hace un siglo, cuando el país luchaba penosamente para organizarse y adoptar benéficas normas sociales y de gobierno, la desproporción entre los dos términos del problema: territorio y población, era tal que el exceso del primero sobre el segundo llegó a parecer un grave peligro, como lo manifestó Sarmiento (4): "El mal que aqueja a la República Argentina es la extensión: el desierto la rodea por todas partes, se le insinúa en las entrañas; la soledad, el despoblado sin una habitación humana, son por lo general los límites incuestionables entre unas y otras provincias. Allí la inmensidad por todas partes: inmensa la llanura, inmensos los bosques, inmensos los ríos, el horizonte siempre incierto, siempre confundiéndose con la tierra entre celajes y vapores tenues que no dejan en la lejana perspectiva señalar el punto en que el mundo acaba y principia el cielo. Al Sur y al Norte acéchanla los salvajes, que aguardan las noches de luna para caer, cual enjambre de hienas, sobre los ganados que pacen en los campos y las indefensas poblaciones. En la solitaria caravana de carretas que atraviesa pesadamente las Pampas y que se detiene a reposar por momentos, la tripulación, reunida en torno del escaso fuego, vuelve maquinalmente la vista hacia el Sur al más ligero susurro del viento que agita las hierbas secas para hundir sus miradas en las tinieblas profundas de la noche en busca de los bultos siniestros de la horda salvaje que puede sorprenderla desapercibida

---

(4) *D. F. Sarmiento,* Facundo. Buenos Aires, 1921. Biblioteca Argentina, director Ricardo Rojas. Parte primera, capítulo primero, páginas 25-26.

de un momento a otro". Varios años después, otro gran argentino expresó sintéticamente cual era el problema (5): "¿Qué nombre daréis, qué nombre merece un país compuesto de doscientas mil leguas de territorio y de una población de ochocientos mil habitantes? — Un desierto. — ¿Qué nombre daréis a la Constitución de ese país? — La Constitución de un desierto. Pues bien, ese país es la República Argentina; y cualquiera que sea su Constitución no será otra cosa por muchos años que la Constitución de un desierto.

"Pero, ¿cuál es la Constitución que mejor conviene al desierto? — La que sirve para hacerlo desaparecer; la que sirve para hacer que el desierto deje de serlo en el menor tiempo posible y se convierta en país poblado. Luego éste debe ser el fin político, y no puede ser otro, de la Constitución argentina y en general de todas las Constituciones de Sud América. Las Constituciones de países despoblados no pueden tener otro fin serio y racional, por ahora y por muchos años, que dar al solitario y abandonado territorio la población de que necesita, como instrumento fundamental de su desarrollo y progreso". Y unos párrafos más adelante puede leerse la célebre y poderosa fórmula: "en América gobernar es poblar".

Al dictarse la constitución, la situación era ésta: en la parte tradicional había que procederse rápidamente a mejorar y a aumentar la demografía y en el resto quedaba por hacerlo todo; aún más, en varias zonas había que arrebatar a los habitantes indígenas salvajes el suelo que se pensaba destinar a población más capaz de vida civilizada. De esta diferencia surgió la división del territorio argentino: las provincias y las zonas desiertas. En pocas décadas vino el aumento y la transformación rápida de la demografía y con ello la gran valorización del país; pero el hecho no fué uniforme: afectó a muchas provincias, pero en algunas no se ha notado mayor evolución; en cambio, inmensas extensiones, antes desiertas, ahora compiten, en muchos aspectos, con las provincias más progresistas. El país está en camino de alcanzar una valorización completa aunque desigual. Sin embargo, eran tales las condiciones demográficas, económicas y políticas que, al organizarse el país, se tuvo que proceder a la creación de divisiones administrativas en las regiones desiertas, no incorporadas a las provincias cercanas, hasta que estuvieran en condiciones de merecer la autonomía como provincias; esta situación ha llegado para algunas, mientras que para otras se trata de un alejado porvenir. Las gobernaciones o territorios nacionales han sufrido cambios en varias ocasiones, en cuanto a número, fronteras y organización desde el primer momento hasta ahora (6).

---

(5) *J. B. Alberdi*, Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina. Buenos Aires, 1914; edición de Francisco Cruz, pág. 232.

(6) *I. Ruiz Moreno*, Nociones de geografía histórica, física, económica y política de los Territorios Nacionales. Buenos Aires, 1916. Librería "La Facultad".

Los libros y la enseñanza

Es sabido que las provincias están situadas de modo que cada una de ellas limita con otra o con otras; en cambio, las gobernaciones no son siempre colindantes y algunas están bien apartadas de las otras, como sucede con la Puna y con Misiones. En el cuadro de la geografía argentina, tanto en los libros como en la enseñanza, se sigue un orden que pone de manifiesto que perdura el estado de cosas de mediados del siglo anterior, cuando lo único valorizado — y casi lo único conocido — era el territrio de las provincias, de modo que, una vez expuesto lo referente a éstas, quedaba la parte desierta. Voy a citar varias obras de geografía nacional de diferente mole, carácter e importancia para hacer notar que, a pesar de los cambios experimentados por la geografía humana, perdura el mismo criterio, difícil de modificar en los autores y en la enseñanza; en sí poco puede culparse a ésta de defectos si éstos se encuentran en aquéllos y los maestros, que deben atender a tanto conocimiento enciclopédico, mal pueden corregir lo que no hacen tantos autores que se suponen especializados. *V. Martín de Moussy* (7) — téngase en cuenta que publicó la obra en 1864 — presenta este plan: Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Territorio de las Misiones, Santa Fe, Córdoba, Santiago, Tucumán, Salta, Jujuy, Territorio indio del Norte o Chaco, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Territorio indio del Sur, Patagonia. No puede negarse que se trata de una sucesión hecha con el criterio de la contigüidad.

Menos ordenados son los señores *Mulhall* (8): Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Gran Chaco, Pampas, Patagonia.

Napp (9) en una obra muy citada es un poco mejor: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Santiago, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy; Territorios federales: Patagonia, Pampa, Gran Chaco, Misiones.

Rodríguez, en una obra publicada en 1908, presenta este orden (10): Cap. Fed., Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Santiago, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, San Luis, Mendoza, San Juan, Misiones, Formosa, Chaco, Los Andes, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego; pero en 1912 (11) cambia de opinión: Cap. Fed., Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Santiago, Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Misiones, Formosa, Chaco, Los Andes, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

---

(7) *V. Martín de Moussy,* Description géographique et statistique de la Confédération Argentine. Tome troisième. París, 1864.

(8) *M. G.* y *E. T. Mulhall,* Manual de las Repúblicas del Plata. Buenos Aires, 1876.

(9) *Ricardo Napp,* La República Argentina. Buenos Aires, 1876.

(10) *Luis D. Rodríguez,* "La Argentina". Buenos Aires, 1908.

(11) *Luis D. Rodríguez,* La Argentina en 1912. Buenos Aires, 1912.

Verdaderos saltos son los de *Morin* (12): Cap. Fed., Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Tucumán, Santiago, Salta, Catamarca, Mendoza, San Juan, La Rioja, San Luis, Jujuy; gobernaciones: Gran Chaco, Misiones, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

Esto es de *Latzina* (13): Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Santa Fe, Entrerríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago, Tucumán, Salta, Jujuy, Misiones, Formosa, Chaco, Los Andes, Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. *Grondona* (14): Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago, Mendoza, San Juan, Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Chaco, Misiones — "El estudio de este territorio lo hemos comprendido en el de la provincia de Corrientes, de la que ha formado parte hasta hace poco" —, Pampa, Patagonia, Tierra del Fuego. *Espora* (15): Distrito Fed., Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Córdoba, Santiago, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Misiones, Chaco central o Formosa, Chaco austral, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. *Guerrini* (16): Cap. Fed., Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Formosa, Chaco, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. El mismo orden se encuentra en *Martínez* (17), menos a partir de Jujuy: Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza; luego es igual.

Boero (18): Distr. Fed., Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Santiago, San Luis, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, Misiones, Chaco austral, Formosa, Andes, Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. *Jijena* (19) se diferencia en esto: trata Córdoba antes de Entre Ríos; San Luis, Santiago y Tucumán después de Corrientes; las provincias andinas de Sur a Norte, y Formosa an-

---

(12) *Gustavo Morin*, Geografía descriptiva de la República Argentina. San Martín, 1888.

(13) *Francisco Latzina*, La Argentina considerada en sus aspectos físico, social y económico. Primera parte. Buenos Aires, 1902.

(14) *Nicolás Grondona*, Manual de geografía nacional. Cuarta edición. Buenos Aires, 1883.

(15) *Juan M. Espora*, Curso de geografía argentina. Segunda edición, corregida y aumentada. Buenos Aires, 1918; Félix Lajouane.

(16) *Francisco Guerrini*, Nociones de geografía, según el programa oficial para los grados 3.º y 4.º, 9.ª edición. Buenos Aires, 1897.

(17) *Benigno T. Martínez*, Lecciones de geografía argentina arregladas para el grado superior de las escuelas comunes, escuelas normales y colegios nacionales de la República. 4.ª edición. Buenos Aires, 1890; Pedro Igón.

(18) *Jorge A. Boero*, Geografía de la Nación Argentina adaptada a los programas de enseñanza secundaria, normal y especial. Quinta edición. Buenos Aires, Angel Estrada.

(19) *Delfín Jijena*, Lecciones de geografía económica argentina y nociones de geografía física. Buenos Aires, 1916; J. Lajouane.

tes del Chaco. *Urien* (20) trata como Boero, menos después de Córdoba: San Luis, Santiago, Tucumán y las provincias andinas de Sur a Norte. *Aubín* (21) es como Urien, menos en: San Luis que sigue a Tucumán y Formosa que precede a Chaco. Lo mismo se encuentra en un librito (22), hecha excepción de Misiones tratada después de Formosa. *H. E. C.* (23) siguen el orden de Urien, menos en Neuquén que precede a La Pampa. *Drocchi* (24) es como Urien hasta Tucumán, luego es como Boero hasta Mendoza a la cual siguen: Formosa, Chaco, Misiones y después sigue la pauta general. *F. T. D.* (25) es idéntico a Urien. *Tobal* (26) es igual a Urien, menos en Formosa que precede a Chaco, Misiones que precede a Los Andes y Neuquén que sigue a Chubut. *Malharro* (27) presenta el orden de Boero, hecha excepción de Tucumán que está después de San Luis y Los Andes que siguen a Tierra del Fuego, para pasar luego a las Malvinas y por último a la Isla de los Estados. *Acevedo Díaz* (28), hasta San Luis es igual que Boero; luego tiene este orden: Mendoza, San Juan, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Formosa y Chaco, La Pampa, Los Andes y después las gobernaciones patagónicas como Boero; las primeras cuatro provincias forman el grupo fluvio-marítimo; las cuatro siguientes son del grupo central; las seis que enumeramos más arriba son continentales; Formosa, Chaco y Misiones son llamadas gobernaciones del grupo fluvio-marítimo (no se entiende la segunda parte de la denominación); La Pampa y Los Andes pertenecen al grupo continental; muchas objeciones pueden presentarse a semejante clasificación, así, por ejemplo, ¿por qué agrupar La Pampa y Los Andes cuando son tan diferentes? ¿por qué La Pampa es continental y Córdoba central? ¿por qué las provincias centrales no son también continentales? *Beltrán* (29) da otro orden: Cap. Fed., Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Pampa, Misiones, Formosa, Chaco, Córdoba, San Luis, Santiago, Tucumán, Salta,

---

(20) *Carlos M. Urien, Ezio Colombo,* La República Argentina en 1910. Buenos Aires, 1910. Tomo 2.º.

(21) *José M. Aubín,* Cuarto grado. Nociones de geografía escritas con sujeción a los programas vigentes en la Cap. Fed. y prov. de Bs. As. Buenos Aires, Angel Estrada.

(22) *La Escuela Moderna,* Geografía argentina, 12ª edición. Buenos Aires, 1916; Cabaut y Cía.

(23) *H. E. C.,* La Argentina. Estudio físico, etnográfico, político y económico, 9.ª edición. Buenos Aires, José Moly.

(24) *Alfredo P. Drocchi, Esteban Morales,* Nociones de geografía física y política de la República Argentina. Trigésima tercera edición. Buenos Aires, Angel Estrada.

(25) *F. T. D.,* Geografía-Atlas o nuevo curso de geografía general. Libro segundo, 1.ª edición. Buenos Aires, Librería del Colegio.

(26) *Gastón Federico Tobal,* Lecciones de geografía argentina. Estudio físico, político y especialmente económico de la República en general y de cada provincia y territorio en particular, 4.ª edición. Buenos Aires, 1921.

(27) *M. Victorina Malharro,* Conociendo la Argentina. Buenos Aires, Aquilino Fernández.

(28) *Eduardo Acevedo Díaz,* La República Argentina. Su escenario, su raza y su riqueza. Buenos Aires, 1924.

(29) *Juan G., Juan Ramón Beltrán,* Geografía de la Argentina (natural y humana). Buenos Aires, 1920.

Jujuy, Los Andes, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Neuquén y las demás gobernaciones patagónicas; hay que observar que para las provincias no abundan mucho los detalles y para las gobernaciones se consigna tan sólo la extensión, la población y la capital. Es curiosa la disposición adoptada por el Censo de 1914: las provincias tienen el orden más o menos común, las gobernaciones están ordenadas alfabéticamente (30).

En resumen, de la comparación de las obras citadas se desprende que, hecha una que otra excepción, una vez expuestos los fenómenos generales, los autores adoptan el criterio político o administrativo para agrupar las zonas estudiadas en particular; el esquema es éste: Capital — Provincias — Gobernaciones.

Similitud regional y no administrativa

Este orden es objetable y sus defectos aumentan a medida que el desarrollo económico, demográfico y cultural va borrando las diferencias iniciales entre provincias y gobernaciones hasta dejar subsistente la sola diversidad administrativa, sin hablar de las posibles analogías físicas. Está bien que se establezca el debido distingo entre ambos sistemas de organización, pero debe primar el criterio de la similitud regional, el criterio de la contigüidad sobre el político, por cuanto éste resulta de importancia secundaria frente al anterior que es más complejo, más rico en aspectos físicos y humanos casi todos más perdurables. En efecto, ¿por qué estudiar Misiones después de Jujuy o de Mendoza y no a continuación de Corrientes con la cual, además de ser colindante, tiene tantos rasgos comunes? ¿por qué estudiar la Puna de Atacama después de la zona chaqueña tan diferente, en vez de agregarla a la zona de Jujuy, Salta y Catamarca? No se oculta el hecho de que dada la situación de las unidades políticas argentinas su estudio por orden riguroso de contigüidad resulta imposible; pero es conveniente, antes bien, es necesario evitar esos numerosos y poco razonables saltos que se notan en las obras señaladas. Y aquí tenemos una diferencia entre el libro y la enseñanza. El primero es menos elástico que la segunda, es único para todo el país y sigue una tradición que entre otros aspectos revela que la República en la práctica, es una vez más unitaria y, si se duda, véase que todos los autores comienzan por la capital a pesar de que no está ni en un extremo ni en el centro exacto del territorio. En cambio, la enseñanza, adoptando el tan citado principio de "ir de lo conocido a lo desconocido, de lo inmediato a lo mediato", puede y debe modificar el orden del libro y usar otro adaptado a las condiciones regionales, cuando se trate de alumnos alejados del Plata. Con las debidas salvedades, por tratarse de países diferentes, puedo afirmar que este criterio de la similitud regional se ha aplicado en Italia y en Francia, como lo demuestra el examen de algunos textos para la enseñanza se-

(30) *Tercer censo nacional*, levantado el 1.º de junio de 1914. Tomo II. Buenos Aires, 1916.

cundaria, entre otros: Ricchieri (31), Errera (32), Schrader (33) y Fallex (34). Ninguno de ellos comienza por la capital; ninguno de ellos presenta el estudio particular de provincias o departamentos, sino que todos se extienden en el estudio de las regiones, entidades de innegable y propia vitalidad; también es cierto que dado el gran número de provincias o departamentos de Italia y de Francia su estudio sería difícil en la enseñanza secundaria y pésimo en la primaria. Pero el problema argentino no es completamente igual; no se trata de suprimir el estudio de provincias y gobernaciones para substituirlo por el de las regiones naturales de cuyos límites no todos están de acuerdo; sino que se trata de no hacer saltos, de pasar de una división a la que presente el mayor número de fenómenos iguales o el menor número de aspectos diferentes. Por lo expuesto anteriormente y por el examen del mapa, puede notarse que el Chaco conviene estudiarlo a continuación de Santa Fe, de Santiago o de Salta que con aquél tienen una inmensa zona verdaderamente similar si no común. Y La Pampa, ¿por qué no estudiarla después de Buenos Aires, de Córdoba o de San Luis, en vez de hacerle preceder Los Andes o el Chaco? Las preguntas similares podrían seguir. Para hacer el cambio no es necesario esperar una transformación de los textos; puede mejorar la enseñanza con una oportuna sucesión de los temas. Esto ya se ha realizado en los nuevos programas del Colegio Nacional de Buenos Aires y, según informes recogidos en varias escuelas, se ha practicado en el Consejo I; pero en otras partes sigue la rutina.

En síntesis, la similitud regional responde a una más completa realidad geográfica, es una noción científica mejor que la exclusivamente administrativa y, además, en la enseñanza tiene la gran ventaja de hacer comprender al alumno cuales son las regiones naturales donde el interesante juego de fenómenos físicos y humanos se nota más claramente y se evita que se asigne una importancia excesiva a los límites de las provincias y de las gobernaciones.

Romualdo Ardissone.

---

(31) *Giuseppe Ricchieri,* Testo e atlante di geografia moderna. Fascicolo II, XXIV edizione. Bérgamo, 1922; Instituto Italiano d'Arti Grafiche.

(32) *Carlo Errera,* Testo di geografia. L'Italia. Bologna, Nicola Zanichelli.

(33) *F. Schrader, L. Gallouédee,* obra citada.

(34) *M. Fallex, A. Mairey,* La France et ses colonies. Troisième édition. París, Librairie Ch. Delagrave.

El fichero psicológico "Susana Montiel"

Por iniciativa de la Directora de la escuela N.o 4 para niños débiles se inauguró en dicho establecimiento, sito en Bompland y Loyola, un fichero psicológico que la autora denominó "Susana Montiel".

En el acto de la inauguración del citado fichero la señora Balbina S. de Fernández Etchegaray pronunció el discurso que publicamos a continuación.

Para que el lector pueda darse una idea precisa de la utilidad práctica del nuevo sistema ideado, reproducimos la parte gráfica del fichero psicológico de referencia con sus correspondientes anotaciones. He aquí las palabras explicativas de su iniciativa, que pronunció la señora Balbina S. de Fernández Etchegaray:

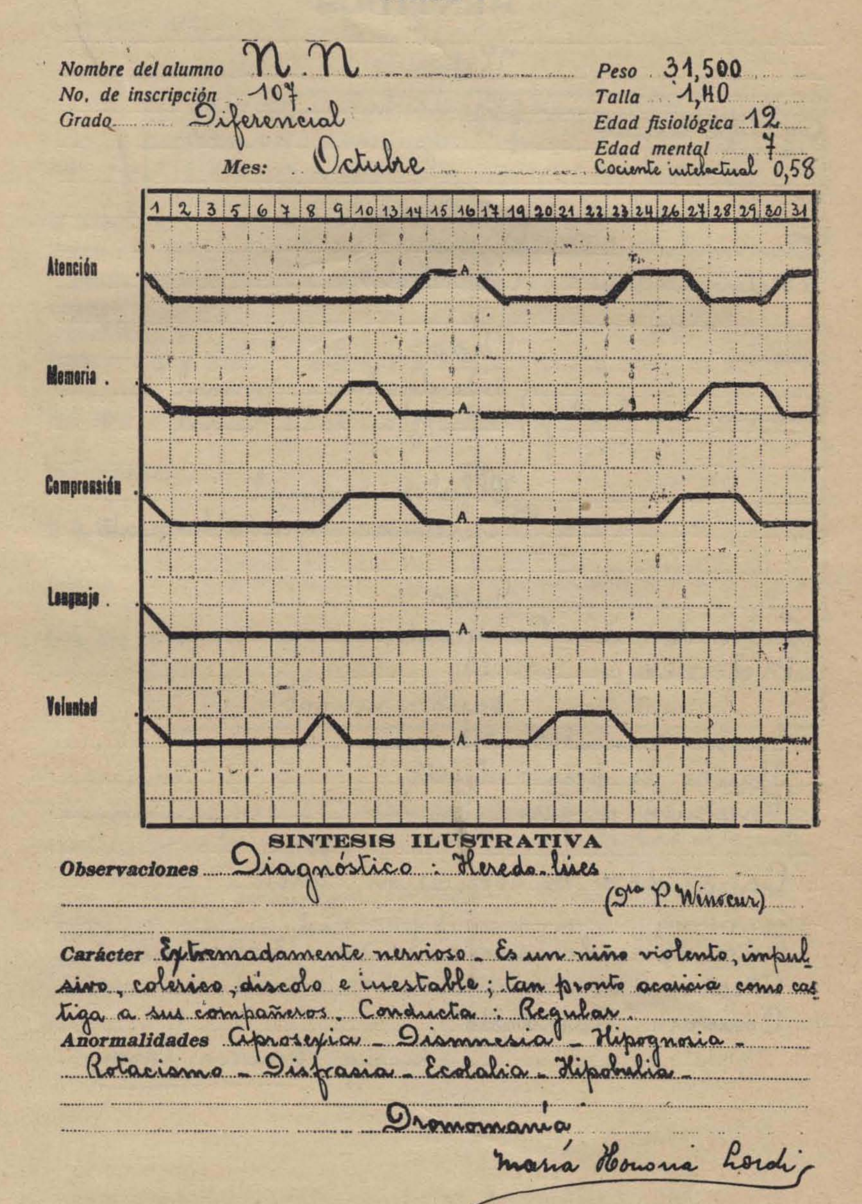
"La inauguración que ahora verificamos del Fichero Psicológico que he llamado con el pseudónimo con que firmo mi modesta labor literaria, significa para mí un amable acto que si bien pone fin a una idea sustentada y mantenida con cariño durante mucho tiempo, no da término por cierto a los propósitos que he tenido en cuenta al concebirla. Quiero decir con esto que el sistema ideado por mí y que considero original, pues no tengo conocimiento de que existan similares, ha de ser, según mi criterio y las razones que brevemente expondré el más activo y eficiente colaborador de lo que pudiéramos llamar el Museo Espiritual de la Escuela N° 4 para Niños Débiles. Para las orientaciones pedagógicas en la hora que vivimos, es preciso historiar la acción para que resulte consciente, pues así como se dice que, las estadísticas son los ojos de la economía, los museos que forman y abastecen los ficheros psicológicos son los pies con que camina la Pedagogía.

El Fichero Psicológico que inauguramos hoy es pues una obra de ensayo con todas las deficiencias, omisiones y fallas que caracteriza a toda obra nueva y teórica que sólo el tiempo, punto de apoyo de la experiencia, puede poner a prueba, ajustándola a la práctica experimental. Así pues, estoy segura que el sistema ideado por mí para registrar el movimiento mental, moral y físico de esta escuela sufrirá en el correr de los días modificaciones, esperando que, el año entrante podremos trabajar con él, en forma más completa, cuando el personal se familiarice mejor con los propósitos que se han tenido en cuenta al crearlo, y es el mismo personal docente y auxiliar quienes han de contribuir a su estabilización y feliz funcionamiento. Y esta es ocasión en que diga a mis compañeras, pues así las considero desde el día mismo en que me hice cargo de este establecimiento, que oiré con atención toda sugerencia que pueda favorecer el perfeccionamiento del Fichero Psicológico.

A prima facie parecerá a los profanos como ocurrió así al personal, que este sistema de registro individual del alumno es complicado y engorroso. Pero es todo lo contrario pues es sencillo y simplificante. Una persona que nunca ha escrito en una máquina, le parece que es lo más complicado que existe, sin embargo nada hay más sencillo que usar de la letra en un sólo golpe del teclado.

Ficha Psicológica

Modelo I


Nombre del alumno N. N
No. de inscripción 107
Grado Diferencial
Mes: Octubre

Peso 31,500
Talla 1,40
Edad fisiológica 12
Edad mental 7
Cociente intelectual 0,58

SINTESIS ILUSTRATIVA

Observaciones Diagnóstico: Heredo-lúes (Dr. P. Winocur)

Carácter Extremadamente nervioso. Es un niño violento, impulsivo, colérico, díscolo e inestable; tan pronto acaricia como castiga a sus compañeros. Conducta: Regular.

Anormalidades Aprosexia – Dismnesia – Hipognosia – Rotacismo – Disfrasia – Ecolalia – Hipobulia – Dromomanía

María Honoria Lordi

Ficha Psicológica

Modelo II

SENTIDOS

Vista:

Agudeza visual { Ojo derecho normal
{ " izquierdo normal

Visión de colores: perturbada
Anormalidad. Discromatopsia
Electividad. Color Violeta

Oído:

Audición con el reloj { Oído derecho normal
{ " izquierdo normal

Olfato: normal
Preferencia: agradable- fuerte.

Gusto:

Anormalidad. Parageusia
Preferencia. Dulce

Tacto: normal

Sentido muscular: normal
Ilusión de peso: Existe
Percepción de peso. Regular

Capacidad de asociación. existe

Años de escolaridad: 3 años y 3 meses
Atraso. de tres años
Causas. "Retardado"

María Honoria Lordi

Ficha Psicológica

Modelo III

Nombre del alumno N. N.

Mes: Octubre

	1	2	3	5	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	26	27	28	29	30	31
Aseo	R	R	R	B	B	B	B	B	B	B	B	B		R	R	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
En la mesa	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
Alimentos preferidos	C	C	C	C	P	D	C	V	C	C	V	V		C	C	D	P	C	V	D	L	C	C	C	C	C
Alimentos rechazados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Apetito	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	Ausente	B	B	B	B	B	B	B	B	D	B	B	B	B
Siesta (sueño)	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Efectos del baño																										
En la fila	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
Locomoción	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
En la clase	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R		R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R

Aclaraciones al texto A pesar de haberlo rodeado de muchos estímulos, no se ha conseguido hacerlo dormir a la hora de la siesta

Caracteristica: Inquietud constante. Propenso a la risa, su rostro está siempre alegre pero le irrita, daña y ofende, la risa de los demás.

Aficiones A trabajos de huerta y jardinería.

Simplificar, eso es lo que nos enseña la hora actual, para que podamos responder a la multiplicidad de nuestros propósitos, a las exigencias de la ciencia a la exactitud de los cálculos. Cuando el personal que trabaja con la ficha psicológica adquiera la mecánica correspondiente y se connaturalice con el tecnicismo al propio tiempo que su sindéresis de apreciación se haga más clara y precisa recogiendo con seguridad el movimiento psicológico del niño, la tarea será más fácil y el fichero tendrá datos más exactos más rápidos, más precisos.

El movimiento científico moderno en relación con la Pedagogía tiene su más alto significado en la ciencia psicológica, y si esto es verdad en términos generales lo es más cierto y positivo en el particular cuando se trata de sistemas pedagógicos que deben ponerse en práctica para la evolución mental del niño que, por sus condiciones inferiores físicas o mentales se mantiene al margen de la normalidad. No creo necesario disertar ahora sobre la importancia y utilidad que, para la Escuela Nº 4 tendrá el Fichero Psicológico como control, en la obra inteligente de rescate que se le ha impuesto y que se tuvo en mente cuando fuera creada al igual de las otras escuelas de su misma índole. Sería largo e inoficioso decir todo lo que puede y debe hacer una escuela para niños débiles pero no podemos pesar por alto el significado del Museo Psicológico que controla el fichero que ahora inauguramos. La labor médica, inteligente y activa como es en este establecimiento, no puede en forma alguna abarcar toda la acción de la escuela, y es el personal docente y auxiliar quienes deben aportar el valioso contingente de datos y observaciones que favorecen el rescate físico al propio tiempo que estudiando las modalidades del niño señala el rumbo adecuado para su educación y cultura. La ficha psicológica tiene que ser así un documento importante que ha de servir no sólo para la reconstrucción física que el médico se impone, sino que también para la evolución mental y formación del carácter que el maestro persigue. Las escuelas para niños débiles y retardados son nuevas en el mundo civilizado y decir nuevas es suponerlas deficientes pues es hasta ahora que se hacen ensayos más o menos afortunados pues no existen sistemas que preconicen la exactitud favorable de la evolución infantil, sino son aquellos en que obra directamente la naturaleza y la alimentación. Entendemos pues que nunca se llegaría a tener datos exactos, que orientaran el pedagogo en la labor complicada de educar a la niñez y de salvarla de los peligros inmediatos ni a conocer medios y formas eficientes si los ensayos no tienen control, historias, estadísticas. Con los años los ficheros ofrecerán una preciosa fuente de datos que orientarán al médico y al pedagogo de la manera más segura y hasta la Criminalogía en esos obscuros dramas de la vida en que el individuo a veces es irresponsable, encontrará el dato interesante y decisivo que haga luz en la morbosa delincuencia y lo que ahora constituye un ensayo servirá mediante la comprobación honrada, de punto de apoyo para el método consciente.

La ficha Psicológica con que se registra cada alumno en la Escuela No. 4 para Niños Débiles, según puede apreciarse por los modelos I, II y III, constituye un medio fácil y rápido de apreciación del movimiento evolutivo del niño durante todos los meses del año escolar y sirve al propio tiempo para orientar la enseñanza en la especialidad.

El diagrama que marca la normalidad o anormalidad con las

fluctuaciones del caso, indica en forma gráfica y cotidianamente el movimienta psicológico del niño. Este diagrama se hace con lápices de color, colores que corresponden a las deficiencias o fallas de la psiquis infantil, y que responden a la vez a la tabla o índice que sirve de guía en el fichero. Por ejemplo: la atención se registra, con lápiz amarillo, la memoria con lápiz rojo, la comprensión con lápiz azul, el lenguaje con violado y la voluntad con verde.

Los mismos colores se hallan representados en cada una de las casillas numeradas del fichero y en proporción de colores de acuerdo con las fallas registradas. Así pues: si un niño falla por la memoria más que por la atención, en la casilla correspondiente del fichero vemos que el campo rojo es mayor que el campo amarillo. Para los sujetos que además de las fallas mentales tienen transformaciones mórbidas de la voluntad, usamos la diagonal negra. Por ejemplo: un niño falla por la memoria y el lenguaje y además tiene marcada tendencia al robo, entonces la casilla registra campo rojo, violado y diagonal negra. Para los sujetos normales se ha establecido el color blanco.

En el modelo I puede observarse que, además del nombre del alumno figura el número de inscripción, grado a que pertenece, peso, talla, edad fisiológica, edad mental, cociente intelectual y el mes de la observación. Además contiene la ficha una síntesis ilustrativa con el diagnóstico médico, el carácter y las anormalidades.

En el modelo II pueden verse las anotaciones que corresponden a cada sentido con el complemento de: Ilusión de peso. Percepción de peso. Capacidad de asociación. Años de escolaridad. Atraso y causas (si lo hubiere).

Los modelos I y II están a cargo de las maestras.

El Personal auxiliar de Celadoras llena la ficha de observaciones del modelo III donde constan: aseo; conducta en la mesa, en la fila, en la clase; alimentos que prefiere; alimentos que rechaza; apetito; sueño; efectos del baño; locomoción.

Tanto para la confección de las fichas psicológicas (por las maestras) como para la de observaciones (por las celadoras) el personal aplica la terminología especial tratada en conferencias ilustrativas preliminares".

Ejercitación sensorial

Conferencia leída en la Escuela N.° 17 del C. Escolar 15.

El ambiente que rodea al niño pasa de su inteligencia por medio de los sentidos. De esta simple consideración surge toda la importancia que tiene la educación de los sentidos, ya que por medio de ellos haremos nuestra enseñanza intuitiva.

De su mayor o menor educación dependerá la capacidad observadora y comparativa, base sobre las cuales se desarrolla la inteligencia.

En la educación de los sentidos dos fines debe tener en cuenta el educador: Primero capacidad para distinguir sensaciones en cualidad e intensidad. Segundo, fijación de ciertos grados tipos para cada clase de sensación, que servirá como punto de comparación o referencia para formar imágenes y facilitar el reconocimiento.

Cada sentido proporciona bajo la acción de agentes externos una serie de sensaciones.

Vista: color, forma, tamaño, distancia, localización.

Oído: distinción de sonidos, distancia y localización.

Tacto: Forma, tamaño, térmica, diferenciación de superficies y pesos.

Gusto: Distinción de sabores e intensidad.

Olfato: Distinción de olores e intensidad.

Sobre cada clasificación hecha presenta una serie de ejercicios tipos, de los cuales puede hacerse una gran diversidad.

Vista: Color: Clases de colores primarios y secundarios, preparando cartones, frascos con soluciones de anilinas para distinguir colores fundamentales.

Clases de colores con grados de saturación, ordenando series de un mismo tono. Conocidos los colores y tonos se hace ejercicio. 1.° Lotería de veinte a veinticinco colores distintos, un cuadrito pintado de cada uno de ellos con sus correspondientes fichas iguales, que el niño jugará a colocarlas donde corresponda.

Segundo: Lotería análoga, pero toda de un mismo color, eligiendo 15 o 20 tonos del mismo, si es azul desde el azul marino hasta el celeste pálido; si rojo, desde el rojo escarlata hasta el rosado. Ejercicios análogos que con la lotería anterior; o el maestro presentará una ficha coloreada y los alumnos que posean la similar la colocarán donde corresponda.

Si la escuela tiene preparado este material de una lotería para cada niño de un grado, el niño se ejercitará en todos los colores y tonos, puesto que cada día que juegue se le presentará un color o colores distintos. Se le ofrecerá al niño mayor o menor número de

tonos de un color, según el grado de ejercitación a que haya llegado, y este ejercicio es muy conveniente porque se educa la sensación de color en sus menores diferencias y matices.

Tercero: Si se tiene series de tonos de un color preparadas en soluciones de anilina o pintadas y aun valiéndose de las loterías, se presenta una fruta en madurez, una flor matizada, un trozo de tela con colores y matices y se busca en la serie o loterías todos los colores y matices similares de la fruta, de la flor o de la tela.

Ejercicio bueno para observar no solo los colores sino los matices de un objeto dado.

Forma: 1º Lotería de figuritas con sus correspondientes fichas, de figuras análogas. Jugar a colocarlas donde corresponda.

2º Lotería de figuritas parecidas, por ejemplo: serie de gatos, de perros, peces, aves etc., que se diferencian en el color o forma de la cabeza, de las patas, etc., en detalles únicamente.

Tercero: Lotería de distintos momentos de una misma escena, de modo que una figura se diferencie de otra en un gesto, en la posición de un personaje respecto de otro, de modo que el niño tenga que buscar el menor detalle que distinga una figura de otra.

Cuarto ejercicio: Presentar una línea dibujada de formas caprichosas: El maestro preparará una serie graduando la dificultad y haciéndola más extravagante a medida que aumenta la ejercitación. Se observa un momento el dibujo y el alumno tratará de reproducirlo; o buscar el similar.

Quinto ejercicio: Láminas con varios personajes: Presentar un momento la lámina. Ocultarla. Enunciar los personajes. Con este ejercicio sobre láminas, se puede hacer observación de detalles muy minuciosa, interrogando sobre número y posiciones de personajes con respecto a otros colores de objetos, distancias, etc. con lo cual se ejercita, forma, color, localización.

Sexto ejercicio: Para forma y color: Tres figuras, por ejemplo: un cuadrado, un triángulo, un rombo. Se presentan los mismos sin colorear. Los niños pintarán cada uno del color correspondiente, debiendo recordar a qué forma corresponde cada color.

Séptimo ejercicio: Análogo al anterior, pero presentando un haz de líneas, una recta, una quebrada, una ondulada de tres colores distintos. Los niños reproducirán en otro haz sin pintar la disposición de los colores de las líneas, del haz ya presentado.

Octavo ejercicio. Reconocer figuras con las formas fundamentales, sin dar el nombre, se entiende, puesto que son ejercicios para primer grado.

Noveno ejercicio: Reconocer figuras dibujadas o recortadas de formas caprichosas, estrellas de varias puntas, etc.

Décimo ejercicio: para localización: Se hace un círculo en un pizarrón y se dibujan tres crucecitas o puntos a distintas distancias una de otra. Se oculta el dibujo y el alumno reproduce su colocación en otro círculo. Digo oculta porque siempre conviene que quede lo representado por el maestro, para que los niños vean si es necesario cómo se han equivocado. Ejercicios cambiando la posición y aun el número de cruces o puntos para aumentar la dificultad. También se pueden hacer esos puntos de colores, así se ejercita la localización unida al color, lo que es conveniente porque además de ser ejercicio de la vista, el color incita la atención del niño.

Undécimo ejercicio: para distancias: Se llevan los niños a los patios y se les hace comparar distancias, longitudes, tomando como punto de referencia un niño una columna, cualquier objeto, etc.

Duodécimo ejercicio: Tirillas de papel, largas, cortas de diferentes longitudes. Se hacen dos o tres análogas de un tamaño. Buscar las similares sin medir, con la vista solamente.

Decimotercer ejercicio Dibujar un cartel con líneas rectas, curvas de diferentes tamaños. Se hacen tirillas de papel que se correspondan con las del cartel. El niño elegirá la similar con la vista solamente. El cartel dibujado es para corroborar.

Oído

1º — Distinguir sonidos que producen distintos metales. Se forman series para ello. Oro, plata, niquel, zinc, bronce, hierro, acero, plomo, hojalata.

2.º — Presentar series de objetos del mismo metal pero distinto tamaño, los que producirán también distintos sonidos. Hacer sonar y reconocer. Pueden ser cubos de metal, envases de hojalata ,etc.

3º — Serie de timbres de distintos tamaños. Reconocer el sonido.

4º — Series de campanillas abiertas y cerradas.

5º — Golpear con una varilla vasos de cristal y vidrio. Distinguir el sonido cristalino del que produce el vidrio.

6º — El mismo ejercicio en platos u objetos de porcelana y loza.

7º — Hacer sonar monedas falsas y buenas, Aprender a distinguirlas por el sonido.

8º — Reconocer instrumentos de música por el sonido.

9º — Sonidos del instrumento llamado metalofón.

10. — Reconocer voces humanas, las de sus compañeros de clase, y, entre ellos, las de varones y niñas.

11. — Reconocer un objeto por su sonido, entre los de las series ejercitadas, por ejemplo, madera, metal, vidrio, porcelana, cuero, loza, piedra.

Al operar, el maestro no dejará ver al niño el objeto sonoro para que el niño no se valga de la vista al realizar su reconocimiento. Se oculta el objeto o se venda al niño.

Localización del sonido en el espacio

12. —Se venda al niño y se hace sonar un objeto adelante, atrás, a la derecha, a la izquierda, sobre la cabeza del niño. El niño señalará hacia qué lado y qué instrumento u objeto suena. Se opera con dos o tres sonidos alternados, a fin de que el niño no adivine y preste toda su atención para precisar el lugar.

13. — Otro juego para localizar el sonido: una corneta, una campanilla, un timbre, una campana. Se llevan los niños a un patio y se venda el que va a ser ejercitado. Un instrumento distinto se hará sonar en cada extremo del patio alternativamente. El niño correrá hacia el lugar donde cree percibir el sonido. Este juego lo pueden practicar entre ellos mismos, y el maestro puede limitarse a dirigirlos. Con el fin de educar el oído para que perciba a distancias mayores, se

usan dos o tres objetos sonoros, se hacen sonar cada vez a mayor distancia, los niños dirán, si es que lo oyen, qué instrumento suena. Las distancias aumentarán gradualmente al aumentar la ejercitación.

Tacto

Reconocer monedas por el peso, las nuestras usuales y aun otras aunque el niño no conozca su valor, se juega buscando las similares vendando los ojos al niño para hacerle experimentar la sensación que se propone y a fin de que el niño no practique un reconocimiento por la vista.

Presento series de substancias diferentes pero que producen análogas o parecidas sensaciones.

1º Untuosidad: masilla, grasa, resina, manteca, tiza, jabón.

2º Dureza: mármol, hierro, madera, carey, vidrio, piedra.

3º Elasticidad: caoutchou, acero, corcho, esponja, celuloide, goma.

4º Viscosidad: jalea, gelatina, jarabe, cola, engrudo.

5º Astringentes: yeso, arcilla, tiza, magnesia.

6º Suaves: Seda, piel, terciopelo, algodón, gamuza, cabritilla.

7º Lisos o pulidos: encerado, mármol pulido, metales pulidos, vidrio.

8º También se preparará una serie de telas para distinguir por el tacto y el calor que proporciona su calidad, así: lana, seda, hilo, algodón.

9º Asperos: Arpillera, cuarzo, estopa, granito, ladrillo.

10. — Se preparan también series adyacentes de gradual rasposidad, en papel de lija, por ejemplo, del más grueso al más fino. Reconocerlas. Al practicar estas ejercitaciones, los niños no solamente tendrán sensaciones de contacto, sino térmicas y por las cuales distinguirán una substancia u objetos de otros en la misma serie; así por ejemplo en la serie de dureza, mármol y carey ambos duros, pero uno más frío que el otro, el mármol algo más áspero que el carey, etc.

Lisos y pulidos: por ej.: encerados y metales pulidos. El metal más frío que el encerado.

Los ejercicios se reducirán a juegos de adivinación y que pueden ser: adivinar qué substancia es de una serie de elásticas, untuosas, astringentes, etc., o adivinar por el tacto si es untosa o áspera o pulida, etc., presentando substancias de las distintas series.

Otro ejercicio: Presentar al niño una serie de objetos que deberá reconocerlos por el tacto y decir por qué los reconoce, por ejemplo: una naranja, un huevo, un trozo de mármol, un envase de hojalata, etc. El niño tomará el huevo y dirá. "Es un huevo porque es redondeado, alargado, liso, etc. Si es mármol: "Es mármol porque es duro, pesado, frío, liso, compacto, etc.".

Olfato

Se preparan también series de substancias odoríficas similares. El niño jugará a adivinar qué substancia es dentro de una serie o de series distintas. Presento las siguientes:

1º Incienso, alcanfor, mentol, rapé, amoníaco, éter.
2º Esencias diversas, clavos de olor, espliego.
3º Canela, café, té, humo de tabaco, azúcar quemada.
4º Plantas odoríficas: sándalo, romero, albahaca, orégano, laurel.
5º Olor a quemado: lana quemada, paja quemada, papel quemado, madera quemada, etc.
6º Serie de flores diversas perfumadas y frescas.
7º Reconocer por el olfato, lo que tendrá su valor práctico substancias alimenticias en buen estado; y las más usuales en estado de descomposición, especialmente leche, carne, huevos, frutas, vinos picados, etc.

Gusto

Preparar series de substancias gustativas entre cuyos sabores podemos precisar los siguientes: dulces, amargos, ácidos, alcalinos, salados, metálicos, etc. Presento las siguientes series:
1º Miel, azúcar, frutas, dulces, glicerina.
2º Quina, acíbar, yodo, menta.
3º Hierro, cobre, sal, soda, bórax.
4º Ajo, cebolla, pimentón, canela, nuez moscada.
5º Limón, vinagre, agua salada.

Algunas series que se preparan para el olfato se pueden utilizar para el gusto puesto que a olores penetrantes o suaves, acompaña casi siempre sensación gustativa análoga.

Estas series se pueden preparar muchas de ellas en solución para intensidad de sensación, frasquitos con distintos grados de saturación en soluciones, así por ejemplo: agua y menta, agua con cinco gotas, con diez, con quince, con veinte, etc. hasta presentar pura la esencia. Buscar gustando la preparación análoga, para lo cual se harán dos series iguales.

También se preparan series eligiendo una substancia, diremos básica, líquida, leche, agua, vino, etc., mezclada con otras diferentes.
1º Leche con agua, o con harina, o con sal, o con cognac, o con azúcar, o con canela.
2º Vino con agua, o con azúcar, o con yodo, o con clavo de olor, o con canela, o con café, o con té, o con hierro.

Los ejercicios se reducirán a juegos de adivinación anunciando las substancias o buscar gustando la similar cuando son soluciones con grados de saturación.

Josefina Naveiro.

NOTA. — Algunos de los ejercicios de la vista, presentados, han sido arreglados y adaptados de otros que se usan para exploración de las sensaciones en experimentación psicológica.

El material ilustrativo que corresponde a todos los ejercicios presentados ha sido preparado por todo el personal de la escuela.

Instrucción Vocacional

La "Sidney Lanier Junior High School", o escuela secundaria inferior Sidney Lanier, es una de las ocho escuelas secundarias inferiores [1] del sistema de escuelas públicas de San Antonio (Texas, E. U.), según se reorganizó recientemente. Esta escuela difiere de las otras escuelas secundarias de dicha ciudad en el plan de estudios, el equipo, y la procedencia y condición de los alumnos. La diferencia en el equipo y en el plan de estudios obedece al anhelo y propósito desinteresado de adaptar la escuela a las necesidades educacionales y sociales del barrio extranjero de San Antonio en que la escuela está situada.

Procedencia y condición o naturaleza de los alumnos

Una ojeada al mapa basta para comprender que San Antonio debe tener muchos niños de padres extranjeros, sobre todo mexicanos. La estadística demuestra que durante los últimos 10 años el número de mexicanos en San Antonio ha aumentado en 300 por ciento. Residen también en la ciudad italianos, chinos, franceses y sirios, aunque en menor número que los mexicanos. Sucede que todos estos extranjeros tienden a establecerse en el llamado barrio extranjero de la ciudad, y, luego que sus hijos terminan cuatro años y medio en las escuelas primarias, los envían a la secundaria inferior Sidney Lanier a completar el último año de los estudios primarios, a hacer los de los tres primeros años de la escuela secundaria inferior, y a veces a recibir educación vocacional durante dos años más. Estos niños son de inteligencia ordinaria, pero, por término medio, son de edad un poco mayor que los de las clases correspondientes de otras escuelas, a causa de las pocas oportunidades educacionales que previamente han tenido, de su falta de conocimiento del idioma y del tiempo que necesariamente gastan en adaptarse a su nueva vida después de llegar a San Antonio. Sin embargo, no tardan mucho en amoldarse al medio. Con la ayuda de maestros consejeros especiales, se hace una investigación en cuanto a las aptitudes especiales y a las capacidades de cada alumno.

---

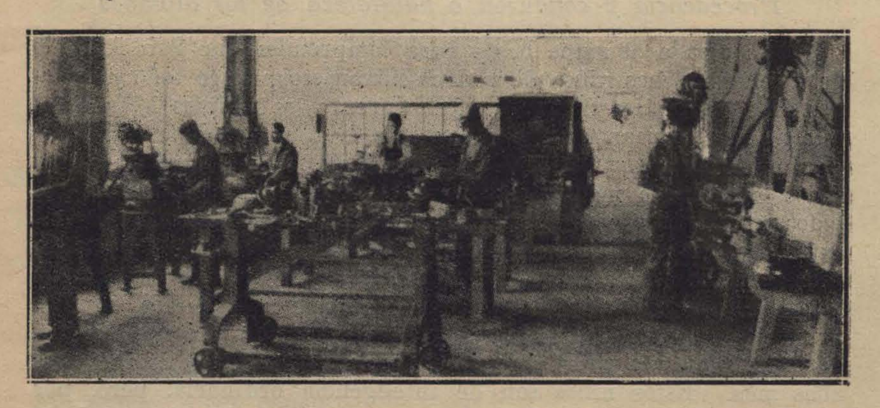
(1) Bajo el nuevo sistema, que se ha adoptado en muchas partes de los Estados Unidos, el trabajo de la escuela secundaria se ha dividido en dos ciclos: el de la "junior high school", o sea el inferior, y el de la "senior high school", o sea el superior. Además de uno o dos años (según el caso) de la "high school", tal como existía antes, el primero comprende los últimos dos o tres años de la escuela primaria. De esta manera la "junior high school" sirve no sólo de eslabón entre la escuela primaria y la secundaria superior, sino también para proporcionar un curso avanzado a aquellos alumnos que por motivos económicos no pueden completar el ciclo superior.

Las clases diarias, así como varios certámenes escolares, demuestran que, por regla general, los alumnos de esta escuela poseen aptitudes especiales para la música, las artes, el drama, los juegos de destreza y todo trabajo que requiera paciencia, asiduidad, diligencia y habilidad mecánica.

Medios educativos auxiliares

Es deber de los maestros de la escuela buscar en sus respectivos alumnos estas aptitudes especiales y proveer medios adecuados para descubrirlas y desarrollarlas. Entre los más eficaces de los medios que se han ideado para este fin figuran las reuniones semanales, los clubs, los concursos deportivos, el periódico de la escuela y tertulias de varias clases.

Las reuniones semanales, que se celebran todos los viernes a las 9.30 de la mañana, proporcionan a los clubs y a los alumnos extranjeros, guiados por sus maestros consejeros, oportunidades de dar de cuando en cuando funciones teatrales breves ante la comunidad y los padres de los alumnos y éstos anhelan siempre con entu-



El taller principal de maquinaria

siasmo la llegada de esa festiva hora. Los jóvenes actores se comportan admirablemente en las tablas y despliegan con orgullo su maestría en el uso de la lengua inglesa. A menudo vienen a acrecentar la amenidad de estas funciones y a darles un aire nativo encantador las danzas y canciones españolas que la escuela favorece y alienta, a fin de que cada cual se esfuerce en aportar lo mejor que heredó de sus mayores.

Todo alumno de la escuela pertenece a algún club y debe tomar parte personalmente tanto en los asuntos generales del club como en sus empresas y funciones especiales. Aunque los clubs están bajo la vigilancia general de los maestros, sus operaciones se dejan casi enteramente al arbitrio de los alumnos de que se componen. La hora de club se tiene todos los miércoles inmediatamente antes del almuerzo. La gran variedad de los clubs permite a cada alumno escoger el que más le guste. La diversidad de los objetos a que con especialidad se dedican estos clubs puede inferirse de los nombres

de algunos de ellos: Club Dramático, Club de Debates, Club de Bordado, Club de Soldadura con Oxiacetileno, Club de Anuncios, Club de Muchachas *Scouts,* Club de Pugilato, etcétera.

Los juegos deportivos o atléticos son resultado indirecto del programa de educación higiénica, y cuentan con el apoyo y ayuda de los maestros, como medios eficaces de estimular el interés de los alumnos en su bienestar físico. En los concursos atléticos los alumnos de la escuela Sidney Lanier figuran siempre entre los vencedores. Su conducta, ya como participantes, ya como espectadores, mejora sin cesar, y puede calificarse de intachable. Juegan con honradez y caballerosidad, no dejan de reconocer el mérito y la habilidad de sus antagonistas. La escuela se esmera en que acepten la derrota con magnanimidad, cuando la sufren, y reciban modestamente los vítores del triunfo, a fin de que en ellos se vayan desarrollando los sentimientos morales que convienen al buen ciudadano.

El periódico de la Escuela

Los alumnos publican *El Nopal,* modesta revista mensual de cuyo contenido es responsable el Club de la Prensa, que compila el material. Las varias clases colaboran con editoriales, sueltos, y noticias. Los estudiantes del oficio de imprenta paran el tipo a mano e imprimen la revista. De esta manera muchos de los alumnos toman parte directa en la producción de *El Nopal* y sienten especial interés en cada número que sale. La revista, como las reuniones semanales, es un vínculo de unión entre la escuela y el vecindario.

Relaciones sociales

Como los alumnos de esta escuela son de precoz adolescencia, carecen a menudo de experiencia y juicio suficientes para dominar las pasiones que surgen en ese período tempestuoso e impulsivo de la vida. Juiciosa y benevolamente guiadas, estas pasiones pueden conducir a relaciones sociales puras y nobles; mas, dejadas a la ventura, pueden ser causa de serios infortunios. La escuela pone sumo esmero en ayudar a los alumnos durante esta peligrosa transición, tratando sobre todo de que los dos exos cultiven relaciones mutuas de amistad honesta y franca. Los alumnos saben que cualquier tarde o noche que quieran pueden tener una tertulia, bajo vigilancia justa y razonable. Sin embargo, el programa debe ser sometido por un comité autorizado de estudiantes, a la visitadora social (*social worker*) oficial para su aprobación.

Esta visitadora social gasta la mayor parte de su tiempo de trabajo visitando los hogares de los alumnos y explicando a los padres desconfiados el objeto y utildiad de la escuela. Así logra a menudo prolongar varios años la asistencia del alumno a ella, sobre todo de aquellos cuyos padres creen que ya es tiempo de sacarlos de la escuela para que principien la vida de adultos.

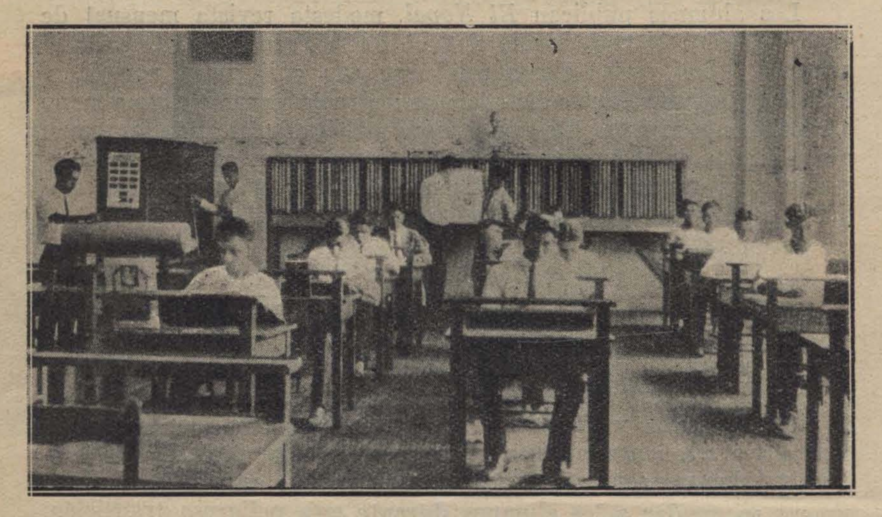
Otra de las ventajas especiales de esta institución es la llamada maestra consejera vocacional, que se ocupa en tratar de encaminar a los alumnos en sus estudios, indicándoles el orden regular que más

les conviene. Así logra frecuentemente evitar que muchos alumnos abandonen la escuela o permanezcan en ella estudiando infructuosamente unos mismos asuntos año tras año.

Instrucción vocacional

En la escuela secundaria inferior Sidney Lanier, cada clase está bajo la tutela de un maestro consejero, que tiene con ella una sesión diaria de 30 minutos, y se ocupa en estudiar las circunstancias domésticas, la salud, las capacidades intelectuales, idiosincrasias y aptitudes de los alumnos, así como los progresos que hacen en sus estudios. Los alumnos lo consultan en lo relativo a los cursos que más les convenga escoger a fin de prepararse para las tareas de su vida posterior.

En el plan de estudios de esta escuela se da importancia especial a la educación industrial. Ha sido necesario reducir el tiempo dedicado a los estudios académicos u ordinarios a tres o cuatro horas, en vez de las cinco de algunas otras escuelas secundarias inferiores, a fin de proporcionar toda la instrucción especial que la escuela ofrece.

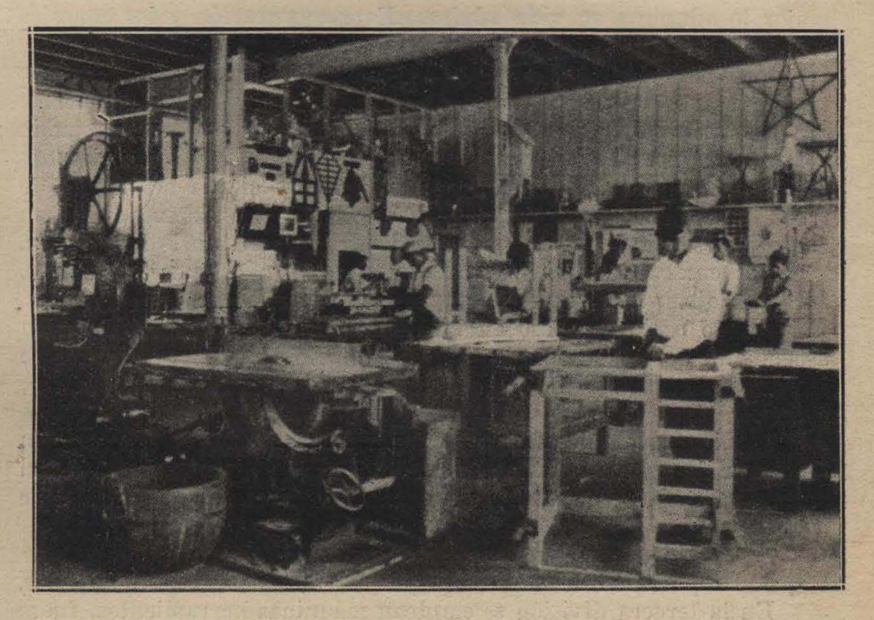


Taller de diseños para los estudiantes de trabajos vocacionales

La escuela considera a cada alumna como esposa y madre potencial, y, sea cual fuere el oficio que desee adoptar se le enseñen con especialidad los oficios y el manejo domésticos. Se enseñan la costura elemental y las labores superiores del arte, y muchas alumnas adquieren tal habilidad, que consiguen empleo en establecimientos comerciales, donde trabajan con buen éxito, ya en finas labores de mano ya en obras de máquina. A medida que las alumnas van pasando de año a año, van emprendiendo el aprendizaje, por el método concéntrico, el arte de cocinar, el cuidado y manejo de casa, lavado y planchado de ropa y el cuidado de enfermos.

El curso comercial inferior especial, que es sobre todo para alumnas, prepara para varios trabajos de oficina. Se presta atención especial a la taquigrafía mecanografía, contabilidad y al oficio de secretario. El banco de la escuela secundaria inferior Sidney Lanier, manejado por esta clase, acepta depósitos monetarios reales de los alumnos. A cada depositario se le lleva cuenta en debida forma, se le da el derecho de girar cheques, y se le paga interés sobre el promedio de sus depósitos mensuales. El grueso de los fondos depositados se coloca en uno de los principales bancos de la ciudad, que paga al de la escuela interés de 4 por ciento sobre el promedio de los depósitos semanales.

Fuera de las salas de manejo doméstico para las alumnas, y de la excelente sala comercial con su casilla de despacho y su



Un rincón del taller de trabajos en madera

equipo especial, la escuela tiene cinco talleres mecánicos para los alumnos varones, debidamente equipados para los oficios respectivos—trabajo de máquinas y automóviles, pintura y barnizado, imprenta, los varios ramos de la carpintería, y obras de metales laminados, inclusa la soldadura con oxiacetileno. Con este equipo se pueden enseñar muchos oficios. Así, en el taller de carpintería, o de trabajos en madera, el alumno puede prepararse para la carpintería ordinaria, la ebanistería y el trabajo de aserraderos y fábricas de artículos de madera. En el de pintura puede aprender a pintar y retocar automóviles, muebles, etcétera. En el taller de imprenta se enseñan los principios y procediimotens fundamentales de los oficios de imprenta como la composición ordinaria y la de títulos y anuncios, la imposición y la impresión. En el taller de obras metálicas se enseñan los trabajos de banco, el manejo de máquinas herramientas y la reparación de automóviles, y en él pueden for-

marse cerrajeros, hojalateros, armeros, reparadores de calo... obreros de carrocerías y accesorios de automóvil, etcétea.

Todos los alumnos varones pasan por un curso de prueba de nueve semanas en sus respectivos talleres. Principiando con el primer año, el alumno puede terminar en año y medio sus cursos prevocacionales en estos talleres, junto con el curso comercial. Después de estos cursos de prueba, puede escoger cualquiera de los talleres para asistir a él una hora diariamente durante el resto de sus estudios académicos u ordinarios. Al terminar su tercer año de estudios académicos, puede entrar a la escuela secundaria superior, o permanecer en la Sidney Lanier para recibir instrucción vocacional especial. Durante sus cursos de prueba, su instructor de taller, su maestro regular, sus padres, el director de la escuela y el alumno mismo se esmeran en encauzar sus aptitudes hacia el aprendizaje que mejor lo adapte a su vida adulta. Esta cooperación y los consejos consiguientes parecen dar muy buenos resultados.

Un alumno puede tomar de día las clases vocacionales antes de terminar sus tres años de estudios académicos, si para ello ofrece razones suficientes; pero, en tal caso, el plan de sus tareas cambia completamente. Todos los días trabaja durante tres horas, después de ponerse su vestido de obrero, en las condiciones ordinarias de trabajo del oficio respectivo. A diferencia de lo que sucedía en su curso prevocacional, hace lo que se le da a hacer, no lo que quiere.

Los cursos de oficios mecánicos siguen un sistema progresivo. Sirva de ejemplo el curso de carpintería general, que dura dos años. Este curso está repartido en 10 divisiones dispuestas en el orden ascendente de las dificutades del oficio. En la primera división se introducen naturalmente las operaciones sencillas fundametales, que exigen:

1. El aserrado de piezas de largos determinados, y la operación de clavar, lo cual introduce al alumno al uso de la regla graduada, el serrucho, la sierra de trozar, el portaobra de banco y el martillo de orejas.

2. Precisión con 3 milímetros de aproximación.

3. Preparación de materiales por los alumnos más adelantados.

En la tercera división se emplean máquinas herramientas, fuera de las herramientas de banco, y se ejecutan empalmes de molduras, juntas de inglete, juntas encoladas, trazado de plantillas poligonales, aserrado y acepillado de piezas de madera, y limado de sierras. Entre las máquinas herramientas que se usan en este período figuran la sierra de cinta o continua y otras, y la máquina cepilladora. Durante el mismo período se enseñan los rudimentos del afilado de herramientas biseladas.

Cuando el alumno llega a la octava división debe saber tornear pies para muebles y formar gavetas para mesas de varias clases, empleando las máquinas herramientas del caso. Durante este período el alumno aprende a enastar sierras de mano y a afilar barrenas, punzones, lesnas y cuchillas desbastadoras de dos mangos.

Los objetos terminados en la división ocho son actualmente los siguientes: mesas de lectura, mesas auxiliares o de servir para comedores, mesas para costura eléctrica y para máquinas de escribir, escritorios, mesillas para fumadores, portaparaguas, bastidores o soportes para espejos, asientos y mesas plegadizas de comedor.

En todas las divisiones se enseña el cuidado de herramientas. Cuando un instructor recibe un pedido, lo archiva en la división correspondiente, donde permanece hasta que haya alumnos que, habiendo adelantado lo suficiente, puedan ejecutar el trabajo. Entonces se dibujan los planos con sus detalles, bajo la inspección del profesor de dibujo lineal. Luego se calcula y se tabula el presupuesto detallado del material y se preparan las tarjetas o pliegos horarios correspondientes en que se distribuye por horas el tiempo necesario para la tarea. Terminada ésta, se comprueba el tiempo, se examina la obra y se da una calificación a los alumnos que han tomado parte en ella. Si la calificación no baja de 90 por ciento, dichos alumnos son ascendidos a la división siguiente del curso.

PLIEGO HORARIO

DISTRIBUCIÓN DIARIA DEL TIEMPO

RODOLFO GALINDO — 26 de enero — Segundo período, 1924–25

Núm. de la tarea	Fecha		Horas
37	En.	26	3
	"	27	3
	"	28	3
	"	29	3
	"	30	3
	Feb.	2	3
	"	3	0
	"	4	3
	"	5	3
	"	6	0
	"	9	3
	"	10	3
	"	11	3
Total			33
42	Feb.	12	2½
	"	13	2
	"	16	3
	"	17	3
	"	18	3
	"	19	3
	"	20	2
	"	23	3
	"	24	2½
	"	24	2½
	"	25	3
42	Feb.	26	2
Total			29

Núm. de la tarea	Fecha		Horas
49	Feb.	27	2
	Marzo	2	0
	"	3	3
	"	4	3
	"	5	3
	"	6	3½
	"	9	3
	"	10	2
	"	11	3
	"	12	2½
	"	13	3
	"	16	3
	"	17	3
	"	18	3
Total			36½
58	Marzo	18	1
	"	19	3
Total			4

Núm. de la tarea	Fecha		Horas
Tareas mixtas			
	Marzo	20	3
	"	21	3
	"	23	0
	"	24	2½
	"	25	3
	"	26	3
	"	27	2
	"	30	0
	Abril	1	3
	"	2	3
71	Marzo	31	3
	Abril	3	3
	"	6	3
	"	7	3
	"	8	2½
	"	9	3
	"	10	0

REGISTRO DE TAREAS

RODOLFO GALINDO — Segundo período — Enero 1924–25

Núm. de la area	Tarea	Etapa de trabajo	Fecha		Horas	Calificación
			Principio	Fin		
37	13 mesas	8	Nov. 24	Marzo 20	60	
42	2 mesas plegadizas	6	En. 29	Feb. 26	29	
49	8 estantes para libros	3	Feb. 23			
58	Obra de hojalata para tapar un tabique por arriba	2	Marzo 18	Marzo 19	4	
71	2 mesas para máquinas de escribir	6	Marzo 31			

TARJETA DE TAREAS

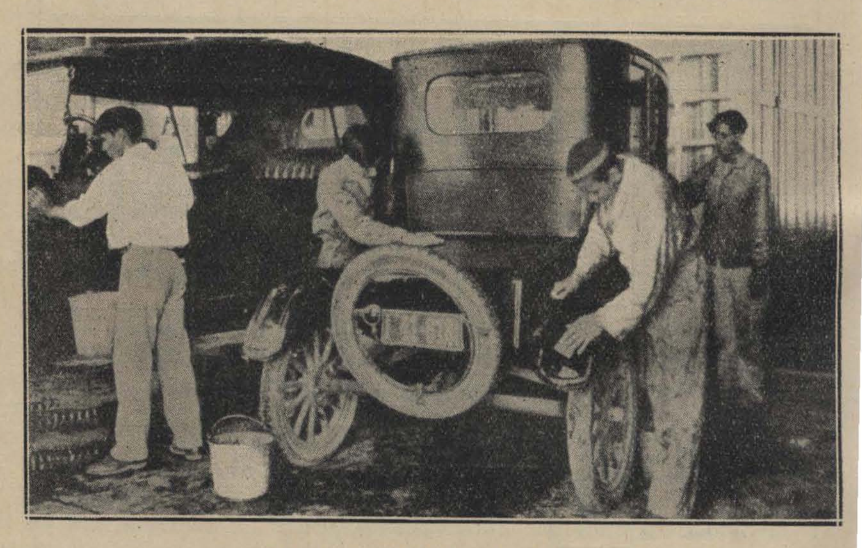
TAREAS HECHAS EN LA OCTAVA ETAPA

GALINDO, R.

Tarea	Tiempo, hrs.	Costo del mat.	Calificación
13 mesas..............	60	$89.07	80

Las tarjetas de tareas y el cuadro horario adjunto darán idea cabal del sistema.

Los alumnos de oficios que asisten de día a sus clases vocacionales tienen además clases diarias de inglés, dibujo y matemáticas, cada una de las cuales dura una hora. Los maestros de estas asignaturas están íntimimamente asociados con los de los talleres, de suerte que su enseñanza es práctica y se relaciona con las obras del taller respectivo.



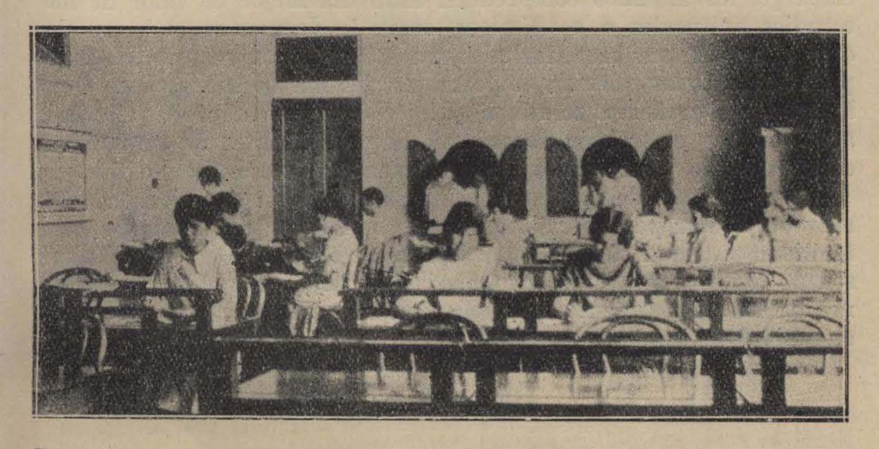
Un rincón del taller de pintura

Cuando un alumno ha adelantado lo suficiente y demostrado su habilidad, se le pone a trabajar en su oficio en un taller ordinario de afuera, donde permanece durante dos semanas, después de las cuales vuelve a la escuela, dejando el puesto a uno de sus compañeros. Mientras está empleado así, lleva una libreta en que apunta el trabajo que se le da y las dificultades con que tropieza. A su regreso a la escuela, el maestro le presta atención especial a dichas dificultades, de modo que cuando el alumno regrese al taller comercial, vaya con más seguridad en sí mismo. El maestro visita a menudo los talleres de afuera en que trabajan sus alumnos, y cambia ideas e indicaciones útiles con los sobrestantes. Estas visitas no solamente establecen buenas relaciones entre la escuela y los talleres sino que ayudan a mantener el decoro del alumno.

El sistema mencionado de trabajo alternado en talleres regulares continúa hasta que el alumno adelanta en éstos lo suficiente para ganar de que vivir, después de lo cual empieza a ejercer su oficio como aprendiz preparado, aunque continúa asistiendo a las clases nocturnas para perfeccionarse en varios detalles de su oficio.

En resumen, pues, el alumno de esta escuela escoge primero su oficio, después de un período experimental o de prueba; luego estudia prácticamente el oficio bajo maestros peritos, haciendo al mismo tiempo sus estudios académicos; gradualmente va pasando de la escuela a las tareas reales del oficio, mediante el sistema de trabajo alternado, y finalmente la escuela le consigue colocación en un taller adecuado, al mismo tiempo que le ofrece la oportunidad de perfeccionar sus conocimientos asistiendo a las clases nocturnas.

Sólo falta agregar que el director de educación industrial de la escuela pone grande esmero en la selección de los maestros que



Clase de banca. - Aquí se obtiene experiencia en la práctica comercial

enseñan los varios oficios en sus talleres. En primer lugar, deben ser artesanos expertos que hayan tenido por lo menos siete años de práctica en sus respectivos oficios. En segundo lugar, deben ser hombres de educación académica y conocimientos teóricos, que congenien con los alumnos y sean capaces de comprender el espíritu de muchachos adolescentes. A fin de conseguir maestros que llenen estos requisitos, se pagan sueldos superiores a los corrientes. Sin embargo, el Gobierno Federal reembolsa a la junta de escuelas local la mitad de los sueldos pagados a los maestros de oficios que enseñan en las clases de día. Puesto que los de la escuela Sidney Lanier gastan dos tercios de su tiempo en estas clases, a la escuela se le reembolsa la tercera parte de los sueldos que paga.

Conclusiones y observaciones generales

Hoy, después de dos años de trabajo, la escuela ha llegado a algunas conclusiones instructivas bien definidas. Una de ellas es que la producción de las obras reales del oficio es superior para la

instrucción vocacional a los ejercicios áridos rutinarios que a menudo se emplean. Otra conclusión de importancia es que el alumno cuya mentalidad es deficiente para los estudios académicos, no demuestra tenerla mayor para sus estudios y tareas industriales; aun cuando se interese en éstas y asista con puntualidad a las clases, su trabajo es mediocre.

Tanto el público como los mismos alumnos empiezan a comprender que ésta es una edad de acción más bien que de erudicción. Hoy escasean los estudiantes que anden en busca de las llamadas ocupaciones de buen tono; la mayor parte de los que estudian anhelan la instrucción vocacional.

Al principio, el oficio de obrero y reparador de piezas de automóvil era el oficio favorito; pero, después que los alumnos pasaron por el período de prueba en varios talleres, su selección de cursos quedó más uniformemente repartida entre los diversos oficios. Sin embargo, los alumnos comprenden cada día mejor el valor de los estudios culturales o académicos, como lo demuestra el hecho de que, mientras que hace dos años muchos alumnos ya grandes pero poco adelantados querían empezar con los cursos industriales, hoy la mayoría prefieren terminar primero los tres años de estudios académicos y el trabajo vocacional de prueba antes de emprender el aprendizaje de sus oficios respectivos en las clases correspondientes.

Los alumnos de la escuela Lanier demuestran tener una afición muy particular por el trabajo nítido y preciso, y así, aprenden con facilidad y llegan pronto a ser hábiles artesanos. Como casi todos son de familias mexicanas su trabajo comparado con el de los alumnos de las demás escuelas de San Antonio demuestra una vez más el genio artístico de la raza latina.

J. O. Loftin y L. W. Fox

Trabajos Escolares

Instrucción moral

Idea del bien

Material ilustrativo. — Láminas que representen perros y caballos.

Como en otro lugar decimos, la enseñanza moral tiene dos faces: la teórica o instructiva y la práctica o educativa. De acuerdo con las leyes psicopedagógicas, la primera debe preceder a la segunda. Es necesario, pues, ilustrar la mente para en su oportunidad traducir en actos de conducta aquellos conocimientos. Por esto creemos necesario estas lecciones. Supongamos que un niño no sabe que es *malo* apedrear a los perros de la calle, y llevado de *su natural,* lo hace siempre que ve un perro y tiene una piedra al alcance de su mano; si en una lección sobre moral oye al maestro decir que esos actos suponen malos sentimientos y relata los beneficios que el perro ha prestado a la humanidad—teoría,—quizá al presentársele la ocasión de apedrear un perro... no recuerde la lección y lo repita... ¡Sería tan fácil la enseñanza si sólo bastase decir las cosas una sola vez! Pero debe ocurrir que si aquella vez no recordó la lección, la recuerde la segunda, o la quinta, cuando quizá otra análoga escuchada horas antes le haga arojar al suelo la piedra en lugar de al animal — práctica, — y éste sería el primer paso en el dominio de este defecto.

I. — Hoy, al venir a la escuela he presenciado dos escenas que me causaron gran indignación. Un carrero que castigaba atrozmente a un caballo y un niño que con certera piedra lastimó a un pobre perrito, que huyó aullando lastimosamente.

II. — Estos hechos se repiten con frecuencia, desgraciadamente, porque la gente no tiene en cuenta todo lo que debemos a esos animales. ¿Alguno de ustedes tiene perro? ¿y caballo?

Que diga cada niño una de las buenas cualidades y beneficios que el perro y el caballo nos proporcionan.

III. — ¿Cómo creen que debemos comportarnos con estos fieles servidores? Debemos tratarlos bien, cuidando su cuerpo, bañándoles, limpiándoles y dándoles abundante y adecuado alimento y agua y no causarles mal cortándole la cola y las orejas, porque son partes necesarias para ellos.

IV. — Vamos a leer una fábula intitulada:

El perro, el caballo y el hombre

Haciéndole víctima de mil torturas, el perro y el caballo habían domesticado a un hombre.

Para mejor obligarle a ejecutar sus enseñanzas, le tenían frecuentemente amarrado a un árbol.

Mirándole atentamente las manos, dijo el perro:

—No veo la necesidad de los dedos pulgares que tiene a un lado de la mano.

—Efectivamente — dijo el caballo — lo que no es necesario estorba.

—Propongo que se los cortemos y si opina usted como yo, procedamos a la operación.

—Procedamos — contestó el caballo.

Los ruegos y las súplicas, el llanto y los gemidos que el pobre hombre daba, fueron inútiles.

—Amos míos — decía, estos dedos que, inhumanos, vais a cortarme, son un precioso don de la bondad divina. Pensad también en el dolor que me vais a causar.

—No queremos saber nada — decían riendo los dos.

—Por caridad, amos míos, — gemía el hombre.

—No te causaremos mucho dolor — dijo el caballo — procederemos eficazmente, como cuando tú nos cortabas las colas a nosotros privándonos de nuestra mejor defensa contra nuestros enemigos.

—Luego aplicaremos a la herida un hierro candente — dijo el perro— y verás que bien cicatriza luego.

—Por amor de Dios — suplicaba el hombre — no haréis eso, no seréis tan crueles.

—Ta, ta, ta. Ya sé que los hombres sabéis mucho y pensáis que el Creador no hace artísticas las cosas y tratáis de enmendarlas creyendo hacerlas mejor — dijo el perro.

—Por eso, no creyendo artísticas nuestras orejas ni nuestras colas, nos las cortáis.

—Pues yo no creo ni artísticos ni necesarios tus pulgares, — arguyó otra vez el perro.

Y haciendo oídos de mercader a sus quejas y desgarradores lamentos, procedieron a la operación cortando los pulgares y cauterizándole las heridas, entre los gemidos y súplicas del hombre.

Acabada su obra, la contemplaron, y, satisfechos, la encontraron buena.

—¡Qué bien está así! — dijo el perro.

—El Creador se equivoca con frecuencia; pero nosotros hemos corregido el error.

Y mirándole atentamente, dijo el caballo:

—Otro defecto encuentro en él. No me gustan sus orejas.

—Tiene razón, amigo; podemos recortárselas y quedará mejor— contestó el perro.

Al oír el hombre este nuevo proyecto atentatorio a su integridad, gimió angustiado:

—¡Por Dios, no hagáis eso! Además del sufrimiento que me causaréis, quedaré desfigurado.

Inútiles fueron sus quejas y sus lamentos, el perro y el caballo procedieron a la operación, y cuando terminada, contemplaron admirados su hermosa obra, dijo el perro ante los gemidos del hombre:

—Cuando tú me cortabas las orejas, sin duda pensabas enmendar la obra de la Divina Providencia y no creías que me desfigurabas, ni te importaba el sufrimiento que el dolor me producía.

—Cuando me cortabas la cola — dijo el caballo — no te importaba el dolor que me producía ni tenías en cuenta para nada mis protestas, ni pensabas tampoco en que me dejabas a merced de mis enemigos, al privarme de mi principal defensa.

—¿Comprendes ahora lo cruel que has sido con nosotros?

V. — Comentario sobre lo leído. — Personajes que intervienen en la fábula. — ¿Qué decían el perro y el caballo? — ¿Qué razones alegaba el hombre como protesta del mal que le iban a causar? — ¿Qué decidieron hacer con el hombre el perro y el caballo? — ¿Qué dijeron al hombre el perro y el caballo? — Resumen moral de la fábula.

VI. — Resumen oral de todo lo tratado.

VII. — En el cuaderno; resumen escrito.

La Sociedad Protectora de Animales "Sarmiento" regala como medio de propaganda, unos botones para la solapa. Los señores maestros que lo crean oportuno, pueden solicitar algunos ejemplares y dar a los niños, por actos de bondad hacia los animales, uno por cada acción debidamente comprobada (1).

La energía de la voluntad

Perseverancia de un hêroe

I. — Los descubrimientos y los inventos tienen casi todos una larga historia de heroismos. Hay algunos sencillos y simples al parecer, que han costado, sin embargo, a su descubridor largos años de lucha y sacrificios.

II. — En la industria se emplea muchísimo el *esmalte* que tiene diversos usos. El esmalte es una pasta con la que se cubren los objetos de loza fina y ordinaria, el hierro y otros metales, las baldosas y otros muchos artículos.

Los objetos de alfarería fabricados con barro y cocidos al horno después, son tan porosos que no son utilizables más que para algunos usos. El hierro y otros metales no podrían ser empleados en la fabricación de ciertos objetos, sino fuese por el esmalte con que se les cubre. Por eso mismo son esmaltados miles de objetos de diversa materia y calidad.

III. — El esmalte había sido utilizado en la antigüedad y los museos poseen actualmente objetos de muchas clases esmaltados; pero llegó un tiempo, aunque esto parezca raro, que se perdió la fórmula para preparar este producto, al menos el utilizado en ciertos objetos. La alfarería fabricaba sus artículos, pero sin darles un

(1) Si "La Cadena de Oro", casilla 1530, recibiese comunicaciones de los señores maestros de haber recogido esta idea, establecería premios para los niños.

esmalte adecuado. Entonces un hombre dotado de una voluntad de hierro y de una constancia a toda prueba, se propuso encontrar una fórmula para preparar el esmalte.

No tiene esta lección, como se verá, el propósito de tratar el tema del esmalte y alfarería.

Pongan atención que vamos a leer su historia.

Perseverancia de un héroe

"Nació pobre. Su padre, vidriero, lo empleó en su oficio. No pudo ir a la escuela, porque no tenían dinero." Mis únicos libros dice — fueron el cielo y la tierra, que jamás se cierran". Solo a los diez y siete años pudo aprender a leer y escribir.

Pero en su corazón latía algo. *Quería ser, se moría por ser algo.* Y, pues nada más podía hacer entonces, trabajaba sin descanso y estudiaba.

Viaja diez años en busca de fortuna. No la halló, sino la miseria. La fortuna la llevamos en nosotros.

A los treinta años se casa. Le nacen hijos. La miseria ronda su casa. Entonces la necesidad se alía con sus ganas de trabajar, con su sed de lucha, y se propone inventar la fórmula del esmalte, cuyo secreto se había perdido.

Pero ¿qué base tenía este infeliz para proponerse tal utopía? Ninguna, comunmente hablando; muchas en el plano de la Energía. No tenía un céntimo, ni ciencia ni tiempo. Y por no tener — oído que es colosal ello — "no tenía la más leve idea del oficio de cocer tierra, de la porcelana ni del esmalte". *Y sin conocer los rudimentos de un asunto, se propone hacer un invento.* Tenía en cambio, lo que contiene todo: iniciativa, *paciencia,* actividad incansable, fe absoluta en sí mismo y una perseverancia heroica.

Comienza la ingrata tarea. Compra cacharros de toda clase, los rompe, los analiza, los tuesta, en busca de los componentes del esmalte. Se construye con su propia mano un modesto horno para cocer estos trozos de alfarería. *Trabaja años enteros.* Todo inútil: gastos, paciencia, trabajo.

Su pobre mujer se opone a que malgaste tiempo y ahorros. El continúa impertérrito. Construye un horno mayor. Nuevas pruebas. *Durante años, cada día,* "después del jornal con que ganaba la vida de su familia", se dirigía al horno, y allí pasaba trabajando sus horas de recreo, sus noches negras. Todo inútil. El invento no salía. *Han pasado cinco años.*

Comienza de nuevo, más animado que nunca. Ensaya un método químico sobre sus alfarerías. Gasta mil energías, todo su dinero. El invento no aparecía, ni remotamente.

¿Decide dejarlo todo? No, comenzar de nuevo. Hace sus experimentos diarios en un horno de vidrio vecino. Dos años trabaja allí en las horas que debía dedicar al sueño. Todo inítil. *Han pasado diez años.*

Por quinta vez, decide empezar de nuevo. Trescientas vasijas de barro, convenientemente preparados, son sometidas a experimentación. De las trescientas, "una de ellas se derritió, pareciéndole a él que esto era una buena señal". Nada más sacó, pero iluminado ahora su rostro por los rayos de una esperanza vaga.

Nueva resolución. Se construye un nuevo horno con sus propias manos. El compra los ladrillos, los traslada sobre sus hombros, los coloca. El horno concluído; durante toda la noche no se separa de él. Pálido, triste, los ojos abiertos, su atención perseverante no se aparta del experimento. Su pobre mujer ha de llevarle unos escasos alimentos, porque él se olvida de ir a sentarse a la mesa.

Por séptima vez ensaya otro camino. No tiene un céntimo; y un amigo le presta alguno. El esmalte no se derretía. Nuevo combustible, que acaba su dinero. Echa al fuego las verjas de madera de su jardín. No se derrite aún el esmalte, y falta combustible. El loco sublime, en medio de los gritos de su mujer de sus hijos y de sus vecinos, que huyen despavoridos, rompe estrepitosamente sillas, mesas, camas, y lo echa todo al horno, en un *arranque de infinita confianza en sí mismo* y de fe en su ideal.

Cuando los gendarmes entran para atar al pobre loco, una luz sobrehumana radiaba de su frente. ¡El esmalte se había derretido! Bernardo Palissy había triunfado. Hacía un mes que no se metía en cama, dos días que no comía, veinte años que trabajaba, entre burlas y tristezas, día tras días, hora tras hora..."

Dr. Bardina.

V. — Comentario sobre lo leído.

Como se ve, la historia de Bernardo Palissy es un hermoso ejemplo de perseverancia y energía de la voluntad. Como complemento añadiremos que Palissay era francés. Nació según unos hacia el año 1510 y murió en 1590. Después de su descubrimiento cambió su fortuna y trabajó en el famoso Palacio de las Tullerías cuando inició su construcción Catalina de Médecis, de la que fué protegido.

VI. — Resumen oral.

VII. — Resumen escrito. Juicios, consideraciones y comentarios que a cada niño sugiera la historia de este héroe.

Naturaleza

Los árboles

2.° grado

Material ilustrativo. — Láminas que representen diversas clases de árboles. Mejor sería, a ser posible, dar esta lección en el patio, frente a un árbol.

I. — Los árboles son seres vegetales que nos proporcionan grandes beneficios. Sin el eficaz concurso de los árboles nuestro progreso hubiera sido casi imposible.

II. — Los árboles nos proporcionan muchos productos. Diga uno cada niño. — Maderas, frutas, productos medicinales e industriales, corcho, etc.

III. — Hay muchas clases de árboles. Unos se llaman forestales, frutales, de sombra, etc., Los forestales o maderables producen la madera que utilizamos en diversos usos. Diga cada niño el nombre de un árbol. Cedro, quebracho, blanco y colorado, roble, ñandubay, pino, eucalipto, haya, fresno, olmo, acacia, castaño, aliso, nogal, tilo, sauce, tamarindo, caoba, jacarandá, sándalo, duraznero, ciprés, palmera, enebro, olivo, encina, tejo, palisandro, cocotero, almendro, cerezo, lapacho, tipa, petereby, tarco, virapitá, curupay, pitanga, quillay, palo blanco, limonero, moral, nangapirú,

urunday, vacú, laurel, algarrobo, usillo, guayacán, ibiraró, y muchos más que produce nuestro rico país.

IV. — Los frutales son los que, además de su madera, producen frutas comestibles. Diga uno cada niño. Duraznero o melocotonero, higuera, peral, guindo, nogal, pino, castaño, olivo, cocotero, almendras, cerezo, moral, avellano, ciruelo etc. etc.

V. — De otros árboles se utiliza su savia, que se transforma en productos industriales y medicinales, tales como el pino, la chincona, que producen la quina, los que dan el caucho, etc. etc. El alcornoque que produce el corcho.

VI. — Otros árboles se llaman de sombra y son los que se plantan en los paseos, calles y plazas, etc. Diga uno cada niño. ¿Hay árboles en la calle donde Vd. vive? ¿Y en el patio de su casa? ¿Sabe el nombre de los árboles a cuya sombra juega en la plaza? ¿Cómo se llaman? ¿No lo sabe? ¿Ignora el nombre de sus protectores? — Como niño bien criado y agradecido a los beneficios que recibe, es lo menos que puede pedírsele: que sepa su nombre. Ombú, plátano, acacia, paraíso, etc.

VII. — Cada árbol da su madera dotada de una característica particular que lo hace útil para uno o más usos. Por esto unas se emplean para construir muebles, sencillos y lujosos, otras para hacer herramientas, para construir casas; otras para pisos, etc. Diga cada niño el uso de una madera.

VIII. — Los árboles producen también oxígeno, que es un gas componente del aire que respiramos y si faltase en la proporción debida enfermaríamos. Así, pues, vemos que hasta la salud debemos a los árboles; regulan también la caída de las lluvias, y mitigan la fuerza del fuerte viento.

IX. — Plantar y cuidar árboles es hacer obra patriótica, contribuyendo a hacer fácil la vida. Sarmiento dijo: "Plantad, cuidad y respetad los árboles que son fuente de bienestar y riqueza". Y tan grande y noble se conceptúa este pensamiento, que en todas las naciones civilizadas se dedica un día cada año a recordar a los hombres en la "Fiesta del árbol" lo que deben a este sufrido y abnegado benefactor de la humanidad.

X. — Hay árboles que las circunstancias han hecho célebres y se llaman árboles históricos, por haber tenido lugar a su dulce sombra algún hecho memorable. — ¿Recuerdan alguno? — El pino de San Lorenzo, la higuera de Sarmiento.

XI. — Aunque muy conocida esta composición, es bueno que la aprendan de memoria los niños que no la sepan.

El árbol

"Es el árbol un amigo
que obliga la gratitud:
nos da leña, nos da abrigo,
nos da cuna y ataúd.

A su sombra las ovejas
se congregan en tropel
y en sus ramas las abejas
cuelgan panales de miel.

Al árbol va la chicharra
a templar su mandolín
y el jilguero en son de farra
le desafina el violín''.

XII. — Resumen oral de lo tratado.
XIII. — Vocabulario.
XIV. — En el cuaderno: Breve resumen de lo tratado y las palabras del vocabulario. Escribir el mayor número posible de *cualidades* que puedan aplicarse al árbol. — Sencillo dibujo de un árbol.

Lecciones sobre objetos

El vidrio

3.º grado

Material ilustrativo.— Diversos objetos de vidrio de varias clases y colores; trozos de goma, de madera, de hierro; agua, etc., que se utilizarán a medida que la lección lo pida. Láminas sobre la fabricación del vidrio.

I. — ¿Saben qué es esto? Es un trozo de madera. ¿Y esto? Es un pedazo de vidrio.

II. — ¿Saben qué es el vidrio? El vidrio es un producto artificial y tiene características que le distinguen de otros. Diga una cada niño. Es transparente, quebradizo o frágil, es brillante, duro, blanco y de todos colores, liso y estriado o raspado, delgado y de varios grosores.

II. — Hemos dicho que el vidrio es transparente; para demostrarlo, basta con cerrar los postigos de las ventanas y quedará la clase a oscuras, porque la luz penetra a través de los vidrios de las ventanas. Si ponemos un pedazo de vidrio ante los ojos observaremos que podemos ver los objetos que hay detrás. Si ponemos un pedazo de madera, hierro, latón, hojalata, etc., no podemos ver nada, porque no son transparentes. Si dejo caer al suelo este pedazo de vidrio, se rompe en mil pedazos, si le damos un pequeño golpe, también se rompe, por esto decimos que es frágil, quebradizo. Observen y verán que es brillante pulimentado. Comprobamos su dureza porque no se raya fácilmente, ni con la uña, ni con la madera, es necesario para ello un cuerpo más duro, el diamante. Vean atentamente estos trozos de vidrio y observarán que cada uno es de un color distinto y de diferente grueso. Esto quiere decir que el vidrio es susceptible de fabricarse dotándole de estas cualidades para poder utilizarlo en diversas necesidades de la vida.

IV. — Las cualidades de transparencia, dureza y durabilidad, le hacen muy útil y se emplea en las puertas, vidrieras, claraboyas, ventanas, pisos, para los relojes, espejos, vasos, copas, botellas, cuentas de vidrio, collares, etc. Que cada niño diga uno de estos usos.

V. — El vidrio se hace de arena y de varias sustancias más, que se funden juntas haciéndose con todas ellas una pasta que es el vidrio, cuyos compuestos le dan características particulares, siendo por esto utilizado en diversos usos.

VI. — El cristal difiere del vidrio por ser de mejor calidad, a lo que contribuye la cantidad o sea la proporción en que en su composición entran los diferentes elementos que se emplean en su fabricación. Por el sonido fino y delicado, se distingue el vidrio del cristal.

VII. — Hay vidrios blancos y de colores. Vean estos objetos. El color depende de una substancia colorante que se mezcla al fundir la pasta para hacer el vidrio.

VIII. — La fabricación del vidrio requiere varias operaciones: se mezcla arena bien limpia y muy fina con varios productos. Se funde esta mezcla hasta convertirla en una pasta blanda, la que se moldea de acuerdo con los objetos que se desea fabricar. Si se desea fabricar una botella, por ejemplo, se toma una cantidad de pasta y soplando en un tubo largo se forma una bola hueca en forma de pera que el obrero moldea después y en varias operaciones sucesivas, queda hecha la botella.

Para fabricar los tan corrientes vidrios planos, se forma una pera o ampolla grande de pasta de vidrio, se la corta o abre y sobre una gran mesa, con una regla adecuada, se aplana esta pasta y se corta de acuerdo con el objeto de la fabricación para los usos a que se destine.

IX. — Resumen oral de lo tratado.

X. — Vocabulario.

XI. — En el cuaderno: resumen escrito con las palabras del vocabulario. Sencillo dibujo de un vaso o copa.

Lenguaje

El comedor

1.° grado

Material ilustrativo. — Lámina que represente un comedor.

I. — ¿Saben lo que representa esta lámina? Fíjense bien. — Es una de las habitaciones de la casa, llamada *comedor*

II. — El comedor, según sea de una casa o de un departamento, está situado en un lugar propicio y construído, tanto respecto al tamaño como a la forma, de acuerdo con las necesidades del destino que se da a esta habitación. Es generalmente grande, porque en ella se reune toda la familia a las horas de comer y de cenar. Diga algún niño cómo es el comedor de su casa.

III. — Se le amuebla y decora de acuerdo con su destino y la costumbre. Los muebles son: una gran mesa, sillas, etc. Aparador, trinchante, heladera, etc.

En las paredes se colocan cuadros representando asuntos adecuados; platos y otros objetos de adorno. Diga algún niño cómo está decorado el comedor de su casa.

Las mesas, sillas y cuadros son, por su forma y materiales, distintos de los que se emplean en las demás habitaciones.

IV. — En el aparador y trinchante se coloca la loza o vajilla. Diga cada niño uno de los componentes de la vajilla. Platos: soperos, playos y de postre, etc. También se coloca la cristalería. Diga algún niño uno de sus componentes. Copas de varios tamaños: para agua, vinos, licores, etc.

Tazas para té, café y café con leche.

Manteles y servilletas para varios usos.

Juegos de cucharas, tenedores, cuchillos, fabricados con varias clases de metales. Diga uno cada niño.

V. — Resumen oral de lo tratado.

VI. — Vocabulario: comedor, habitación, casa, departamento, comer, cenar, mesa, sillas, aparador, trinchante, heladera, cuadros, loza, vajilla, plato, playo, postre, cristalería, copa, vino, licor, taza, te, café, mantel, servilleta, cuchara, tenedor, cuchillo, y además todas las palabras referentes al tema que en el desarrollo de la lección se hayan mencionado y que se habrán ido anotando en el pizarrón.

VII.—Escribir en plural algunas palabras del vocabulario.

VIII. — Escribir ortográficamente las palabras del vocabulario.

IX. — En el cuaderno. Escribir las palabras del vocabulario. Sencillo dibujo de un plato, taza, vaso o copa.

La calle

1.° grado

Material ilustrativo. — Lámina que represente una calle. Mejor sería dar esta lección en la misma calle.

I. — La calle es un camino entre dos filas de casas o de árboles, es un lugar común a todos, utilizado por todos. Y todos los servicios e instalaciones que se hacen en las calles son de utilidad pública.

II. — Una ciudad se forma por el trazado de calles, plazas etc. y no son iguales todas las calles: unas son anchas, otras más estrechas; en algunas hay árboles, en otras no; por muchas circulan tranvías.

III. — Por estas diferencias se les da distintos nombres: calle, avenida, camino, paseo, plaza, etc. Diga cada niño cómo es la calle en donde vive. Cómo es la plaza adonde va a jugar.

IV. — Las calles para que mejor cumplan su objeto, están trazadas de una manera especial, en curva, con el fin de que cuando llueve corra el agua hacia los arroyos, desapareciendo por las alcantarillas y no forme charcos. Tienen, generalmente, dos aceras, una a cada lado, más altas que el arroyo y pavimentadas con piedra o baldosas. La mayoría de las clles están empedradas con adoquines de piedra, tarugos de madera o con asfalto. Hay faroles a petróleo, gas o eléctricos que alumbran por la noche, facilitando así el paso de la gente.

Hay también postes que sostienen los cables telefónicos, de la luz y de los tranvías. Por la calle circulan muchos carruajes. Diga uno cada niño: Tranvías, automóviles, coches, carros, camiones, etc. Por el subsuelo de las calles van tendidos los cables de la luz, las instalaciones de aguas corrientes, de las aguas servidas, etc.

V. — En la calle, dicen, se conoce la educación de las personas. Siendo el lugar de todos, debemos guardarnos mutuo respeto, no molestarnos ni entorpecer la marcha de nadie. Diga cada niño una cosa que no debe hacerse en la calle.

VI. — Los beneficios que las bien urbanizadas calles nos reportan, nos imponen el deber de meditar un poco sobre lo que esto representa. — Supone el trabajo intelectual y material de millones de hombres que han contribuído con su esfuerzo a proporcionarnos este bien. Como en mutua reciprocidad, debemos también contribuir con nuestro esfuerzo a pagar esa sagrada deuda, de análoga manera.

VII. — Resumen oral de lo tratado.

VIII. — Vocabulario: calle, camino, plaza, paseo, avenida, tranvía, coche, carro, automóvil, camión, curvas, arroyo, alcantarilla, charcos, acera, pavimento, piedra, baldosa, empedrado, adoquín, tarugo, asfalto, farol, petróleo, gas, eléctrico, poste, cable, subsuelo, urbanizar, y todas las palabras propias del tema que en el desarrollo de la lección se hayan mencionado, que se habrán escrito en el pizarrón.

IX. — Formar los derivados aumentativos y diminutivos de algunas palabras, por ejemplo: de calle, callecita, callecilla, callejón. De camino: caminito, caminillo, caminante, etc.

X. — En el cuaderno, las palabras del vocabulario y algunos derivados.

Juguetes

1.° grado

Material ilustrativo. — Juguetes de todas clases, para niña y para varón.

I. — ¿Qué es esto que tengo en la mano? — Es una muñeca. — ¿Qué es una muñeca? — Es un juguete. — ¿Y estos otros? — Todos son juguetes.

II. — Los juguetes son objetos para recreo y entretenimiento de ustedes; pero deben tratarlos cuidadosamente para que les duren mucho tiempo y poder jugar más.

III. — Para que ustedes se diviertan y tengan mayor variedad de juguetes, los hombres han inventado muchos. Algunos son propios para niña, otros para varón.

IV. — Ustedes tienen en casa sus juguetes. Diga uno cada niño: el que más le guste. Trompo, peón, coche, tren, automóvil, mecanos, zancos, columpios, animales, cajas para construcciones, etc. etc.

V. — Las niñas juegan con juguetes de diferentes clases. Diga cada una el juguete que más le gusta. Comba, columpios, cajas con cuentas, etc. etc.

VI. — Los juguetes se fabrican con productos de varias clases: telas de diversas clases y colores. Diga una tela cada niña. Seda, hilo, algodón, lana, terciopelo, estambre, etc., y de color azul, blanco, rosa, verde, amarillo, rojo, violeta etc. Madera, corcho, hojalata, hierro, latón, goma, celuloide, etc.

VII. — Los juguetes son para los niños motivos de gratas diversiones, pero deben cuidarlos prolijamente y no romperlos, por

que de ese modo sus papás tienen más gusto en comprarles otros distintos y así tendrían mayor variedad.

VIII. — Resumen oral de lo tratado.

IX. — Vocabulario: muñeca, muñeco, trompo, peón, coche, tren, tranvía, automóvil, mecano, zancos, columpios, patines, comba, columpio, tobogán, etc. y además todas las palabras propias del tema que hayan surgido en el desarrollo de la lección, que la maestra habrá anotado en el pizarrón.

X. — Poner en plural las palabras del vocabulario.

XI. — En el cuaderno: las palabras del vocabulario.

XII. — Ortografía. — Escribir zanco, muñeco, columpio, tranvía, comba, tobogán.

XIII. — Sencillo dibujo de un juguete cualquiera.

La comida

2.° grado

Material ilustrativo. — Una lámina que represente una familia comiendo.

I. — ¿Qué representa esta lámina? Representa una familia comiendo. Para vivir necesitamos comer. El acto de comer, quizá por ser tan vulgar, no se hace con el cuidado necesario a pesar de la extraordinaria importancia que tiene para nuestra salud. La buena salud depende, en gran parte, del cuidado que se ponga en este acto Debe comerse muy despacio, masticando perfectamente los alimentos insalivando bien lo que se mastica, para que al llegar al estómago, vaya en condiciones adecuadas.

II. — La comida se hace en el comedor, en una mesa aparente, sentados en sillas. Para comer empleamos diversos útiles. Diga uno cada niño. Mantel, servilleta, platos, tazas, copas, vasos, paneras, cucharas, tenedores, cuchillos, etc.

III. — Las personas nos alimentamos con muchos productos: unos son animales y otros vegetales. — Diga cada niño un alimento animal. Carnes y pescados de todas clases; huevos, leche y quesos son productos animales con todos sus derivados. Mayor variedad y más sanos son los alimentos vegetales. Frutas, verduras y legumbres. Diga una cada niño. Frutas: naranja, manzana, uva, pera, etc. Diga una fruta cada niño. Las legumbre son: porotos, garbanzos, arvejas, lentejas etc. Diga una cada niño. Las verduras son: zapallos, repollo, chaucha, radicheta, escarola, lechuga, etc. Que diga una cada niño.

IV. — Para que sienten bien todos los alimentos mencionados, deben tenerse en cuenta algunos consejos higiénicos. como los siguientes: "Come para vivir; no vivas para comer". Ten en cuenta que "no alimenta lo que se ingiere, sino lo que se digiere". No olvides que "la salud se fragua en la oficina del estómago" y recuerda que "el glotón cava su fosa con los dientes".

V. — Resumen oral de lo tratado.

VI. — Vocabulario: comida, comedor, comer, salud, masticar, insalivar, estómago, mantel, servilleta, plato, taza, copa, vaso, panera, cuchara, tenedor, cuchillo, vegetales, carne, pescado, huevos, leche, queso, fruta, verdura, legumbres, naranja, uva, manzana, pera, poroto, garbanzo, arveja, lentejas, repollo, chaucha, radicheta, escarola, lechuga, etc. y las palabras que hayan surgido en la lección.

VII. — Separar los masculinos de los femeninos del vocabulario.

VIII. — En el cuaderno. Las palabras del vocabulario separando los masculinos de los femeninos, escritas ortográficamente.

IX. — Sencillo dibujo de una fruta.

Hilario Sanz.

Notas

Exposición de material didáctico en el Consejo Escolar 16.º

Bajo los auspicios del inspector técnico seccional don Leoncio Paiva y del presidente del Consejo Escolar, señor Alfonso Ratti, se clausuraron las escuelas de dicho distrito con una exposición de material didáctico, preparado por maestros y alumnos de dichas escuelas.

Fué inaugurada la exhibición con asistencia del Vicepresidente del Consejo Nacional doctor Lanari, los miembros del C. E. y el personal directivo y docente de los establecimientos educacionales mencionados.

Quien sea capaz de apreciar el significado de esa exposición, que importa un noble esfuerzo y un paciente trabajo de los maestros, ha debido compenetrarse de la trascendencia que para la educación común significa la presentación metodizada de las ilustraciones escolares, que facilitan la enseñanza, haciéndola objetiva y de observación, en vez de aquella que se imparte a base exclusiva de palabras, que los niños no pueden comprender la mayor parte de las veces.

Como se sabe, la educación de los sentidos es la más eficaz y a este punto se va dando la importancia que tiene.

La profusión del material ilustrativo que se expuso en los salones de la Escuela N.º 2, hace difícil su catalogación; recordamos, sin embargo, los que corresponden a la enseñanza de la Química, Geometría, Geografía, Historia, Medios de transporte, Botánica, Zoología, etc. Realizados con buen gusto y con acierto científico, en cada sección los materiales ofrecen la oportunidad de impartir a los niños nociones objetivas inolvidables, ya que lo que se aprende con la vista es lo que más perdura en el recuerdo.

En el acto inaugural de esta Exposición, el inspector técnico del distrito, señor Leoncio Paiva, pronunció el siguiente discurso:

Nada hay más hermoso y que eleve más a la entidad humana, que las conquistas del trabajo cuando se fundamentan en el adelanto de las ciencias. Por ellas, los pueblos se dignifican, se perfeccionan y alcanzan su bienestar.

El magisterio de este Consejo, así lo comprende y, es por eso, que sin reparos de ninguna índole, ha dedicado fervorosos esfuerzos a la preparación de las ilustraciones didácticas aquí expuestas para confirmar

con ellas, no sólo su espíritu de iniciativa, sino también, su afán de mejorarse profesionalmente y de mejorar los métodos y procedimientos de la enseñanza que por su intermedio brinda la escuela nacional a la niñez.

Es que ellos saben que el progreso no es quietud, sino movimiento, que impulsa hacia adelante porque busca, acatando la ley de la evolución, la renovación de sus elementos para adquirir mayor poderío.

Esta ley evolutiva, produce en la materia como en las ideas, nuevos estados, que son siempre la resultante de la acción del esfuerzo, preparando a las cosas y a los seres para adaptarlos al medio que se forma por las influencias de agentes naturales y los nuevos aspectos que esa transformación presenta a la vida social de los pueblos.

¡Hermosa revolución que, en enérgico impulso va vivificándolo todo para presentar en forma de rejuvenecimiento a la naturaleza y, en formas también nuevas, a las concepciones inspiradoras de las grandes idealizaciones del pensamiento.

En su avance, vence todas las vallas, destruye lo inútil, lo que ya no puede llenar la finalidad que le fué determinada.

Las ideas, que experimentan del mismo modo los efectos de la evolución, no pueden pues, ser estables en sus combinaciones al fundamentar las doctrinas que sintetizan las conquistas de la inteligencia porque, el progreso, si bien tiene ley de continuidad, no utiliza siempre para su desarrollo, a las fuerzas primarias que le han dado su movimiento inicial, recibe constantemente las energías de nuevas cerebraciones que, a semejanza de combustibles más potentes, producen mayores calorías, brindan más intensidad lumínica a las irradiaciones de su luz.

Por eso, la marcha ascendente del progreso, no se realiza sólo por una mera acumulación de conocimientos; su avance, es el resultado de nuevas y múltiples experimentaciones, de las que surgen nuevos postulados científicos, reveladores de verdades hasta entonces desconocidas, cuyo descubrimiento señala un moderno proceso en las orientaciones de la investigación.

Los pueblos que ennoblecen el concepto de la vida, son los que anhelosos luchan por sus ideales, son los que a cada paso dado hacia adelante, confortan su espíritu para la conquista de un mayor perfeccionamiento; viven con el amor a las aspiraciones que sublimizan, que dan conciencia de sí mismos y que determinan una existencia elevada, regular, cuyo constante movimiento de ascensión, no los abate, porque el cansancio y la fatiga se amortiguan con el equilibrio de las acciones rítmicas de sus esfuerzos.

Ellos son fuertes, se hacen dignos de su origen y preparan su porvenir por la educación; hay pues que educar, pero, ¿cómo se debe educarlos?

Observemos el mundo físico:

El tiempo en su incesante transcurrir, a la vez que señala para las cosas y los seres el aumento de las edades, evidencia los grandes cambios originados por ese proceso permanente que va modificándo a las especies orgánicas para que cumplan la ley de adaptación; transforma a las rocas por la acción de las aguas que arrancan las imperceptibles moléculas de su masa para formar nuevas capas terrestres, en las cuales, se combinan los elementos por diversas causas y efectos, dando origen a otro medio en el que la vida adquiere modalidades especiales por las luchas que se establecen ante los distintos problemas que se presentan y las necesidades que se crean.

En la civilización de los pueblos, se verifica una perpetua ascensión y, a medida que éllos se elevan, cambian de orientaciones, alientan nuevos ideales y determinan una organización en armonía con las exigencias de su moderno vivir.

La escuela, que representa dentro de ese organismo institucional un factor poderoso de fuerza constructiva, debe caracterizarse por su tendencia evolucionista.

La obra cultural, no puede realizarse en todas las épocas sujeta a los mismos moldes de procedimientos pedagógicos, ni inspirada en viejos objetivos, porque hay que considerar que lo que hasta ayer fué su preocupación principal, ya no tenga razón de ser en estos tiempos que se desli-

zan con nuevas civilizaciones, con otras costumbres, distintas necesidades y con complicadas cuestiones de una vida social más intensa y de responsabilidades más transcendentales como difíciles.

La escuela que ha de servir a las exigencias y a los importantes destinos de un medio social de esta naturaleza, debe empezar por identificarse con él, impregnarse de su verdadero espíritu y compenetrada de todos los factores de su vitalidad, desenvolver su acción concordante con los objetivos que se precisen en las actividades de su adelanto.

Para cumplir con esa finalidad, el maestro no debe olvidar que es parte integrante de ese medio, que tiene por lo tanto que vivirlo, participando de todas aquellas manifestaciones, cuya observación y estudio pueden orientar su criterio pedagógico y formarle un concepto claro de la función social y civilizadora que corresponde desenvolver a la escuela.

Una vez en la tarea, hay que despertar en la niñez sus facultades de observación, hábitos de sociabilidad, hay que prepararle predisposiciones para la labor, enseñándole a comprender y hacer más que a decir; hay que inculcarle sentimientos que la lleven a la admiración de las cosas y al examen de los hechos que se presenten a su estudio; hay que brindarle la oportunidad para que piense y produzca iniciativas; hay que conducirla gradualmente a que comprenda que la importancia de su personalidad futura depende más que del maestro, de sus propios esfuerzos, de su dedicación al trabajo y al estudio y que el estudio, no sólo se hace en los libros, no sólo se hace en la escuela, sino en todas partes, observando todo lo que está a su alcance, tratando de conocer y explicar las causas y efectos de sus combinaciones y haciendo raciocinio sobre su importancia y naturaleza, sobre su aplicación y utilidad en las especulaciones de la vida; hay que fortalecer y acrecentar su entidad moral para llegar a plasmar un modelo de cultura, un ideal y una ética común.

Cada maestro siente y piensa ante sus alumnos de una manera distinta, de acuerdo con su psicología individual, anhela algo propio, que es el resultado de sus convicciones profesionales, hay que favorecer y estimular todas las manifestaciones que se exterioricen como expresión de sus estudios y experiencias, son fuerzas que tienden a impulsar conscientemente a la tarea escolar, encauzándola con orientaciones bien definidas.

Los maestros de este Consejo, están compenetrados de la función educadora de la escuela, porque su atención preferente se dirige a vigorizar en la personalidad del niño, el poder armónico de todos los atributos de su vida, habilitándolo en cierta medida para que cumpla con sus destinos futuros y que adquiera a la vez, alguna capacidad para preparar y realizar con conciencia el proceso de las nuevas creaciones de su inteligencia.

La enseñanza intuitiva favorece y estimula un proceso natural y lógico en el desarrollo de todas las facultades del niño; pero, es necesario no olvidar, que la posesión de un conocimiento, no se la obtiene, por la sola observación de las cosas, sino por el poder comprensivo que se haya podido desenvolver en la inteligencia infantil por los razonamientos y la intensidad recordativa despertada en su memoria.

El génesis de todo conocimiento humano, como lo afirma el doctor Eugenio D'Ors, es de índole mnemónica.

Las cosas y los hechos interesan, cuando en una forma o en otra se los conoce; luego pues, el primordial objetivo de la tarea del maestro es, fijar su imagen, su idea en forma clara, precisa, ya que este es el primer paso de la actividad mental en el proceso para la formación de la verdadera aptitud.

La exposición de ilustraciones didácticas que, con este sencillo acto se inaugura, tiene como primordial finalidad determinar la sistematización y metodización de la enseñanza seguida en las escuelas de este Consejo.

Esforzarse por mejorar la obra cultural de la escuela, es servir a los verdaderos intereses del pueblo, porque, con ella, se consolidan sus grandes instituciones, haciendo que el adelanto alcanzado se armonice con los altos fines de la vida.

El personal directivo y docente, como el Inspector Seccional que colabora en sus tareas escolares, reconocen sincéramente que el aporte ofrecido es muy modesto, representa tan solo, una buena voluntad puesta al

servicio de la escuela que es la institución de sus afectos y de sus preferentes preocupaciones.

Con el fin de explicar el proceso exteriorizado en las ilustraciones de cada asignatura, las dignas colegas de las escuelas Nos. 1, 2, 5, 10 y 16, Srtas. Ercilia Robredo, Ida Luciani, Clorinda Cajal, María Luisa Cumora, Honoria Franchelli, señora J. R. de Domínguez y el profesor de la Escuela N.o 7, Sr. Juan R. Sotelo, darán conferencias en los días fijados para la exposición.

Señoras, señores:

Antes de terminar, pláceme dejar constancia que esta iniciativa se ha realizado por la adhesión gentil y espontánea del personal directivo y docente, quienes, con todo entusiasmo han trabajado en las horas destinadas a su descanso, evidenciando una vez más, que para los maestros de verdad, todas las dificultades se allanan cuando se trata de la escuela y de los niños.

Debo expresar también, en nombre de los miembros de este magisterio y en el mío, el reconocimiento sincero para todas las sociedades cooperadoras que han prestado su concurso moral y material a este esfuerzo del maestro, confirmando que la vinculación del hogar con la escuela se hace más intensa por una mayor comprensión de los deberes que les son comunes.

Gracias de igual modo para las autoridades superiores del H. Consejo y para las de este distrito escolar por el honor y estímulo que nos dispensan haciendo acto de presencia en esta fiesta.

La Escuela República Argentina en Costa Rica

En breve comenzará la construcción en San José de Costa Rica de una gran escuela modelo, a la que el gobierno del país hermano ha resuelto dar el nombre de "Escuela República Argentina".

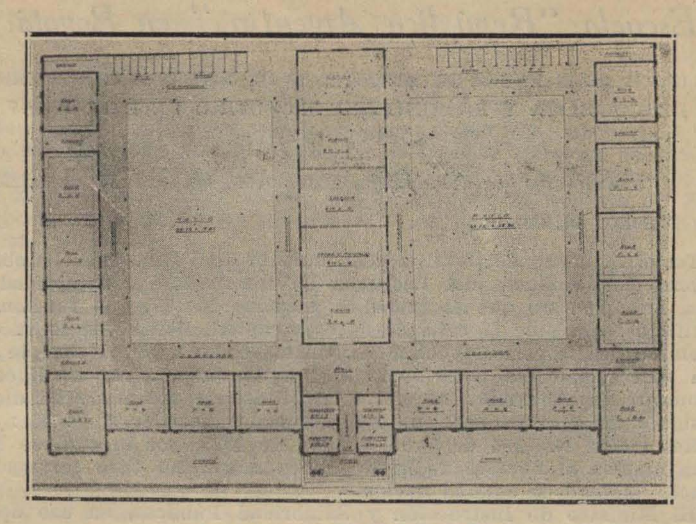


Fachada Principal

Dicho edificio escolar, según lo comunica nuestro representante diplomático en San José (Costa Rica), será, dentro de su categoría, el primer edificio escolar de esa capital.

Estará ubicado al N. O. de la capital, en el Barrio México, en un lote de terreno de 5.208 metros cuadrados, y con frente principal al Este.

El establecimiento de referencia tendrá capacidad para 600 alumnos que ocuparán 16 aulas, con superficie total de 654 metros cuadrados, 5 salones para asignaturas especiales, 2 patios para recreos, con 406.85 metros cuadrados cada patio. Las aulas tendrán



Planta General del Edificio

iluminación directa unilateral y ventilación bilateral. Habrá proporción de corredores suficiente y campo espacioso para jardines y labores agrícolas.

He aquí la nota que a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores envió el representante argentino en San José de Costa Rica.

Señor Ministro:

Por acuerdo N.º II (artículo II) de la Junta de Educación de esta Capital, de fecha 15 de junio ppdo., que preside el eminente profesor y hombre de estudio, don Justo A. Facio, se resolvió designar con el nombre de "Escuela República Argentina" a un establecimiento educacional que, en breve, se ha de construir en el Barrio de México de la ciudad de San José. La resolución de la referencia, estaba concebida en los siguientes términos:

Artículo II

"La escuela que se edificará en el Barrio México, llevará el nombre de "Escuela República Argentina", como un testimonio de simpatía y admiración, hacia la gran República hermana del Sur, cuya cultura nos sirve de modelo y estímulo".

Por las fotografías de los planos de la escuela de referencia que tengo el honor de remitir al señor Ministro adjunto a la presente, y por los datos que sobre el particular se acompañan, V. E. podrá apreciar la magnitud de la obra en cuestión, la cual no solamente será grandiosa, sino también, modelo en su género en el país.

Como antecedente ilustrativo de las fotografías que se acompañan, agrego también a esta información, una breve reseña de los detalles referentes a esta escuela.

Y a título informativo, señor Ministro, tengo el honor de remitir a V. E. los presentes antecedentes, relacionados con la construcción del edificio educacional que ostentará en breve el nombre de nuestra patria, y cuya determinación está basada en términos altamente elogiosos y simpáticos para nuestra connacionalidad.

Saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

Atilio Daniel Barilari.

Escuela "República Argentina" en Bogotá

NOTAS CAMBIADAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA Y EL MINISTRO ARGENTINO DE ESTE PAÍS DR. RODOLFO FREYRE

"Ministerio de Relaciones Exteriores, octubre 16 de 1925.

"Señor Ministro:

"Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que el Gobierno "Nacional por conducto del Despacho de Instrucción y Salubridad Pú- "blicas, ha dispuesto que el grupo de escuelas N.o 11, que funciona en "el edificio N.o 96, de la calle 20 de esta capital, llevará en lo sucesivo "el nombre de Escuela República Argentina, como una muestra de afec- "tuosa correspondencia a la noble nación de que V. E. es digno re- "presentante en Colombia. Al efecto, el Ministerio nombrado ha dictado "las siguientes resoluciones, que me permito transcribir a V. E.:

"Resolución N.o 185 de 5 de octubre de 1925, por la cual se le dá "a una escuela el nombre de la República Argentina para corresponder "un acto análogo de aquella nación.

"El Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas, en uso de sus "atribuciones legales y considerando:

"Que en la hermana República Argentina, con el fin de estrechar "los vínculos de la solidaridad americana, ha sido bautizada una escuela "con el nombre de República de Colombia, escuela que hoy funciona en "la Capital Federal.

"2.o Que con motivo de nuestra fiesta patria del 20 de julio los "alumnos de aquella escuela lo celebraron dignamente cantando los him- "nos nacionales de Colombia y de la Argentina; y

"3.o Que es un deber de nuestra República corresponder a tan "loable vínculo de acercamiento americano y propender por que en Co- "lombia se conozca cada día más el nombre de la Argentina, resuelve:

"Denominar una de las escuelas oficiales que funcionan en la Ca- "pital de la República de Colombia, con el nombre de República Argen- "tina, y disponer que el día de la fiesta nacional de aquél país hermano "se celebre un acto público conmemorativo de su efemérides gloriosa.

"Transcríbase esta resolución al señor Ministro de la Argentina en "Colombia por conducto de nuestra cancillería.

"Dado en Bogotá a cinco de octubre de 1925.

"Comuníquese y publíquese.

José Ignacio Vernaza.

"Resolución N.o 188 de 1925, octubre 9.

"Por la cual se designa la escuela oficial que debe llevar el nombre "de República Argentina.

"El Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas en uso de sus "atribuciones, y atendida la indicación que hace el señor Director General de Instrucción Pública de Cundinamarca, de acuerdo con la solicitud que le hizo este Ministerio para que designara la escuela oficial que debía llevar el nombre de República Argentina, según lo dispuesto en resolución N.o 185 de fecha 5 del corriente, resuelve:

"El grupo de escuelas N.o 11, que funciona en el edificio N.o 96 de la calle 20 de esta ciudad, llevará en lo sucesivo el nombre de República Argentina.

"Comuníquese y publíquese.

"Dada en Bogotá, a 9 de octubre de 1925.

José Ignacio Vernaza.

"Con este motivo renuevo a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Eduardo Restrepo Sáenz.

"Bogotá, 20 de octubre de 1925, N.o 330 C. V.

" Señor Ministro:

" Con satisfacción me refiero a la nota de V. E. de fecha 16 del corriente, en la cual se me comunica que el gobierno nacional, por conducto del Despacho de Instrucción y Salubridad Públicas, ha dispuesto que el grupo de escuelas N.o 11, que funciona en el edificio N.o 96 de la calle 20 de esta Capital, llevará en lo sucesivo el nombre de Escuela República Argentina, como una muestra de afectuosa correspondencia a la noble nación.

" Al agradecer en nombre de mi gobierno y por el honroso intermedio de V. E., al Honorable Poder Ejecutivo de esta República, tan espontánea demostración de cordialidad, que traduce elevados y generosos sentimientos, me halaga la concordancia de propósitos, que inspirados en la preparación patriótica y solidaria de nuestros destinos futuros, persiguen la Argentina y Colombia, al formar la mentalidad de sus jóvenes ciudadanos, en el ambiente de gloriosa continuidad que nos legaron nuestros antepasados y afirmamos en el presente con una diplomacia sincera, fraterna y humanitaria.

" Esa es la orientación que desde hace muchos años, encauza a la juventud estudiosa de mi patria, propendiendo con el conocimiento y cariño de los países hermanos, a la doble consecución de un pueblo grande y sin recelos, que si supo apagar con la fuerza de su cultura y su progreso, las últimas hogueras de las discordias fronterizas, hoy sabe encender con el entusiasmo de su fe las antorchas pristinas del amor entre países vinculados por idénticas tradiciones.

" Ruego a V. E. quiera ser el portavoz de nuestro íntimo reconocimiento y acepte también, las expresiones de mi alta y distinguida consideración.

Rodolfo Freyre".

"Bogotá, diciembre 8 de 1925.

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones, B. Aires

Se bautizó escuela argentina; por la mañana alumnos depositaron coronas estatuas Bolívar San Martín, cantando Himno Nacional frente; esta tarde acto escolar concurriendo Poder Ejecutivo, todo Cuerpo Diplomático, autoridades colombianas, numeroso público; hablaron Ministro Instrucción Pública y suscrito, entregaron mensaje niños argentinos; gran cordialidad, entusiasmo; Legación dió gran recepción. Freyre".

El colegio de niñas de Cochabamba obsequia con un álbum al H. Consejo.

Por iniciativa de la señorita Elena Rendón Mujía, el Colegio de Niñas N.° 1 de Cochabamba (Bolivia) y su cuerpo de profesores se dirigieron al Presidente del Consejo Nacional de Educación ofreciendo un álbum con noticias y vistas del país hermano.

Al hacer dicho obsequio al Consejo, la señorita Rendón Mujía que es directora del mencionado establecimiento, se expresa en términos altamente elogiosos, refiriéndose especialmente a las relaciones amistosas entre ambos países.

El Presidente del Consejo contestó oportunamente en una significativa nota agradeciendo el homenaje de referencia.

El citado álbum, según lo ha dispuesto el Consejo, será destinado a la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 5.° "República de Bolivia".

Revista de Revistas

La vocación en los maestros

¡Los maestros!... Encontrar a aquellos que en realidad merecen este buen nombre es, a veces, por diversos motivos, desconcertante.

Aquel que da con paciencia y claridad una enseñanza precisa, acompañada por métodos practicos, no se posesiona plenamente de los niños, aunque los trate con justicia y bondad. Le falta la llama, la animación, el presentimiento y la naturalidad, y no sé, también, qué otros secretos medios de acción que permiten los "milagros" pedagógicos...

Acabamos de interrogar a 133 alumnos-maestros sobre la sinceridad e intensidad de su vocación en el instante que se determinaron a prepararse para tomar parte en el concurso de ingreso a la Escuela Normal. Recogimos 10 respuestas vagas, que no es posible tenerlas en cuenta. 60 alumnos respondieron categóricamente que ellos han decidido tomar parte en el concurso sin sentir un particular entusiasmo por la profesión del maestro. Los otros — 63 — declaran haber sentido una atracción más o menos viva hacia el magisterio.

Sobre estos, 33 son hijos o parientes de maestros; 12 apoyan su vocación en los recuerdos escolares, en el tiempo que hacían de monitores; 1 se formó en la escuela anexa, en la atmósfera misma de la Escuela Normal; 1 atribuye su vocación al hecho de estar largo tiempo con varios primos, a quienes tomaba las lecciones; 11 se decidieron porque "aman a los niños", y 6 porque los libros y el estudio les agradan.

P. y H. Besseige
(De: "L'Ecole et la vie" - París)

La reforma de la educación en Italia

La ley del ministro Gentile ha introducido profundas modificaciones en la enseñanza italiana.

El ministro Gentile, en su discurso del Senado, se muestra en absoluto contrario al enciclopedismo al uso. Sostiene que desflorar muchas ciencias no da cultura, sino pedantería: no hay tiempo de digerir todo lo que se enseña. Y obligado por estas razones a escoger, se decide por los estudios más bien humanísticos, suponiéndolos mejores formadores del espíritu y más conformes con el tipo mental del pueblo italiano. Una de las afirmaciones más valientes

que tiene el discurso es ésta: "Para ser culto no precisa conocer algo de todas las ciencias, letras y artes; todos los que estamos aquí en el Senado somos y pasamos por hombres cultos y sin embargo cada uno cultiva una dirección del espíritu, no todas". De esta convicción íntima de Gentile ha salido la restricción de materias en el plan de estudios, a lo que he podido apreciar.

La reducción de centros de enseñanza ha tenido por objeto suprimir los que tenían vida lánguida para poder atender mejor a los demás. Antes de la reforma debía haber en Italia plétora de centros oficiales, sin que hubiese mejoramiento en el tono general de la cultura.

Y por último el examen de Estado, que es el punto más rudamente atacado de cuantas innovaciones ha realizado Gentile, por suponerle destinado a acabar con la enseñanza oficial, se ha establecido, según afirman los defensores de la reforma, para acabar con una enseñanza ficticia, en la que muchos profesores que no desempeñaban sus cátedras o las desempeñaban mal, cubrían su ineptitud o su indolencia dando a sus alumnos las más satisfactorias calificaciones, con lo que se conseguía que si los alumnos no se quejaban, saciado su único anhelo de pasar adelante, no de saber, la cultura descendía notablemente y los títulos oficiales no eran una garantía de ciencia ni de sólida preparación en muchos casos.

Hemos hablado largamente de este asunto con los directores de centros docentes en Roma y en Milán. Pregunté si no se había resentido la disciplina de los alumnos, enseñados por profesores que no habían de juzgarlos. Me dijeron que no. Y que además los exámenes habían dado un resultado de un 75 a 80 por ciento de calificaciones favorables. Hay que tener en cuenta que este examen de Estado no se aplica en todas las etapas.

María Victoria Jiménez

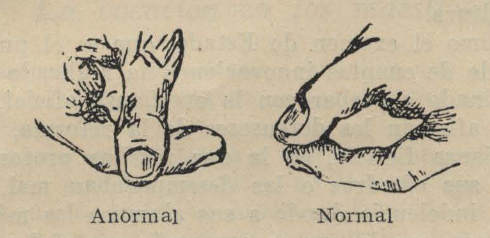
(De: "Revista de Escuelas Normales" - Guadalajara.)

La captación digital de los anormales

Las líneas que siguen son una demostración más, eso sí modesta, de que la psicología de anormales es cantera inagotable de la que podemos extraer los preciosísimos cimientos de la pedagogía de normales.

Hagamos un poco de historia. Durante su aguda pero prolongada enfermedad nerviosa me hacía notar el súbdito austriaco, mi buen amigo, D. I. H., que el proceso fisiológico de captación digital había sufrido una aberración. En efecto: para agarrar en estado normal un objeto con el pulgar y el índice tomaban sus dedos la posición indicada en el croquis segundo. Pero durante la enfermedad la posición quedaba modificada tomando los dedos la indicada en el primero; esto es, la presión contra lo agarrado no se hacía entre yemas, sino entre pulgar y falangina. Entonces tu-

vimos la sospecha de que acaso ese modo de coger las cosas pudiera ser indicio de anormalidad; tanto más cuanto que los imbéciles e idiotas ya tienen un modo especial de disponer la mano que influye en la prehensión. Colocados en este punto de vista decidimos experimentar un cierto número de niños entre 7 y 11 años (queda por estudiar el tema en otras edades) pero fuera de la escuela, para lo cual contamos con las respectivas familias que hicieron de informadoras de caracteres infantiles. Escogimos niños de esa edad para evitar que sus manos estuvieran deformadas por el trabajo, las observaciones se han hecho en la provincia de Castellón, tér-



Anormal Normal

minos del Grao, Benicasim, Borriol y Lucena sobre 80 niños. Se procedió del modo siguiente: se colocaba al sujeto ante una mesa sobre la que se había puesto un objeto irregular sin predominios de dimensiones, pues los alargados y con caras incitan a coger con las puntas de los dedos. Este objeto fué un pedazo de piedra pómez de celdas poco amplias. Y se dijo: ''Vas a coger este objeto con el pulgar y el índice. Cógelo rápidamente y con fuerza''. Las fichas donde se anotaban los resultados por cada individuo llevaban en el anverso las manifestaciones de los padres sobre hechos salientes de la vida del experimentado y en el reverso la indicación de la forma de prehensión digital.

De las observaciones entresacamos las siguientes conclusiones:

a) Con bastante generalidad puede afirmarse que la prehensión con el pulgar y falangina del índice es indicio de desequilibrio nervioso más o menos acentuado. Al maestro puede serle de utilidad.

b) Que las miopías escolar o congénita tienen alguna relación con dicha forma de prehensión.

P. Sainz Salvat.

De: ''Revista de Escuelas Normales'' - Guadalajara.)

La educación del sentimiento nacional por el estudio de la Geografía.

El natural amor a la propia aldea, a la propia provincia y a la propia nación, son los factores primeros, preciosísimos, para ser elaborados y motivados; porque perteneciendo a la categoría de los ''sentimientos sociales desinteresados'', contienen en sí mismos la más pronunciada espontaneidad y una natural inclinación que se podría llamar imitativa. Este amor natural une por un lado el hombre a la tierra donde creció, donde descansan sus muertos y

se conservan los recuerdos de su familia, y por otro lo une a la región donde brillan las ciudades, de cuyas bellezas muchas veces ha oído hablar y donde vive el pueblo más semejante a él por el sentimiento y por las características espirituales. Este amor alimenta naturalmente el conocimiento de la Patria, cuando surge la conciencia de que la Patria contiene en sí misma la propia ciudad y la propia provincia.

El amor de la Patria y la conciencia de la nacionalidad, aun teniendo un fin distinto, se encuentran al mismo tiempo unidos al afecto al pueblo natal y a la provincia de origen.

Un segundo sentimiento que, producido por el conocimiento geográfico, alimenta la conciencia y el orgullo de la nacionalidad, es el sentimiento estético. Este sentimiento, causado por la belleza natural, es un hecho que universalmente se asocia a la representación del país natal y que naturalmente refuerza el afecto al mismo. ¡Y cuánto mayor sería si desde las bellezas particulares de los lugares, de los bosques, de los cultivos, de los paisajes, llegara a la representación imaginaria de las múltiples bellezas de toda la provincia y del gran país que la geografía puede revelar! Las bellezas artísticas de las ciudades, las maravillas de las metrópolis, de los grandes puertos, de los encantadores golfos, se unen en una sola impresión luminosa de la Patria a la cual pertenecen. Y estas bellezas son nuestras, de nuestro pueblo, son nuestros tesoros, nuestras joyas; la admiración y el orgullo de poseerlas fortalecen el amor a la Patria.

Un tercer aspecto de esta enseñanza es un sentimiento utilitario por el cual cada uno de nosotros se acerca a las cosas de las cuales depende su desarrollo y su propia importancia.

El conocimiento preciso y científico de la tierra, de sus productos, de sus industrias, de sus mercados, de sus relaciones comerciales y también de sus deficiencias relativamente al extranjero, conduce la voluntad a la acción, a la conquista, a la expansión, al mejoramiento y desarrollo de todas las energías nacionales. Estas energías, presentadas y analizadas por el estudio geográfico, alimentan la actividad volitiva, la cual tiene siempre por fin último e histórico la realización de sí misma.

Prof. Aldo Ravina.

De: "Revista de Instrucción Pública" - Habana.)

se conservan los recuerdos de su infancia, y por otra la idea y la visión donde brillan las ciudades de cantos, palmas... [illegible] la edad pasada, y donde vive el pueblo más semejante a él en el sentir... por las características espirituales. Esto lleva... naturalmente el conocimiento de la Patria, llegando sobre la conciencia de que la Patria contiene en sí misma la propia localidad y la propia provincia.

El amor de la Patria y la conciencia de la nacionalidad, aun teniendo un fin distinto, se encuentran, al mismo tiempo unidos, al afecto al pueblo natal y a la provincia de origen.

Un segundo sentimiento que, producido por el conocimiento geográfico, alimenta la conciencia y el orgullo de la nacionalidad, es el sentimiento estético. Este sentimiento, excitado por la belleza natural es un hecho que unido estrechamente a la representación del país natal por la naturaleza refuerza el afecto al mismo. Y cuanto mayor sería el deleite de las bellezas particulares de los lugares de los bosques, de los cultivos, de los paisajes, llevarse a la representación inmediata de las múltiples bellezas de toda la provincia y del gran país que la geografía puede revelar! Las bellezas artísticas de las ciudades, las maravillas de las montañas, de los grandes puertos, de los monumentos y edificios se suman en una evocación armónica de la Patria a la cual enriquecen. Y estas bellezas son una parte de nuestro pueblo, son aspectos bellos de nuestros patrones: la admiración y el orgullo de poseerlas fortifican el amor a la Patria.

Un tercer aspecto de esta enseñanza es un sentimiento práctico por el cual cada uno de nosotros se acerca a las cosas de las cuales depende su desarrollo y su propia importancia.

El conocimiento preciso y científico de la tierra, de sus productos de sus industrias, de sus mercados, de sus relaciones comerciales y también de sus deficiencias relativamente al extranjero, conduce la voluntad a la gestión, a la conquista, a la organización, al mejoramiento y desarrollo de todas las energías nacionales. Estas energías, presentadas y analizadas por el estudio geográfico, alimentan la actividad colectiva, la cual tiene siempre por fin último e histórico la realización de sí misma.

Prof. Ada Rovira

Sección oficial.

LOS DIRECTORES DE ESCUELAS DE ADULTOS DEBEN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA LEY DE PRESUPUESTO.

Exp. 3863-I|1924.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Ordenar a Inspección General de Escuelas para Adultos, adopte con antelación a la apertura de las clases, las providencias necesarias para que los directores desempeñen sus funciones en la forma determinada por la Ley de Presupuesto.

2.º Pasar el expediente a Comisión Didáctica para que se expida con respecto a la conveniencia de dotar de Dirección libre a las escuelas de adultos, con objeto de solicitar la modificación de la leyenda de Presupuesto.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por I. General de Escuelas para Adultos, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y pase a estudio de la Comisión Didáctica.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

EXAMEN MEDICO ANUAL A LOS MAESTROS AUXILIARES DEL VOLANTE 31

Exp. 12109-13-1925.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Disponer — hasta tanto se estudie más detenidamente el asunto de los maestros auxiliares del Volante N.º 31, — que anualmente, antes de iniciarse las clases, la Inspección Médica Escolar examine a esos maestros y extienda un certificado haciendo constar cuáles han recuperado sus aptitudes para la docencia, cuáles continúan en las condiciones del Volante 31 y cuáles han perdido en absoluto su capacidad.

2.º Establecer que sin la presentación de ese certificado los maestros no podrán reanudar sus tareas, ni tendrán derecho a percibir haberes.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

INSCRIPCION Y MATRICULACION DE ALUMNOS PARA EL PROXIMO CURSO ESCOLAR

Exp. 2156-I|1925.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1925.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Disponer que la inscripción y matriculación de alumnos para el próximo curso escolar en las escuelas públicas, se realice los días que a continuación se determinan:

a) 24, 25 y 26 de febrero para los niños que estuvieron inscriptos el año anterior en el mismo establecimiento, tengan o no matrícula gratis.

b) 27 de febrero y 1.o de marzo para los niños que vivan dentro del radio fijado por el decreto reglamentario de la ley 1420 y que no hubieren sido inscriptos el año anterior.

c) En adelante para todo niño que se presente, siempre que existan asientos vacantes en las escuelas.

2.o El día 2 de marzo los directores de las escuelas adoptarán las medidas del caso, para que las escuelas empiecen a funcionar con regularidad el día 3 del mismo mes.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, El Monitor de la Educación Común, pase a Inspección Técnica General a sus efectos; cumplido, archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

CERTIFICADOS DE SALUD A LOS PROFESORES ESPECIALES

Exp. 11528-6.o|1925.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Pasar el expediente a la Oficina de Estadística para que informe sobre la asistencia a sus tareas de la Srta. Irene Montoto Urioste, a fin de resolver en definitiva.

2.o Disponer que en lo sucesivo la Inspección Médica Escolar, al extender los certificados de salud, a que se refiere el Art. 57, Inciso 1.o del Reglamento de la misma oficina, a los maestros nombrados, exprese si los interesados se encuentran en condiciones físicas que los hagan aptos para el ejercicio del magisterio, en conformidad con el Art. 24 de la Ley N.o 1420.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

REGLAMENTACION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LAS INSPECCIONES SECCIONALES DE PROVINCIAS Y PAGO DE SUELDOS AL PERSONAL DE LAS ESCUELAS NACIONALES DE PROVINCIAS.

Exp. 19.945-S|1925.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar los proyectos elevados por D. Administrativa de fs. 20 a 22 del exp., que se refieren a la "Reglamentación del servicio administrativo de las Inspecciones Seccionales de Provincias" y al "Pago de los sueldos del personal de las Escuelas Nacionales de Provincias", en la inteligencia de que sus disposiciones suplirán en la medida posible y mientras se carezca de personal técnico, la eficacia de éste en las funciones administrativas de las referidas Inspecciones.

Insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, comuníquese por copias de actas, por Inspección General de Provincias, la que transcribirá a las Seccionales los proyectos aprobados, anótese en la misma, D. Administrativa y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

Los proyectos aprobados son los que se transcriben a continuación:

Reglamentación del servicio administrativo de las Inspecciones Seccionales de provincias

1.º A partir del próximo ejercicio, las Inspecciones Seccionales de Provincias, deberán ajustarse en el cumplimiento de sus servicios administrativos, a las siguientes prescripciones:

a) Es de absoluta obligación llevar en forma y mantener al día el libro de Caja instituído por la resolución de fecha 27 de enero de 1922 y destinado a registrar el movimiento completo de los fondos que por cualquier concepto perciban y abonen o devuelvan las Inspecciones, debiendo indicarse en todo asiento de ingreso o egreso el número del giro o cheque correspondiente.

b) Además del libro de Caja deberán contar las Inspecciones con un Libro Registro de todas las casas ocupadas por escuelas de su jurisdicción, indicando número de escuela, ubicación, nombre del propietario de la casa, alquiler mensual o condición de gratuidad, término del contrato, ídem de la opción de prórroga, y expediente y fecha de la resolución superior aprobatoria del contrato. En todo caso de haber vencido el contrato y estar retardada la renovación, se hará constar en columna de observaciones el motivo del retardo.

c) A cambio del libro de copia de las planillas de sueldos, alquileres y gastos, — libro también instituído por la resolución de fecha 27 de enero de 1922, — bastará con que se conserven, encuadernados por año, los duplicados de esas planillas con todas las anotaciones pertinentes sobre los pagos y devoluciones.

d) Todo giro que reciban las Inspecciones, deberá ser depositado en la cuenta oficial dentro de las veinticuatro horas de recibido; y la libreta de cuentas corrientes deberá mantenerse siempre al día.

2.º La Dirección Administrativa, vigilará por intermedio de los Inspectores del ramo, el cumplimiento de estas disposiciones, dando cuenta de todo caso en que no se las observara estrictamente.

3.o Si en la Ley de Presupuesto a sancionarse para el año próximo se acordaran los cargos de Tesoreros-Contadores para las Inspecciones Seccionales que el H. Consejo ha incluído en el respectivo proyecto, la Dirección Administrativa propondrá oportunamente las medidas que correspondan para implantar en dichas Inspecciones la contabilidad más perfeccionada que se aconseja.

Pago de sueldos al personal de las escuelas nacionales de provincias. Exclusión de apoderados para el cobro; o limitación de sus representaciones cuando se justifique aceptarlos.

1.o A contar de la fecha de pago de los sueldos correspondientes al mes de enero del año próximo, las Inspecciones Seccionales de Provincias, deberán observar como regla general, lo que las resoluciones sobre la materia registradas en las páginas 377 y 434 del Digesto, prescriben con referencia a la exclusión de apoderados para el cobro de los sueldos del personal docente.

2.o Cuando por evidente beneficio del personal u otras razones justificadas no fuera de aplicación aquella regla, se atendrán a lo dispuesto en la resolución de fecha 15 de enero de 1923, (expediente N.o 17.823-C|1922), pudiendo aceptar apoderado para el cobro, pero siempre a condición de que el mismo no acumule representaciones, limitándose a la de un maestro o cuando más a la del personal de una sola escuela.

3.o Tan pronto tomen conocimiento de la presente resolución, las Inspecciones Seccionales harán las recomendaciones necesarias para que todo el personal de las escuelas de su dependencia esté colocado a su debido tiempo en la situación que corresponde para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1.o y 2.o.

SUSPENSION DEL FUNCIONAMIENTO DE 5.o Y 6o GRADO EN LAS ESCUELAS DE LA LEY 4874

Exp. 1950-E|1922.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

No hacer lugar al pedido fomulado por varios vecindarios, de que se creen 5.o y 6.o grados en las escuelas de la Ley 4874.

Suspender el funcionamiento de los grados 5.o y 6.° que existen en las escuelas de la Ley 4874 a partir de la clausura del corriente curso escolar y disponer que las Inspecciones Seccionales respectivas ubiquen al personal que por este motivo quede en disponibilidad en las primeras vacantes que se produzcan o en las escuelas que necesiten aumento de personal docente por creación de grado, todo con cargo de dar cuenta.

Disponer que la Inspección General de Provincias, adopte las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese por copia de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, y pase a la Inspección General de Provincias a sus efectos.

GONDRA.

PABLO A. CÓRDOBA.

REGLAMENTACION SOBRE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DOCENTE PARA LA CAPITAL Y TERRItORIOS

Exp. 10860-D|1925.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar con excepción de su artículo 2.o, el proyecto de fs. 10 del exp., formulado por Dirección de Personal (hoy Estadística), con el propósito de evitar errores de interpretación sobre la resolución de fecha 24 de junio ppdo., quedando la resolución definitiva como a continuación se expresa:

1.o Los nombramientos de maestros para las escuelas primarias de la Capital y Territorios Nacionales, serán hechos en lo sucesivo, con sueldo de tercera categoría, tanto para los maestros normales como para los profesores normales o títulos equivalentes.

2.o Los ascensos de categoría por nuevos títulos y nombramientos efectuados en la segunda categoría hasta la fecha, en virtud de la resolución de 18 de noviembre de 1921, deben hacerse efectivos por D. Administrativa a medida que las vacantes permitan y por rigurosa antigüedad, de la obtención del título o nombramiento.

3.o A los efectos de la inscripción de aspirantes a cargos de maestros en las escuelas de la Capital, queda en vigencia la clasificación numérica que hace de los títulos, la resolución de 25 de enero de 1924. (Circular N.o 13).

4.o Quedan derogadas todas las resoluciones que se opongan a la presente.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, "El Monitor de la Educación Común" y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

LOS TITULADOS "IDONEOS' 'EN LAS ESCUELAS PARTICULARES

Exp. .....

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1925.

Se dió lectura a la siguiente propuesta de la Vocal Dra. D.a Elvira Rawson de Dellepiane:

"Señor Presidente:

Considerando que la existencia de la ordenanza de fecha 2 de mayo de 1919 que concede un título de "idóneo" para la enseñanza en "Escuela Particular", a quien se somete a un examen de 6.o grado y nociones de pedagogía, resulta no sólo anacrónico sino contrario a lo que dispone la reglamentación en vigencia, pido su supresión.

Si cuando se dictó quizá consultaba una necesidad, hoy, que hay superabundancia de maestros y profesores con diplomas de escuelas normales, los certificados de idóneos tienen toda la característica de una complacencia perjudicial para la enseñanza.

Comisión Didáctica, 16 de diciembre de 1925.

E. Rawson de Dellepiane".

El Consejo aprobó la propuesta, y, como consecuencia resolvió:

Derogar la Reglamentación de 2 de mayo de 1919 que concede un título de "idóneo" para la enseñanza en Escuela Particular.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

VACACIONES DE VERANO PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS DEBILES

Exp. 22495-I|1925.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer un período de vacaciones de verano para las escuelas de niños débiles, a contar desde el 24 de diciembre actual hasta el 6 de enero de 1926.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

LIQUIDACION DE LA PARTIDA GENERAL PARA SUBVENCIONES NACIONALES

Exp. 21460-I|1925.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Solicitar de la Contaduría General de la Nación, que, a partir del año próximo, liquide en una sola vez la asignación anual correspondiente a la Ley 2737, o sea por $ 4.530.000 m|n., la que se haría efectiva por la Tesorería General a medida que el H. Consejo lo solicitara, en vista de las dificultades con que tropieza el Consejo para el cumplimiento estricto de la ley de presupuesto, en cuanto manda que el subsidio para el fomento de la instrucción primaria en las provincias, se entregue a los respectivos gobiernos por bimestres adelantados.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y resérvese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

DEPOSITOS EXTRAIDOS SIN ORDEN NI INTERVENCION JUDICIAL EN EL AÑO 1925

Exp. 21609-O|1925.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Dirigir nota a los directores de las instituciones bancarias establecidas en jurisdicción nacional, solicitándoles se sirvan comunicar el número y característica de los depósitos extraídos sin orden ni intervención judicial en el corriente año, por deudos de depositantes fallecidos con cuentas corrientes, cuentas a plazo fijo y caja de ahorro.

2.o Hacer saber a Oficina Judicial que puede iniciar sin expresa orden del Consejo, toda acción tendiente a obtener el ingreso al Tesoro Escolar de los dineros que por ley le han sido destinados.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y pase a la Oficina Judicial a sus efectos.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

LA LEY 11.278 SOBRE SALARIOS Y SUELDOS Y EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL H. CONSEJO

Buenos Aires, diciembre 24 de 1925.

Considerando que:

La Ley 11278 se refiere a salarios o sueldos de empleados u obreros (Art. 1.o), usando aquellos vocablos como sinónimos. Rige para trabajos a sueldo fijo y a jornal (Art. 2.o, Inc. a) y b), para trabajos por pieza o medida y para remuneraciones mixtas, esto es, por pieza o medida y sueldo fijo (Art. 2.o, Inc. c) y d). Prevé la infracción a sus disposiciones, refiriéndose exclusivamente a "patrones o empleadores" (Art 4,o, 5.o y 6.o). Establece asimismo, que las participaciones o suplementos de sueldos gozarán del mismo privilegio que los sueldos y salarios, "de conformidad al código civil" (Art. 7.o). Manda, por último, que sus prescripciones quedan incorporadas a los códigos civil y de comercio, cuyas disposiciones son derogadas en cuanto se opongan a ella. (Art. 10o).

La nomenclatura de la ley, las entidades o personas a que se refiere de un modo expreso y exclusivo, las relaciones jurídicas que entre ellas crea o modifica, los privilegios que introduce, en suma, su estructura, y su economía general demuestran que se trata de relaciones de derecho privado, aplicables únicamente al contrato de locación de servicios y a los derechos y obligaciones de locadores o locatarios, vale decir, según su terminología, a empleados u obreros y empleadores, empresarios y contratistas.

La misma circunstancia de modificar y completar las disposiciones pertinentes del código civil, prueba que la intención manifiesta del legislador ha sido crear un mecanismo jurídico particular, con la mira de tutelar intereses de las personas como sujetos de derecho privado.

Ahora bien, la Nación se somete al derecho privado, cuando contrata como persona jurídica del Estado. Así procede, por ejemplo, cuando celebra un contrato de locación, o de compraventa de inmuebles o mercaderías. Cuando, por el contrario, procede como entidad soberana, el agente ejecutor de sus mandatos y disposiciones es la administración pública, cuyas facultades y deberes (puesto que no es dable hablar de derechos y obligaciones), están regidos de una manera principal y casi exclusiva, por el derecho público constitucional y administrativo.

En consecuencia, las relaciones entre la administración pública y el funcionario de su dependencia, no constituyen un contrato de locación de servicios regido por las disposiciones pertinentes de los códigos civil y de comercio y de la Ley 11278 incorporada a éllos; sino una convención peculiar, sui géneris, cuya figura jurídica es muy distinta de la locación de servicios, como se demuestra en cualquier manual o repertorio de derecho administrativo. No se trata, pues, de derechos y obligaciones de empleados y empleadores, sino de facultades y deberes de la administración pública y del funcionario, conforme a lo que disponen las leyes orgánicas y reglamentos de aquellas.

Las relaciones entre empleado y empleador se rigen por la Ley y por el contrato, en cuanto aquella consiente su modificación. Las facultades y deberes de la administración pública y de sus funcionarios por las leyes y decretos reglamentarios de aquellas. El empleador, por ejemplo, no puede modificar el salario o sueldo que, por contrato, se obligó a pagar a su empleado. No se concibe, por el contrario, que las relaciones entre la administración y el funcionario, en cuanto al salario o sueldo, se hallen regidas por contrato. Este salario se fija por ley o por decreto reglamentario; y puede modificarse, con prescindencia de la voluntad del empleado o funcionario, por acto exclusivo de la voluntad legislativa, esto es, por acto de soberanía.

De todo lo expuesto se infiere, sin duda alguna, que las disposiciones de la Ley 11278 no se refieren a los sueldos de los empleados y funcionarios de la administración pública, como lo prueban, a mayor abundamiento, los antecedentes de discusión parlamentaria.

Por estas consideraciones, el H. Consejo, en sesión especial de la fecha,

Resuelve:

1.º Abonar los sueldos del personal de su dependencia, en la forma de práctica.

2.º Comuníquese, etc.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

REGLAMENTO DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Exp. 20850-C|1925.

Honorable Consejo:

La Vocal que suscribe, ha podido notar un distinto criterio en la concesión de los goces de sueldo en las licencias acordadas por enfermedad.

Por lo tanto, piensa que se impone su reglamentación para evitar lo que hoy ocurre de que a personal con igualdad de méritos y con la misma antigüedad, se le acuerdan en distinta forma sus pedidos de sueldos, y deje de ser esta concesión graciable, para convertirse en un derecho que por sus méritos les corresponde.

Podría a nuestro juicio, servir de norma para la mencionada reglamentación, los siguientes datos:

1º El personal con buen concepto y con quince o más años de servicio, tendrá derecho, siempre que el Presupuesto lo permita, a gozar de sueldo en las licencias que solicite por razones de enfermedad.

2º El personal en las mismas condiciones anteriores y diez o más años de servicios. podrá tener derecho, también si el Presupuesto lo permite, a tener goce de medio sueldo en las licencias motivadas por enfermedad.

3º El personal que no alcance a contar con cinco años de servicios, no tendrá derecho, a pesar de su buen concepto, a que se le acuerde sueldo en sus licencias, sino los cuarenta y cinco días reglamentarios.

Comisión Didáctica, 20 de noviembre de 1925.

E. Rawson de Dellepiane.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1925.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Pasar a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el proyecto de la Vocal Dra. Elvira Rawson de Dellepiane, relativo a concesión de sueldo en licencias por razones de salud.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

Dictamen que sobre licencias por enfermedad dió la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales

Señor Presidente:

La reglamentación en vigor acuerda los siguientes beneficios anuales en licencias a todo el personal de la Repartición, independientemente de las vacaciones:

15 días con sueldo, por causas particulares.
45 días con sueldo, por enfermedad.

180 días con 1|2 sueldo, por enfermedad a los que tienen más de 5 años de servicios y buen concepto.

60 días con sueldo, por maternidad.

7 días con sueldo por luto.

Sin término fijo por enfermedad infecto-contagiosa.

Con posterioridad el Presupuesto ha votado en el Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 52, la suma de $ 200.000 m|n., para sueldos en las licencias por un tiempo máximo de seis meses, al personal atacado de tuberculosis, y en la partida 53, $ 100.000 m|n., para licencias por otras enfermedades. Como estas partidas están la una a continuación de la otra y señalando, la primera, el tiempo máximo de la licencia, es indudable que la mente del legislador al sancionar la segunda ha sido que la duración de la licencia "por otras enfermedades" no exceda, tampoco, de los seis meses acordados excepcionalmente a los tuberculosos.

¿Cómo se explica, entonces, que haya maestros que gocen de sucesivas licencias con sueldo hasta por dos, tres y más años? Porque el Art. 2.º de la resolución del 13 de agosto de 1920 establece que las licencias por tuberculosis, dado su carácter de extraordinarias, deben acordarse con prescindencia de las que el solicitante haya tenido por otras causas, y la resolución del 18 de abril de 1922 declara que el beneficio del sueldo en las licencias es anual. Encadenadas en tal forma las licencias por tuberculosis con las ocasionadas por otras enfermedades, se ha llegado a desnaturalizar los preceptos legislativos acordando a un enfermo de un sólo mal el goce sucesivo de beneficios por causas diferentes. Se hace necesario por éllo, volver las cosas a su situación legal.

Un maestro tuberculoso no puede gozar más de seis meses de licencia con sueldo. Este es el primer beneficio que una ley nacional acuerda al maestro tuberculoso. Resulta, en realidad, insuficiente en algunos casos. Esta Comisión considera indispensable que el Consejo gestione un mayor amparo para sus servidores. En otros países la legislación es más benigna. La Oficina de Estadística ha informado extraoficialmente, que Francia sancionó el 30 de abril de 1921 una ley estableciendo que, independientemente de las licencias por enfermedad con goce de sueldo previstas por las leyes y reglamentos en vigor, se puede proceder, con el fin de proteger a la infancia, a dar vacaciones con sueldo íntegro durante tres años y con medio sueldo durante dos años, a los miembros del personal de enseñanza primaria y secundaria y de enseñanza técnica atacados de tuberculosis declarada o de una enfermedad mental. Las licencias deben acordarse por períodos de seis meses a pedido del paciente o de oficio, pero el maestro no puede reincorporarse a sus funciones sin presentar el certificado de haber quedado apto.

Nuestra legislación no autoriza beneficios semejantes a los maestros enfermos de tuberculosis. Esta Comisión basada en los frecuentes pedidos de prórrogas de licencias por tuberculosis, opina que el plazo de seis meses marcado por la ley, resulta exiguo. Por ello propicia su ampliación. Trata asimismo, de estimular el ingreso de los maestros al Sanatorio Santa María (Córdoba) proponiendo se acuerde viático de viaje y pasajes de ida y vuelta a los que se hospitalicen. Ya en 1912, cuando la reglamentación escolar no toleraba licencia por enfermedad mayor de 30 días, el entonces Presidente del Consejo, Dr. José María Ramos Mejía dictó una resolución estableciendo el sueldo íntegro o el medio sueldo, según las necesidades, por todo el tiempo que los maestros permaneciesen internados en aquel sanatorio.

El beneficio del sueldo en las licencias por otras enfermedades, no puede exceder del señalado por la ley para los atacados de tuberculosis. Lo contrario sería tergiversar el privilegio que el legislador ha querido otorgar a los maestros bacilosos. Para determniar la duración de las licencias y la proporción del sueldo según los años de servicios y el servicio profesional, se han tenido en cuenta los proyectos de la Vocal doctora de Dellepiane y del Inspector Técnico General Sr. Arancibia.

Lo reducido de la partida 53, nos demuestra que ha sido votada para cubrir los medios sueldos en las licencias y no sueldos íntegros mayores de 45 días, que sólo pueden concederse cuando concurren circunstancias excepcionales; necesidad del sueldo para vivir, antigüedad en las fun-

ciones, buen concepto, posibilidad de cargar a otra partida los sueldos del substituto.

Tres condiciones fundamentales introduce esta Comisión en su proyecto, por considerar que la reglamentación ha estado en mora al no exigir requisitos que deben reputarse indispensables. Ellos son: 1.º Comprobar la necesidad del sueldo para obtener su concesión graciable por tiempo mayor de 45 días; 2.º Seguir tratamiento durante el período de la enfermedad; y 3.º Presentar certificado médico oficial de aptitud para el reintegro a las tareas, una vez fenecida la licencia.

La primera condición la exigió el Consejo al personal de escuelas normales durante el tiempo que esos establecimientos estuvieron bajo su dependencia, para acordarle sueldo en licencias hasta por treinta días. La segunda ha sido aceptada por la Inspección Técnica General al incorporarla en su proyecto de reglamento presentado en contestación a una consulta que le hizo esta Comisión.

El Estado acuerda licencias al personal enfermo para que se cure y vuelva al servicio y no para que se abandone. No siendo posible obligar la hospitalización del enfermo, que sería lo ideal, queda el recurso — como derecho ejercitable por la autoridad en beneficio del propio enfermo y en salvaguardia del alumno y de la eficaz inversión de los dineros fiscales —, de exigir periódicamente la comprobación del tratamiento médico que se sigue. Se trata de facilitar al maestro el cumplimiento de esta condición, obligando a la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio a extender certificados gratuitos.

La tercera condición, la de exigir certificado de buena salud para el reingreso, se impone por sí sola.

Las demás medidas que complementan el reglamento están casi todas en vigor y esta Comisión se ha concretado a articularlas en un solo cuerpo para facilitar su consulta y cumplimiento.

Esta Comisión somete a consideración del Consejo un proyecto de reglamento que soluciona los diferentes puntos enunciados.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, diciembre 26 de 1925.

Alfredo Lanari.
Alcides Calandrelli.

Exp. 5776-8.º|1922.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1925.

De acuerdo con lo propuesto por la señora Vocal doctora Elvira Rawson de Dellepiane, el 20 de noviembre ppdo. (fojas 39 del expediente) y lo dictaminado por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO

Licencias por Enfermedad

1.º El sueldo en las licencias por enfermedad comprobada con certificado médico oficial, se acordará hasta por cuarenta y cinco días en el año, computándose en ese término las licencias e inasistencias con sueldo habidas con anterioridad por igual causa.

2.º Para conceder sueldo en las prórrogas de las licencias hasta completar el término máximo de seis meses, se tendrá en cuenta las circunstancias siguientes:

a) Naturaleza de la enfermedad y tiempo indispensable para su tratamiento, comprobados con certificado médico expedido en la Capital Federal por la Inspección Médica Escolar, y en Provincias y Territorios en el siguiente orden eliminatorio: por médicos designados por el H. Consejo; por Delegado del Departamento Nacional de Higiene; Médico de la Asistencia Pública;

Médico de los Consejos de Higiene Provinciales; Médico Escolar Provincial; Médico de Policía, y, en último término por médico particular legalizado por autoridad judicial, municipal o policial de la localidad.

b) Antigüedad del solicitante comprobada por Estadística.

c) Concepto profesional de bueno o muy bueno en los últimos cinco años de servicio, dado por la Inspección General respectiva o jefe de la oficina.

d) Condiciones y medio de vida comprobados con certificado de la Dirección de la escuela o jefatura de la oficina, haciendo constar la necesidad absoluta del sueldo para vivir.

3.º Las prórrogas de licencias por enfermedad después de los primeros cuarenta y cinco días, se acordarán hasta fin de año, en la siguiente forma:

a) Sin goce de sueldo al personal con menos de 5 años de antigüedad.

b) 135 días con 50 o|o de sueldo al personal con 5 años de antigüedad que compruebe los extremos enumerados en el artículo anterior.

c) 135 días con 75 o|o de sueldo al personal con 10 años de servicios que compruebe los mismos extremos.

d) 135 días con sueldo íntegro al personal con 15 años de servicios que compruebe los extremos citados.

4.º El goce de sueldo en las licencias que excedan de cuarenta y cinco días, se solicitará separadamente del pedido de licencia.

Licencias por tuberculosis—

5.º El sueldo que acuerda esta reglamentación no regirá para los atacados de afección bacilosa, mientras el Presupuesto vote partida especial para concederles iguales o mayores beneficios sin otro requisito que el de la comprobación de la enfermedad. El tiempo máximo para la concesión de sueldo en las licencias por tuberculosis, será el que determine el Presupuesto, computándose en ese término el sueldo de licencias e inasistencias anteriores por la misma causa.

6.º Las prórrogas de las licencias por tuberculosis que excedan del tiempo autorizado en Presupuesto, se acordarán hasta fin de curso, sin goce de sueldo, invariablemente.

Medidas comunes a ambos casos—

7.º El personal licenciado de acuerdo con este reglamento tendrá derecho a sueldo íntegro de vacaciones. Si al iniciarse el curso siguiente no estuviera en condiciones de salud para reanudar sus tareas, podrá obtener nueva licencia hasta por un año, con los mismos beneficios, vencido cuyo plazo quedará cesante si persistiera la incapacidad para el desempeño de sus funciones.

8.º Las licencias que solicite por enfermedad, el personal que presta servicios en la Capital Federal, con certificado que no sea expedido por la Inspección Médica Escolar, serán resueltas sin goce de sueldo, el que sólo podrá ser acordado en la proporción que determina el Art. 3.º, cuando la citada Inspección compruebe la causal invocada.

9.º El personal enfermo podrá faltar a sus tareas desde el día que lo aconseje el certificado médico, cuidando de entregarlo en el acto a su superior inmediato. Para volver al cargo será indispensable la presentación de certificado médico oficial, que lo declare en condiciones de prestar servicios.

10. Será obligación de los licenciados por enfermedad, presentar mensualmente, un certificado médico oficial haciendo constar que siguen en tratamiento, sin que esta medida signifique restringir el derecho de cada uno de hacerse atender por su médico particular.

Estos certificados serán extendidos:

a) Para el personal con afección bacilosa, en la Capital Federal, por la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio, debiendo ser visados por el director del Cuerpo Médico Escolar.

b) Para el personal con afección bacilosa, en el interior de la República, por los médicos de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio o por los facultativos oficiales.

c) Para los afectados por otras enfermedades, por el Cuerpo Médico Escolar, en la Capital Federal y por los médicos citados en el inciso a) del Art. 2.o para los que se encuentran en el interior.

11. Exceptúase de la disposición contenida en el artículo anterior al personal que por la naturaleza de la enfermedad se le indique tratamiento de clima, debiendo, en tal caso, presentar un certificado de residencia expedido por una autoridad local.

12. Los certificados que extienda la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio o sus médicos del interior, serán gratuitos para todo el personal, trátese o no de asociados.

13. La falta de presentación del certificado a que se refiere el artículo 10, ocasionará la caducidad de la licencia, y, por ende, la suspensión del pago de sueldos. El funcionario encargado de pagar el sueldo, exigirá previamente la entrega del certificado médico, en el que conste el tratamiento seguido durante el mes a que corresponde el sueldo.

Estos certificados serán enviados luego a Estadística, los de la Capital Federal y a las Inspecciones Generales, los de Provincias y Territorios, oficinas que darán cuenta de los casos de incumplimiento.

14. El personal que quede cesante por razones de salud, tendrá derecho a su reincorporación, si la solicita dentro del término de cinco años, una vez que compruebe haber recuperado sus aptitudes físicas, para el desempeño del cargo, pero sólo percibirá haberes desde el día en que entre en funciones. A los efectos de la reincorporación, los ex directores y ex maestros deberán ser incluídos en la primera vacante en terna de candidatos, siempre que hubieran gozado de buen concepto.

Medidas complementarias—

15. El Consejo Nacional de Educación, acordará pasajes oficiales tanto de ida como de vuelta y viático de viaje, a los maestros tuberculosos, que ingresen en el Sanatorio Nacional de Santa María (Córdoba).

16. La Oficina de Estadística comunicará el 10, 20 y 30 de cada mes, a la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio, las licencias que se concedan por afección bacilosa.

17. Sólo se designará sustituto del personal licenciado por enfermedad, cuando la Dirección Administrativa informe que el Presupuesto permite el gasto.

18. Decláranse subsistentes las resoluciones que acuerdan licencias excepcionales con sueldo por maternidad, luto de parientes próximos, enfermedad infecto-contagiosa y servicio militar, y deróganse las restantes en cuanto se opongan a la presente.

Disposiciones transitorias—

19. Gestionar del H. Congreso, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la modificación de la leyenda de la partida 52, Anexo E, Inciso 11, Item 3, del Presupuesto, en forma que permita acordar licencias con sueldo íntegro, hasta por un año, al personal con afección bacilosa, pudiendo ser prorrogadas por otro año más, en las mismas condiciones de sueldo, esto último, cuando se cuente con dos años de servicios como mínimum.

20. Facultar a la Presidencia para ordenar la impresión de este reglamento en cantidad suficiente a fin de que sea distribuído por la Oficina de Estadística.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en la Oficina de Estadística.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

MODELOS DE BANCOS ESCOLARES

Exp. .....

Buenos Aires, diciembre 28 de 1925.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que en la nueva licitación que se llamará para la adquisición de bancos destinados a la provisión de las escuelas de esta dependencia, durante el curso escolar de 1926, podrán presentarse toda clase de modelos, sin limitación alguna.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

REGLAMENTACION DE "EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN"

Exp. 12557-E|1925.

Buenos Aires, enero 8 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º La Dirección de "El Monitor de la Educación Común" estará constituída por los miembros de la Comisión Didáctica (Res. del H. Consejo de 4 de marzo de 1925). La Dirección tendrá un Administrador Secretario de Redacción, cuyas funciones determínanse en el Inciso a) del art. 2.º y en el Inciso a) del art. 3.º.

2.º La Redacción se compondrá de:

a) Dos redactores oficiales, profesores normales y diplomados universitarios de competencia notoria en materia educacional. En unión del Secretario sobredicho, tratarán las cuestiones de fondo, sea que atañan a la pedagogía general o a los problemas particulares de la enseñanza argentina.

b) Un cuerpo oficial y gratuito de colaboradores, formado por los Inspectores de Capital, Provincias y Territorios, los directores de escuela y los maestros de aulas. Los inspectores están obligados a presentar un trabajo original una vez al año, por lo menos. La Dirección juzgará de su mérito y decidirá acerca de su publicación. En todo caso el valor de esa labor se anotará en la foja de concepto profesional del autor. La colaboración de los directores y maestros, en cambio, es facultativa, pero la revista servirá de incitación y estímulo a la aptitud de investigación propia y publicará todo trabajo de importancia notoria. En éste caso, también se anotará el hecho en la foja profesional del autor.

c) Un cuerpo especial de colaboradores nacionales o extranjeros, con autoridad consagrada en los problemas de la cultura escolar. Cada colaboración será pagada a razón de $ 50 m|n., si la Dirección resuelve aceptarla en mérito de la importancia del tema y de su utilidad inmediata para la vida de la escuela pública.

3.º La Administración se compondrá:

a) El Administrador Secretario de Redacción, encargado de la impresión de la revista con la casa editora, la suscripción, la expedición, la administración de fondos, la correspondencia, el canje y organización de libros pertinentes a esta clasificación de trabajo.

b) Dos auxiliares dactilógrafos, que ayudarán al Administrador a los trabajos anexos a su función.

4.º Autorizar a la Comisión Didáctica para introducir en la revista las modificaciones materiales que juzgue necesarias en mayor provecho de la misma.

5.º Derogar la resolución de 2 de octubre de 1916 en cuanto se oponga a las disposiciones de la presente.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, "El Monitor de la Educación Común" y archívese.

GONDRA.

PABLO A. CÓRDOBA.

COLONIA MARITIMA DE VACACIONES EN MAR DEL PLATA

Exp. 238-I|1926.

Buenos Aires, enero 8 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Solicitar de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, la cesión gratuita del edificio que ocupa la escuela provincial N.º 1 de Mar del Plata, para instalar en él, la Colonia Marítima de Vacaciones.

2.º Fijar en 200 el número de alumnos que formarán la misma.

3.º Establecer que los alumnos de la Colonia serán mujeres de 8 a 12 años de edad y varones de 8 a 10 años, los que serán elegidos en la siguiente proporción: 20 varones y 30 niñas de cada una de las escuelas para niños débiles, Nos. 1, 2, 3 y 4 de la Capital. Cada alumno deberá tener la correspondiente autorización escrita del padre, tutor o encargado, para formar parte de la Colonia.

4.º Designar el siguiente personal:

a) Director al Médico Inspector, doctor Wilfredo Sola.

b) Vicedirectora a la maestra de 2.ª categoría de la Escuela N.º 1 del C. Escolar 14º, con diploma de Visitadora de Higiene Escolar, Srta. Antonia Torres.

5.º Autorizar a la Dirección de la Colonia para tomar en Mar del Plata dos bañistas y un peón, encargado del cuidado de las carpas durante la temporada.

6.º Autorizar a D. Administrativa para que, dada la urgencia del caso, llame a licitación privada para adquirir dotaciones de vestidos con destino a los 80 niños y 120 niñas que formarán la Colonia, compuestas de:

Niñas de 8 a 12 años

2 camisas — 2 calzones — 2 enaguas — 1 camiseta de abrigo — 2 camisetas de verano — 1 tricota — 2 delantales — 2 sombreros de brin — 2 pares de sandalias — 2 pañuelos de mano — 1 traje de baño.

Varones de 8 a 10 años

2 camisetas de abrigo — 2 camisetas de verano — 2 calzoncillos — 1 tricota de lana — 2 guardapolvos — 2 sombreros de brin — 2 pares de sandalias — 2 pañuelos de mano — 1 traje de baño.

200 cepillos de dientes.

7.º Autorizar a la D. Administrativa para que, dada la urgencia del caso, llame a licitación privada para el servicio de alimentación de 220 personas. Dicho servicio deberá contratarse por el término de 30 días, con opción hasta por 15 días más, por parte del Consejo, y de acuerdo con el siguiente menú:

REGIMEN ALIMENTICIO PARA LA COLONIA MARITIMA

Ración individual

Desayuno 8 *a. m.*	Leche . . .	250 gramos, con café
	Pan	50 „
	Azúcar . . .	15 „
	Manteca . . .	15 „

Ración individual

Almuerzo 11.30.	Sopa	150 gramos
	Carne o pescado . . .	140 „
	Legumbres	50 „
	Huevos	1
	Pan	150 gramos
	Fruta fresca o cocida .	50 „

MENU

Lunes. — Sopa de arroz y garbanzos, carbonada, fruta.
Martes. — Carne beef con papas, pescado, arroz con leche, 1 yema.
Miércoles. — Fideos con manteca, guiso de carne con lentejas, compota.
Jueves. — Salpicón, ravioles, fruta.
Viernes. — Sopa de verduras, bifes con papas fritas y 1 huevo, mazamorra.
Sábado. — Carne beef con papas, polenta, arroz con leche, 1 yema.
Domingo. — Puchero con legumbres, huevos revueltos, fruta.

Ración individual

Merienda 15.30.	Leche	250 gramos, con te
	Galleta	50 „
	Azúcar	15 „

Dulce 50 gramos (alternando de leche, jalea y miel).

Ración individual

Comida 19.	Sopa	150 gramos
	Legumbres	100 „
	Carne o pescado	60 „
	Fruta fresca o cocida .	50 „
	Pan	150 „

MENU

Lunes. — Sopa de arroz, milanesa con puré, compota,
Martes. — Sopa de fideos, asado, con papas, dulce de membrillo.
Miercoles. — Sopa de sémola, huevos revueltos con tomate, compota.
Jueves. — Sopa de verduras, pescado, dulce de membrillo.
Viérnes. — Fideos con manteca, guiso con p. de lentejas, compota.
Sábado. — Sopa de tapioca, asado con ensalada de papas, dulce de leche.
Domingo. — Sopa de verduras, pescado, compota.

El servicio que se licita, además del de alimentación, comprenderá también lavado y planchado de ropa, limpieza y arreglo del local y demás servicios inherentes y que reclame el más regular funcionamiento de la Colonia de Niños Débiles.

8.º Disponer que el director de la Colonia tome las medidas del caso para que el material depositado en Mar del Plata (camas, batería de cocina, ropa de cama, etc.) sea trasladado al local de la Colonia.

9.º Entregar al director de la Colonia la cantidad de $ 1.000 m|n., para gastos imprevistos de carácter imprescindible y urgente, con cargo de rendir cuenta.

10. Disponer que el director de la Colonia Dr. Wilfredo Sola se entreviste con el señor director General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires a fin de obtener la cesión del local de la escuela a que se refiere el art. 1.º de esta resolución autorizándolo para declarar que el H. Consejo se compromete a devolver el local en el estado en que lo reciba.

11. Autorizar al Inspector Administrativo de las Escuelas de Niños Débiles para que realice las gestiones necesarias con la Gerencia del F. C. Sud a los efectos del traslado del personal y de los niños a la Colonia de Mar del Plata y su regreso a ésta.

12. Asignar al personal de la Colonia los viáticos que reglamentariamente corresponda.

13. El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto a sancionarse para el corriente año.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y vuelva.

GONDRA.

PABLO A. CÓRDOBA.

PASAJES Y VIATICOS A LOS MAESTROS SUPLENTES

Exp. 5417-F|1925.

Buenos Aires, enero 8 de 1926.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Establecer que sólo se acordará pasaje y viático a los maestros suplentes, de acuerdo con la resolución de 7 de agosto de 1922, cuando las designaciones recaigan en personas diplomadas y con residencia próxima a la escuela en que se ha de actuar.

2.º No hacer lugar al pago de viático y reintegro de pasaje de viaje en vacaciones que solicita como maestro suplente de la Escuela N.º 20 de "Puerto Irigoyen" (Formosa) el Sr. Julio César Lapp Azuaje, por cuanto se le ha reconocido la categoría de interino con anterioridad del 9 de agosto de 1924.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por la Inspección General de Territorios, previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, cumplido, archívese.

GONDRA.

PABLO A. CÓRDOBA.

RECTIFICACION DE NOMBRE EN CERTIFICADOS DE ESTUDIO

Exp. 21166-11.o|1925.

Buenos Aires, enero 8 de 1926.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Hacer saber a la recurrente Srta. Angela Calabro que para rectificar el nombre en el certificado de terminación de estudios que presenta, debe producir una información sumaria ante la justicia.

2.o Prohibir las rectificaciones de nombres cuando no medie información u orden judicial, a fin de evitar posibles errores en las rectificaciones mediante informaciones administrativas.

3.o Devolver a la interesada los documentos agregados para que pueda recurrir a la justicia solicitando la rectificación correspondiente.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, notifíquese a la interesada, devolviéndole los documentos adjuntos, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

ARRIENDO DE CAMPOS DE LA PROPIEDAD DE LA SUCESION ZUASNABAR

Exp. 21620-O|1925.

Buenos Aires, enero 8 de 1926.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Sacar a remate público el arriendo por un año de los campos de propiedad exclusiva de la sucesión de don Gregorio E. Zuasnábar, ubicados en Altamirano y González Chaves, debiendo determinarse en el pliego de condiciones la extensión y ubicación exacta de esos campos.

2.o Encomendar a Oficina Judicial proponga el pliego de bases y condiciones a que se someterá el remate y facultar a la Presidencia para entender en su aprobación.

3.o Introducir en todos los contratos de locación de campos de propiedad del Consejo, que se celebren por un tiempo menor de cuatro años, una cláusula prohibiendo el subarriendo de extensiones menores de 301 hectáreas, debiendo esta cláusula figurar también en el pliego de condiciones.

4.o La Secretaría del Consejo dispondrá en cada caso como primer trámite de los contratos aprobados que ellos pasen al Administrador de Propiedades para su inscripción en el Registro de la Propiedad dentro de los seis días contados desde la fecha de su celebración.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y pase a la Oficina Judicial a sus efectos.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

VACACIONES A LOS INSPECTORES SECCIONALES DE ESCUELAS DE LA CAPITAL

Exp. 21812-I|1925.

Buenos Aires, enero 8 de 1926.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Fijar en dos meses en vez de uno las vacaciones de los Inpectores Técnicos de las escuelas de la Capital, debiendo empezar dichas vacaciones el 15 de diciembre de cada año y terminar el 15 de febrero.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

CERTIFICADOS DE SERVICIOS

Exp. 19047-1º-|924.

Señor Presidente:

La Srta. Isabel González solicita la certificación de los servicios prestados como portero de escuela por su señor padre don Andrés González, para gestionar una pensión.

En las actuaciones se detallan servicios consignados en planillas estadísticas y de sueldos y otros, certificados por ex miembros del personal docente de las escuelas donde actuó el causante. Además, se observa que en determinado período figura cobrando sueldo D. Antonio González en vez de don Andrés González. Se propone la legalización de todas esas constancias aceptando informes particulares.

Parecería ocioso decir que los documentos oficiales expedidos por el Consejo deben concretarse a certificar pura y exclusivamente los datos que arrojen los originales autorizados, conservados en los archivos. Sin embargo la forma como se ha planteado este asunto y la solución aconsejada, demuestran la conveniencia de hacer saber a las oficinas que los certificados de servicios, por ser documentos fehacientes a los efectos de ejercitar derechos ante la Caja de Jubilaciones, deben ser expedidos invariablemente ajustándose a las constancias de las planillas estadísticas y de sueldos. Cuando se repute que esas planillas acusan errores u omisiones, las salvedades pueden hacerse sólo por información judicial, pues los documentos una vez terminados y archivados no son susceptibles de enmiendas o agregados por la simple afirmación de una persona y menos aún cuando es hecha de memoria.

Esta comisión aconseja se resuelva:

1.º Ordenar se extienda el certificado de los servicios prestados como portero de escuela por don Andrés González, con las constancias que arrojan las planillas estadísticas y de sueldos, únicamente.

2.º Anotar en Secretaría, Estadística, D. Administrativa y Asesoría Letrada el dictamen de la Comisión a fin de que en lo sucesivo se ajusten al procedimiento indicado en el mismo cuando se trate de modificar a ampliar datos consignados en documentos archivados, mediante información no oficial.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, diciembre 29 de 1925.

Alcides Calandrelli.
Alfredo Lanari.

Exp. 19047-1.o|1924.

Buenos Aires, enero 8 de 1926.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Ordenar se extienda el certificado de los servicios prestados como portero de escuela por don Andrés González, con las constancias que arrojan las planillas estadísticas y de sueldos únicamente.

2.o Anotar en Secretaría, Estadística, D. Administrativa y Asesoría Letrada, el dictamen de la Comisión, a fin de que en lo sucesivo se ajusten al procedimiento indicado por el mismo cuando se trate de modificar o ampliar datos consignados en documentos archivados, mediante información no oficial.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Secretaría, Estadística, D. Administrativa y Asesoría Letrada, el precedente dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

REGISTRO DE LAS HORAS DE CLASE DICTADAS POR LOS PROFESORES DE TRABAJOS MANUALES

Exp. 16999-2.o|1925.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Hacer saber al señor José Mazzaroñe, que sólo le corresponde percibir haberes en una cátedra por sus servicios en la Escuela N.o 6 del C. Escolar 2.o, como suplente del profesor de trabajo manual, don Emilio Bettinoti.

2.o Recomendar a la Inspección Técnica General tenga en cuenta el número de horas de clases semanales señalado por resolución de 11 de agosto de 1920, (Exp. N.o 5454-16o), al dar posesión de los puestos a los profesores de trabajos manuales titulares y substitutos que se designen.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales, en Estadística, El Monitor y archívese.

GONDRA.
PABLO A. CÓRDOBA.

ADSCRIPCION DE PERSONAL DOCENTE A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales

Exp. N.° 14.944 — C. — 1925.

Señor Presidente:

Al ofrecer a la consideración del H. Consejo el presente dictamen, esta Comisión se adelanta a hacer una salvedad que considera de trascendencia, por referirse a atribuciones y facultades privativas del Honorable Consejo y cuya integridad debe éste poner a cubierto de influencias o intromisiones de funcionarios de ajena jurisdicción.

La adscripción de personal docente a oficinas administrativas del H. Consejo, que en diversas oportunidades ha constituído una cuestión digna de estudio y solución definitiva, plantéase ahora nuevamente a raíz de observaciones que la Contaduría General de la Nación formula por intermedio de los ministerios de Hacienda e Instrucción Pública.

Invocando el art. 22 de la ley de contabilidad, ha observado la Contaduría que el hecho de que en diversas oficinas del H. Consejo preste servicios el personal docente que menciona, importa substraer a las funciones docentes que les conciernen a ese núcleo de directores y maestros según lo establece la ley 1420 en sus artículos 24-34, Cap. III; y que su adscripción importa reforzar inversiones autorizadas para personal administrativo, con fondos destinados a costear personal con funciones docentes, vale decir, la inversión de cantidades votadas con un objeto determinado en otros diferentes.

Entiende esta Comisión que no se halla dentro de las atribuciones de la Contaduría la de indicar a este Consejo en qué caso los maestros desempeñan funciones propias de sus respectivos cargos y cuándo debe considerarse que han sido substraídos a ellas. Por falta de competencia y por falta de jurisdicción, la opinión al respecto de la Contaduría, ni aun a título de colaboración, puede ser admitida, a nuestro juicio, por este H. Consejo. Es esta una cuestión substancial de gobierno y régimen escolares, de competencia exclusiva de este H. Consejo, y que a él y sólo a él incumbe resolver.

Si, como lo dispone el art. 52 de la ley de Contabilidad y lo reproduce el art. 1.° del decreto de 22 de Octubre de 1923, dictado en acuerdo de Ministros, la Contaduría Nacional "tiene a su cargo, administrativamente, el examen, liquidación y juicio de las cuentas de la administración, recaudación y distribución de los caudales, rentas, especies u otras pertenencias de cualquier clase que sean de la Nación", lejos de ella la facultad de entrar a analizar en qué casos son **técnicas, docentes** o **administrativas** las funciones encomendadas al personal, bajo pretexto de que "se hayan invertido en un objeto sumas votadas con un objeto diferente".

Dentro de una estricta regularidad en la inversión de los fondos, aunque en apariencia destinados a diverso fin, solamente el criterio de este Consejo puede determinar la "utilización de los servicios **docentes**" de su personal, dentro o fuera de la escuela, en miras de lo que él considere una acertada gestión educativa o de enseñanza.

Entrando a la solución del asunto, esta Comisión, como base substancial de su dictamen, expresa su formal oposición, en principio, a las adscripciones, sin admitir otra atenuación excepcional que aquellas que respondan a una más provechosa utilización de los servicios, a un mejor gobierno de la enseñanza o al perfeccionamiento de los sistemas docentes.

A su juicio, la asignación que la ley de presupuesto hace de un determinado número de maestros para funcionamiento de las escuelas se interpretaría demasiado restrictivamente atribuyéndole el sentido de que deben aquéllos ser utilizados exclusivamente en el servicio de las aulas. La Comisión cree que la interpretación correcta debe tender a evitar que se desnaturalice la función del maestro, atribuyéndole funciones meramente administrativas o extrañas a la docencia.

Lo que repugna a la ley de educación común, como a las de Contabilidad y de Jubilaciones, es que se substraiga al maestro de sus funciones propias, para hacerle prestar funciones ajenas a la docencia; o se aumente el personal administrativo, reforzándolo con maestros acordados para la enseñanza, o se computen como servicios docentes los que se prestan en oficinas administrativas, o se nombren con sueldos de maestros, empleados administrativos que carecen de título profesional.

Quiere decir entonces que para juzgar de la legalidad o ilegalidad de una adscripción es menester distinguir cuidadosamente si se trata de funciones administrativas o de funciones técnicas y docentes: las primeras no pueden ser desempeñadas sino por empleados que la ley de presupuesto fija; las últimas pueden serlo por maestros, aunque ellas no se desempeñen dentro del local de las escuelas.

Con este criterio no puede considerarse ilegal la adscripción de maestros a dependencias pedagógicas escolares como museos, bibliotecas, laboratorios, etc., sea que se hallen anexas a cada escuela, o que, como ocurre hoy, se hallen centralizadas en un solo local y al servicio de todas las escuelas; o la del personal que, por exigencias de los servicios técnicos, es llamado a desempeñar tareas auxiliares de inspección; o la de aquellos maestros a quienes la autoridad escolar encomienda comisiones de estudios especiales o de simple asesoramiento en asuntos de su competencia, que temporariamente les alejan del aula. En éstos, como en otros

Concordante con las ideas generales que quedan expuestas, el articulado que sigue pudiera ser base suficiente para un proyecto de reglamentación a sancionarse por el H. Consejo.

1.° — Dejar constancia de que, en principio, repugna a las normas del buen servicio la adscripción a oficinas de miembros del personal directivo y docente de las escuelas.

2.° — Establecer que sólo puede adscribirse personal directivo o docente con carácter de excepción y hasta tanto el presupuesto acuerde partida especial para atender las funciones, en los siguientes casos, siempre que los candidatos cuenten con cinco años de servicios como mínimum, con muy buen concepto:

a) Cuando los servicios del maestro sean necesarios para llenar funciones docentes en dependencias de divulgación pedagógica, como museos, bibliotecas, laboratorios, talleres, etc.

b) Cuando se les encomiende servicios auxiliares de Inspección.

c) Cuando salgan en comisiones del servicio, se les encargue estudios especiales o sean llamados a efectuar peritajes o a asesorar en asuntos de su competencia.

d) Cuando se los designe para dictar cursos de perfeccionamiento o de divulgación de especialidades.

3.° — La adscripción tendrá siempre carácter transitorio aunque se efectúe para llenar funciones requeridas con carácter permanente, debiendo el Consejo en tal caso incluir en su próximo proyecto de presupuesto la partida necesaria para crear el cargo.

4.° — Dar por terminadas las actuales adscripciones por enfermedad, refundición de escuelas o grados, razones de conveniencia particular del maestro, y en todos los casos en que se desempeñen funciones administrativas.

5.° — El personal administrativo nombrado con sueldo de docente, que carece de título profesional y presta servicios en oficinas, pasará a revistar como escribiente por riguroso orden de antigüedad en el nombramiento, a medida que se produzcan vacantes.

6.° — Permitir, dada la especialidad del caso y por tratarse de funciones correspondientes a cargos cuya creación se gestiona del Honorable Congreso, que continúen adscriptos al Cuerpo Médico Escolar el Vice-director y maestros con títulos universitarios que prestan servicios profesionales de farmacéuticos y odontólogos.

7.° — Encomendar a Comisión Didáctica haga el estudio particular que le compete en cada caso, aplicando las normas generales precedentes, a fin de determinar quiénes deben permanecer adscriptos por desempeñar funciones técnicas o docentes y quiénes deben volver a las escuelas.

8.° — Comunicar estas medidas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole se sirva ponerlas en conocimiento de la Contaduría General de la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, Noviembre 25 de 1925.

Alcides Calandrelli — Alfredo Lanari.

Buenos Aires, enero 13 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.° — Sólo podrá adscribirse personal directivo o docente con carácter de excepción y hasta tanto el presupuesto acuerde partida especial para atender las funciones, en los siguientes casos, siempre que los candidatos cuenten con cinco años de servicios como mínimo, con muy buen concepto:

a) Cuando los servicios del maestro sean necesarios para llenar funciones docentes en dependencias de divulgación pedagógica, como museos, bibliotecas, laboratorios, talleres, etc.

b) Cuando se les encomiende servicios auxiliares de Inspección.

c) Cuando salgan en comisiones del servicio, se les encargue estudios especiales o sean llamados a efectuar peritajes o a asesorar en asuntos de su competencia.

d) Cuando se les designe para dictar cursos de perfeccionamiento o de divulgación de especialidades.

2.° — La adscripción tendrá siempre carácter transitorio aunque se efectúe para llenar funciones requeridas con carácter permanente, debiendo el Consejo en tal caso incluir en su próximo proyecto de presupuesto la partida necesaria para crear el cargo.

3.° — Dar por terminadas las actuales adscripciones por enfermedad, refundición de escuelas o grados, razones de conveniencia particular del maestro, y en todos los casos en que se desempeñe funciones administrativas.

4.° — El personal administrativo nombrado con sueldo de docente, que carece de título profesional y presta servicios en oficinas, pasará a revistar como escribiente por riguroso orden de antigüedad en el nombramiento, a medida que se produzcan vacantes.

5.° — Permitir, dada la especialidad del caso y por tratarse de funciones correspondientes a cargos cuya creación se gestiona del H. Congreso, que continúen adscriptos al Cuerpo Médico Escolar el Vice-Director y maestros con títulos universitarios que prestan servicios profesionales de farmacéutico y odontólogos.

6.° — Comunicar estas medidas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole se sirva ponerlas en conocimiento de la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese por copia de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese.

GONDRA.

PABLO A. CÓRDOBA.

Ternas de Direcciones de las Escuelas de adultos 3 y 4 y diurna 15 del Consejo Escolar 19.°

Ternas elevadas por el Consejo Escolar 19o para proveer vacantes de Direcciones de las escuelas de adultos Nos. 3, 4 y la creada en el local de la diurna N.o 15 de su dependencia:

Escuela N.o 4:

1.o—Sr. Oscar D. Molina.
2.o—Sr. José Schiapacasse.
3.o—Sr. Rufino A. Tejerina.

Escuela N.o 3:

1.o—Sr. José Schiapacasse.
2.o—Sr. Rufino A. Tejerina.
3.o—Sr. José C. Ferro.

Escuela que funcionará en la diurna N.o 15:

1.o—Sra. Justa C. de Roldán.
2.o—Sta. Catalina Schmersow.
3.o—Sta. Florinda Juana.

Instrucción primaria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad

A los padres de familia, tutores o encargados

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a $ 100 m|n. (art. 44, inciso 5.o de la Ley N.o 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 1.o de enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los parajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 horas (sábados de 9 a 12).

El Secretario General.

Licitaciones

Buenos Aires, diciembre 19 de 1925.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las obras de refacción y ampliación de los edificios escolares de los Territorios Nacionales que a continuación se expresa:

Primer grupo: Escuelas Nros. 1 y 2 de Santa Rosa, N.o 5 de Toay, 11-12 de Gral. Acha, N.o 15 de Bernasconi y N.o 16 de Villa Alba (Pampa Central). Presupuesto oficial $ 154.604.30. Día 25 de enero de 1926.

Segundo grupo: Escuelas Nros. 7 y 8 de Victorica y N.o 9 de Telén (Pampa Central). Presupuesto oficial $ 46.855.93 m|n. Día 22 de enero de 1926.

Cuarto grupo: Escuelas Nos. 31 de Rancul y 34 de Realicó (Pampa Central). Presupuesto oficial $ 71.295.72 m|n. Día 21 de enero de 1926.

Quinto grupo: Escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro). Presupuesto oficial $ 49.367.28 m|n. Día 20 de enero de 1926.

Sexto grupo: Escuela N.o 10 de Choele Choel (Río Negro) y N.o 2 de Neuquén. Presupuesto oficial $ 60.153.86 m|n. Día 26 de enero de 1926.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar en las fechas indicadas para cada grupo, a las 15 horas en el local de la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935. El mismo día y hora indicados se abrirán las propuestas en las localidades Santa Rosa, Victorica, General Pico, Viedma y Neuquén, respectivamente para cada grupo.

Para más datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura (Sección Provincias y Territorios), Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

Exp. 6080-D|1925.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1925.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de enero de 1926, para contratar la instalación de calefacción, agua caliente para piletas, baños y copa de leche, en el "Instituto Bernasconi". Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.o piso.

El Secretario General.

Exp. 14739-C|1925.

Buenos Aires, enero 4 de 1926.

Llámase a licitación pública hasta el 8 de febrero próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 44 telares con sus accesorios y 88 máquinas de hilar con destino a las escuelas nacionales de los Territorios de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

Actas de las sesiones del H. Consejo Nacional de Educación: final de la N.º 88 hasta la N.º 93 inclusive, desde el 26 octubre hasta el 6 noviembre de 1925.

Exp. 17133. — B. — 1925. — Acordar, por excepción y sin goce de sueldo, la licencia que por enfermedad de un hijo solicita, desde el 21 de Julio al 20 del actual, la maestra auxiliar de la Escuela N.o 72 de Buenos Aires, Sra. Rosa Zamboni de Garbini.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 18182. — M. — 1925. — Aceptar y agradecer la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la Escuela N.o 145 de "Manantiales" (Misiones) y aprobar el contrato de fs. 1-4 del exp., relativo a la misma y que se encuentra extendido en debida forma.

Exp. 17836. — P. — 1925. — Aprobar el pase del maestro de la Escuela N.º 148 de Pampa — donde no eran necesarios sus servicios, — Sr. Rafael Real, a la N.º 63 del mismo Territorio, donde lo son por aumento de inscripción.

Exp. 17848. — C. — 1925. — Aprobar la medida adoptada por el Inspector de la Sección 5.ª de Territorios, en cuanto ha ubicado transitoriamente en la Escuela N.º 54 del Chaco, mientras dure la licencia de la titular Srta. María Esther Silva, a la maestra de la Escuela N.º 41 del mismo Territorio, Sra. Angela Tita Codazzi de Muñoz, que se encontró sin ubicación al terminar su licencia.

Exp. 18005. — C. — 1922. — Aprobar el contrato que eleva la Inspección Seccional del Chaco, relativo a locación de casa para el funcionamiento de la Escuela N.º 40 de ese Territorio, en el que se establece un alquiler mensual de $ 100 m|n hasta el 3 de Marzo último y $ 130 m|n. a partir del 4 de Marzo, término de tres años, once meses y quince días, a contar desde el 1.º de Enero de 1924 y demás condiciones de práctica.

Exp. 14564. — C. — 1925. — 1.º Aprobar el proceder de la Inspección General de Territorios al disponer la clausura de la Escuela N.º 32 de Chaco, por mal estado del local donde funcionaba y hasta tanto se encuentre un nuevo local.

2.º Autorizar al Inspector Seccional respectivo para que adopte las medidas de emergencia que considere convenientes respecto del personal docente de la escuela clausurada.

3.º Establecer que mientras el personal de la misma no sea ubicado, revistará en disponibilidad con goce de sueldo.

SECCION CAPITAL

Exp. 15919. — 5º. — 1925. — Declarar definitivamente comprendido dentro de la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31) al maestro de 3.ª categoría Sr. Bernardo Juan Claverie, por subsistir las causas que determinaron su primer pedido, y ubicarlo en la misma Escuela N.º 2 del C. E. 5.º, donde presta servicios en carácter de maestro auxiliar y que cuenta con el número suficiente de secciones de grado para gozar de dicho beneficio.

Exp. 13527. — 1º. — 1925. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 1.º al haber autorizado la suspensión de las clases en algunos salones de la Escuela N.º 10 de su dependencia, hasta tanto se terminaran las obras de reparación que se llevaban a cabo en el local de dicha escuela.

Exp. 13710. — 4º. — 1925. — Declarar comprendida en los beneficios que acuerda la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de 2.ª categoría de la Escuela N.º 2 del C. E. 4.º, Srta. Catalina Santacesaria, en vista de haber perdido las aptitudes físicas para la enseñanza, y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la Escuela N.º 22 del citado C. Escolar, que cuenta con el número de secciones de grado requerido para tener auxiliar.

Exp. 15450. — 14º. — 1925. — Declarar comprendida en los beneficios que acuerda la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de 2.ª categoría de la Escuela N.º 9 del C. E. 14.º, Sra. Ana María Ferro de Cámara, en forma definitiva, debiendo continuar prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la referida escuela que cuenta con el número de grados necesarios.

Exp. 18453. — 17º. — 1925. — Aceptar la renuncia elevada por el Miembro del Consejo Escolar 17.º, Don José G. Rivas, dado el carácter indeclinable de la misma.

Exp. 18276. — 11º. — 1925. — No aceptar la renuncia presentada por la Vocal del Consejo Escolar 11.º, Sra. Leda Canale de Pisani.

Exp. 15530. — 13.º — 1925. — Declarar comprendida dentro de las condiciones de la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de 3.ª categoría de la Escuela N.º 5 del C. E. 13, y Preceptora de la Escuela de Adultos N.º 2 del mismo C. Escolar, Sra. Elvira Lamarque de Palacios, por haber perdido las aptitudes físicas para la enseñanza; y ubicarla para que preste servicios en carácter de maestra

auxiliar en la Escuela diurna N.o 5 del C. E. 13.o, que está en condiciones de contar con dicha funcionaria y en la de Adultos N.o 1 del C. E. 12.o, en reemplazo de la Sra. Delfina I. Cacciolatti de Bono, que pasó a otro puesto.

Exp. 9704. — E. — 1925. — No contratar por ahora la finca Manuela Pedraza 2287, propuesta con destino al funcionamiento de una nueva escuela de niños débiles, en vista de que la partida asignada por el Presupuesto Vigente para alquileres en la Capital no permite la imputación del gasto.

Exp. 11658. — I. — 1925. — Aprobar el gasto de $ 1.040.94 m|n., efectuado en la adquisición de artículos para el servicio de te y limpieza de las Oficinas durante el mes de Noviembre de 1922, e incluir dicho importe en la planilla de crédito suplementario que se confecciona a los efectos de atender el pago de las deudas del ejercicio correspondiente al año 1922, que se cerró con déficit.

Exp. 19386. — P. — 1925. — Disponer que la Oficina de Estadística eleve a la mayor brevedad una nómina de los maestros auxiliares designados de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de Mayo 3 de 1918 (Volante 31), debiendo indicar su antigüedad en el servicio y si a las escuelas para las cuales han sido designados les corresponde reglamentariamente dichos maestros.

Exp. 19390. — P. — 1925. — Establecer que las fiestas escolares de fin de curso no serán obligatorias ni podrán realizarse fuera de la escuela.

Exp. 3974. — 13.o — 1925. — Acordar los beneficios de la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de 3.a categoría de la Escuela N.o 3 del C. E. 14.o, Sra. Elvira Sigal de Weinstein, por haber perdido sus aptitudes físicas para la enseñanza, y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la Escuela N.o 25 del C. E. 13.o, que cuenta con el número de secciones reglamentario para contar con esa funcionaria.

Exp. 19130. — L. — 1925. — No hacer lugar al pedido formulado por la Liga Nacional de Templanza, en el sentido de que concurran las Escuelas Nos. 1, 2, 4 y 19 del C. E. 12.o, 1 y 9 del 9.o, 13 del 1.o, 2 del 6.o, 6 del 8.o y 4 del 3.o al festival que llevará a cabo dicha Institución el día 11 de Noviembre próximo en el Teatro Colón, en vista de que el Honorable Consejo ha establecido que las escuelas dependientes de la Repartición no deberán tomar parte en festivales que se realicen fuera del local de las mismas.

Exp. 18304. — I. — 1925. — Hacer saber a la Liga Argentina de Profilaxis Social que por haber pasado la oportunidad, el H. Consejo no ha podido acceder al pedido formulado por la misma, en el sentido de que se invitara al personal directivo y docente de las escuelas de la Capital a concurrir a la conferencia que sobre "Educación Moral de la Juventud" se dió el 23 del corriente en el Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Exp. 5503. — 9.o — 1925. — Acordar los beneficios de la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31) a la maestra de primera categoría de la escuela N.o 15 del C. E. 3.o, Srta. Margarita Páez, y ubicarla en carácter de maestra auxiliar en la escuela N.o 1 del C. E. 9.o, en reemplazo de la Srta. María Esther Muñoz, que pasó a otro puesto.

Exp. 15244. — 14.o — 1925. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 14.o, al haber dispuesto la clausura de las clases en la escuela N.o 7 de su dependencia, del 21 al 31 de Agosto último, en vista de que las obras sanitarias que se construían dificultaban la marcha regular del citado establecimiento.

Exp. 15542. — 6.o — 1925. — Declarar comprendida dentro de los beneficios que acuerda la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31), a la maestra de 3a. categoría de la escuela N.o 17 del C. E. 6.o, Srta. Sara Altamonte, debiendo la Inspección Técnica General de la Capital, proponer una nueva ubicación, por cuanto la escuela N.o 12 del mismo Distrito que indica, cuenta con 11 secciones de grado y posee ya una maestra en esas condiciones.

2.o Recordar a la Inspección Técnica General de la Capital, que en adelante no debe proponer la ubicación de auxiliares en escuelas que no estén en condiciones de tenerla, con el fin de evitar trámite a los expedientes.

Exp. 16616. — 2.o — 1925. — Acceder al pedido formulado por la Directora de la escuela diurna N.o 17 y de adultos N.o 4 del C. E. 2.o, señorita María Luisa Fernández, que fué jubilada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Agosto ppdo., para continuar en sus cargos hasta el término del presente curso escolar, en vista del inconveniente que un cambio en la dirección de ambos establecimientos a esta altura del año significaría para su buena marcha; debiéndose extender en aquella oportunidad a la Srta. Fernández, el certificado de cesación de servicios.

Exp. 17294. — 12.o — 1925. — Ceder el local de la calle Varela N.o 755 en el que funciona la escuela N.o 16 del C. E. 12.o, solicitado por un núcleo de vecinos de la localidad, con el objeto de instalar en él la Universidad Popular "Intendente Alvear", teniendo en cuenta el carácter absolutamente gratuito de la enseñanza que en ella se impartirá, el funcionamiento de sus clases en horas que no perturbarán la marcha regular de la escuela (18 y 30 a 21 horas) y la declaración de que dicha Universidad se someterá a la vigilancia y contralor de las autoridades escolares.

Exp. 5268. — 14.o — 1925. — Dejar sin efecto el pase que, de la escuela N.o 8 del C. E. 14.o, a la N.o 22 del C. E. 15.o, se le acordó, por resolución de 31 de Julio último, a la maestra auxiliar (Volante 31), señorita María Contreras Feliú, debiendo continuar prestando sus servicios, en su carácter de tal, en el primero de los citados establecimientos.

SECCION PROVINCIAS

Exp. ..... — Reservar las actuaciones relativas al mal estado del edificio que ocupa la escuela N.o 14, de Mendoza, hasta tanto se eleve la información pertinente, solicitada con carácter de urgente a la Inspección Seccional respectiva por la Inspección General de Provincias.

Exp. 11516. — B. — 1925. — Postergar para el próximo curso escolar la consideración de la organización de la escuela N.o 115, de Buenos Aires, autorizándose a la Inspección Seccional respectiva para que, en presencia de la inscripción de alumnos que alcance el citado establecimiento, proponga las medidas que reglamentariamente correspondan para su mejor funcionamiento.

Exp. 2367. — S. — 1925. — Aprobar el contrato de locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela N.o 97, de "Niquivil Viejo" (San Juan), por el alquiler mensual de $ 15 m|n., debiéndose pagar el mismo hasta donde alcance el crédito de la partida global respectiva.

Exp. 5348. — S. — 1922. — Aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa para la escuela N.o 91, de "Maizales" (Santa Fe), que establece un alquiler mensual de $ 75 m|n., término de 4 años a contar del 2 de Junio último y demás cláusulas de práctica.

Exp. 14796. — C. — 1925. — 1.o Autorizar la liquidación de los alquileres que se adeudan por el local que ocupa la escuela N.o 174, de Córdoba, a fin de que sean depositados en el Banco de la Provincia mencionada a la orden del Juez Dr. Manuel Alvarez y perteneciente a la sucesión de don Jesús M. Palacios.

2.o Imputar el gasto en la siguiente forma:

Mes de Diciembre de 1923. A "Fondos Propios" con cargo de reintegro.

Año 1924. Los de Septiembre y Octubre, al saldo que restó de la respectiva partida del presupuesto de ese año después de hecho el pago general de los alquileres hasta el mes de Octubre inclusive. Los de Noviembre y Diciembre del mismo año, al pequeño saldo que se reserva para responder a los casos en que medie orden judicial de pago, como en el presente, o amenaza de desalojo por vía judicial, y otros que se consideren de apremio.

Año 1925. Aplicar para estos alquileres el mismo temperamento que regía para el año 1924, conforme a lo resuelto en Agosto 21 ppdo.

Exp. 9133. — C. — 1925. — Aprobar los contratos de locación de casas con destino al funcionamiento de las escuelas N.o 52 y 94, de Corrientes, que se encuentran extendidos en debida forma y establecen los alquileres y términos de que informa la planilla de fs. 12 del exp.; debiendo los mencionados alquileres atenderse en la forma resuelta por el H. Consejo con fecha 23 de Junio de 1924, puesta en vigencia para el corriente año.

Exp. 13096. — S. — 1924. — 1.o Reconocer, a partir del 31 de Octubre

de 1923, y a razón de $ 50 m|n. mensual, los alquileres que reclama el propietario de la casa que ocupa la escuela nacional N.o 355, de "Tres Jazmines" (S. del Estero).

2.o Autorizar la ocupación de la casa para lo sucesivo, teniendo en cuenta que la escuela ha venido funcionando desde varios años atrás, debiendo atenderse el pago de los alquileres, con los fondos de la partida global de Presupuesto.

3.o Los alquileres desde el 31 de Octubre de 1923 hasta el 30 de Noviembre de ese año se imputarán a la respectiva partida del Presupuesto de ese ejercicio mediante el refuerzo autorizado por el art. 40, y los de Diciembre de ese año, deberán incluirse en planilla de crédito suplementario. Los de 1924, hasta Octubre inclusive, se imputarán a la respectiva partida del Presupuesto de ese año, debiendo incluirse en planilla de crédito suplementario los correspondientes a Noviembre y Diciembre.

4.o La imputación de los alquileres del corriente año se hará en la forma establecida por el H. Consejo en la resolución de 23 de Junio de 1924, puesta en vigencia para el actual.

Exp. 8999. — T. — 1924. — 1.o No aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela N.o 243, de Tucumán, toda vez que sus cláusulas no se ajustan en un todo a los términos de la resolución de fs. 21 del exp., y la persona que aparece como firmante no comprueba debidamente su carácter de representante legal de la sucesión propietaria de la finca.

2.o Disponer se siga ocupando el mencionado local sin contrato, — en vista de que dicha sucesión no está dispuesta a celebrarlo — por el alquiler mensual de $ 60 m|n., que deberá liquidarse a nombre de la Sucesión "Guillermo J. Hill", y hacerse efectivo a la persona que legalmente resulte tener personería para ello, — lo que deberá ponerse en conocimiento del firmante de la nota de fs. 33 del exp.

Exp. 10370. — T. — 1923. — Aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela nacional N.o 292, de "El Sinquial" (Tucumán"). el que se encuentra extendido en debida forma, y establece un alquiler de $ 25 m|n. mensual, y término de seis años contados desde el 1.o de Marzo del corriente año; debiendo imputarse los alquileres al Item 4, Inciso 11, Partida 18 del Presupuesto Vigente.

Exp. 16626. — B. — 1925. — 1.o Conceder licencia sin goce de sueldo, desde el 21 de Julio último al 30 de Noviembre próximo, a la maestra ayudante de la escuela N.o 53, de Buenos Aires, Srta. Sara Ruiz, por razones de salud.

2.o Aprobar los servicios de las Srtas. Celia García Saviquet y María Raquel Cachelin en carácter de suplentes de la Srta. Ruiz.

Exp. 19726. — B. — 1924. — 1.o Nombrar con antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del cargo, al personal que indica Dirección de Personal (hoy Estadística), en el Art. 1.o de su informe, designado provisoriamente por la Presidencia durante el año 1924, para las escuelas de la Ley 4874, de acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 2.o de la resolución de 7 de Febrero de 1923.

2.o Hacer saber a las Inspecciones Seccionales que las personas designadas con cargo de registrar su título, deberán llenar dicho requisito en el plazo de tres meses, bajo apercibimiento de quedar cesantes (Resolución de 9 de Mayo ppdo.).

Exp. 5496. — S. — 1925. — Ordenar, de acuerdo con el oficio del Sr. Juez de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial, de Santiago del Estero, el pago de los alquileres que se adeudan por el edificio que ocupa la escuela N.o 5 de la misma Provincia, a nombre de la Sra. Arminda T. de Taboada; debiendo imputarse los alquileres en la siguiente forma:

Años 1920 y 1921. A la respectiva partida de los presupuestos de esos años.

Año 1922. Los alquileres por este año deben ser incluídos en la planilla de "Crédito Suplementario".

Año 1923. Deben abonarse con imputación a la respectiva partida del Presupuesto de ese ejercicio haciendo uso del Art. 40, con excepción del mes de Diciembre que deberá incluirse en planilla de crédito suplementario.

Año 1924. Deben imputarse hasta Octubre inclusive a la respectiva

partida del Presupuesto y los meses de Noviembre y Diciembre deben incluirse en la planilla de Crédito Suplementario.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 16967. — P. — 1925. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios, en cuanto ha trasladado al director Sr. Feliciano Calderón, de la escuela N.o 78 a la 98, de Pampa, a su pedido, usando de la autorización que le confiere la resolución de 6 de Mayo del corriente año.

Exp. 14561.—P.—1925.—Aprobar el contrato agregado relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela nacional N.o 77, de "Sarah" (Pampa), que establece un alquiler de $ 115 m|n. mensual, a partir del 15 de Mayo ppdo.

Exp. 8632. — P. — 1925. — Aprobar el contrato agregado a fs. 1|4 del exp., relativo a locación de casa con destino al funcionamiento de la escuela N.o 38, de Pampa, que se encuentra extendido en debida forma y establece un alquiler mensual de $ 140 m|n., que representa un aumento de $ 40 sobre el que se abonaba anteriormente, debiendo imputarse al crédito de la partida global como se hace con los alquileres de provincias, en virtud de la resolución del H. Consejo de fecha 23 de Junio de 1924, puesta en vigor para el corriente año.

SECCION CAPITAL

Exp. 19391. — P. — Disponer que la Oficina de Estadística eleve una nómina de los directores de escuelas de la Capital que se encuentran en condiciones de acogerse a la jubilación ordinaria.

Exp. 13019. — 15.o — 1925. — Disponer que la Inspección Técnica de la Capital proponga una escuela superior que convenga a la Srta. Elena Gastaldi, vice-directora de la N.o 6 del C. E. 15.o, para que en ella pueda prestar sus servicios como tal, ya que no es posible acordarle la permuta que solicita con la vice-directora de la escuela N.o 4 del mismo Distrito, Sra. Teresa A. P. de Mendoza, teniendo en cuenta la resolución de 16 de Julio de 1923.

Exp. 14568. — 12.o — 1925. — Reservar el expediente relativo a locación de las casas sitas Quirno 965 y Junta 3337, destinadas al funcionamiento de una nueva escuela en jurisdicción del C. E. 12.o, hasta la sanción del nuevo presupuesto, por si la partida de alquileres que en la actualidad se encuentra afectada en su totalidad fuese aumentada y hubiera posibilidad de aceptar la propuesta del Sr. Primo F. Salti.

Exp. 11037. — 20.o — 1925. — Reservar el expediente relativo a locación de la casa sita en Avda. Chicago números 7228|62, destinada a la instalación de una nueva escuela del C. E. 20.o, hasta la sanción del nuevo presupuesto, por si la partida de alquileres que en la actualidad se encuentra afectada en su totalidad fuese aumentada y hubiera posibilidad de aceptar la propuesta del Sr. Medardo Neyra.

Exp. 19339. — O. — 1925. — Aprobar el proceder de la Oficina Judicial al solicitar del Sr. Juez, Dr. Tezanos Pinto, Secretaría del Dr. Padilla, dejara sin efecto la orden de suspensión del remate del terreno ubicado en Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), ordenado en los autos seguidos por el Dr. Ricardo Belloni contra la sucesión de Dn. Gregorio Esteban Zuasnabar, sobre división de condominio, teniendo en cuenta que, mediando un acuerdo de las partes interesadas con respecto a esa división, sancionada ya por el Juez que entiende en la causa, no existe posibilidad jurídica de suspenderse por voluntad de una de ellas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas. — LUIS ROQUE GONDRA. — *Pablo A. Córdoba.*

Sesión 89.ª

Día 28 de octubre de 1925

Ausente con Aviso:
Vice-Presidente,
Dr. Lanari.

En Buenos Aires a las diez y siete horas y cinco minutos del día veintiocho del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Sres. Vocales doctores Da. Elvira Rawson de Dellepiane, don Alcides Calandrelli y Profesor Don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del doctor don Luis Roque Gondra, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 19371. — P. — 1925. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 23 del actual:

"Crear una Comisión de ascensos para el personal administrativo, formada por el Director Administrativo, Asesor Letrado y Jefe de Estadística, bajo la Presidencia del primero, quedando autorizada para proponer todas las medidas que conceptúe conveniente adoptar a fin de asegurar que las promociones se hagan dentro de la más estricta justicia, teniendo en cuenta la antigüedad y el concepto de los empleados".

Exp. ..... — 1.º Disponer que en los contratos de locación de casas que se celebren con destino a las diversas dependencias de la Repartición en la Capital, Provincias y Territorios, se establezca como fecha de vencimiento, el día 15 de diciembre.

2.º Disponer igualmente que para aquéllos que se formalicen con destino al funcionamiento de escuelas, cuyas vacaciones coinciden con la época de invierno, se establezca el día 15 de Junio como fecha de vencimiento.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 15190. — C. — 1924. — Donar al Colegio de Nuestra Señora de Itatí, en Resistencia (Chaco), el material escolar consignado a fs 3 del exp.

Exp. 17219. — P. — 1925. — Autorizar la permanencia de la escuela ambulante "B", de Pampa, hasta el fin del presente curso escolar en la estación donde funciona actualmente, a causa de las dificultades con que tropieza para conseguir local en otros parajes, y a fin de poder desarrollar con eficacia el programa escolar.

Exp. 5032. — C. — 1925. — 1.º Aprobar el proceder de la Inspección Seccional del Chaco, en cuanto ha autorizado a las direcciones de las escuelas N.º 1 y 2, de Resistencia, a expedir a los alumnos que han pertenecido a las mismas, los certificados de buena conducta que con motivo de una nueva disposición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se exige para el ingreso a las escuelas normales.

2.º Disponer que en lo sucesivo los directores de las escuelas podrán extender certificados de buena conducta al solo efecto de su presentación en las escuelas normales, quedando así modificado en este sentido el artículo 9.º, página 418 del Digesto.

Exp. 15229. — F. — 1925. — Acceder al pedido formulado por el Visitador de Escuelas de Territorios, Sr. Domingo Cabral, interinamente a cargo de la Seccional 8a., de Formosa, relativo a que se le liquide la diferencia de sueldo entre el cargo de Visitador y el de Inspector Seccional.

Exp. 21706. — S. — 1924. — Archivar el expediente relativo a una investigación sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el Sr. José Sajus contra la directora de la escuela N.º 2, de Santa Cruz, Sra. Elena P. de Cichello, por mala distribución de útiles entre los alumnos de la escuela, por desprenderse de lo actuado la falta de consistencia de esa denuncia.

Exp. 16820. — R. — 1925. — Aprobar el funcionamiento de la Escuela

Ambulante "C", de Río Negro, desde el 1.o de Septiembre del corriente año hasta el 15 de Enero próximo en Quetrequiló, debiendo completar el curso en la localidad de Rucu Luan.

Exp 17208. — C. — 1923. — 1.o No hacer lugar a la nueva pretensión del propietario de las casas ocupadas por la escuela N.o 3, de Resistencia (Chaco), y las oficinas de la Inspección Seccional 5a. de Territorios, relativa a aumento del alquiler de las mismas a $ 180 y $ 140 m|n. respectivamente, a partir del 1.o del actual.

2.o Aprobar los contratos que firmó primitivamente el expresado propietario, por los alquileres de $ 160 y $ 130 m|n., que corren agregados a fs. 15|24 de las actuaciones.

3.o Imputar la diferencia de los alquileres al crédito de la partida global que el presupuesto vigente asigna para ese objeto.

Exp. 14866. — I. — 1925. — Aprobar los servicios del personal interino designado por la Inspección General de Territorios para las escuelas de Chubut y Santa Cruz, cuya nómina da la citada Inspección en su nota de 17 de Septiembre último, que obra a fs. 16 del expediente.

Exp. 17613. — R. — 1925. — Acceder a la permuta solicitada por el Inspector de la Sección 6ª. de Territorios, Sr. Miguel W. Gatica con el Sr. Leopoldo Rodríguez, Inspector de la 7a. Sección.

Exp. 17454. — C. — 1925. — Adoptar las medidas propuestas por la Inspección General de Territorios a fs. 3 y 3 vuelta del exp., relativas a ubicación del personal docente de las escuelas de su jurisdicción que, por diversas causas, se halla sin destino.

Exp. 14592. — R. — 1925. — Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires, para que proponga para una escuela ubicada en una localidad adecuada a las constancias del certificado médico acompañado, a la actual maestra de tercera categoría de la escuela N.o 23, de Río Negro, Srta. María Delia Tello, quien solicita pase, por razones de salud, a una escuela nacional de la citada Provincia, cercana a la Capital, teniendo título de Maestra Normal Nacional, seis años de servicios y acreditando concepto bueno.

Exp. 16123. — M. — 1925. — Disponer que, desde la fecha, pasen a depender de la Sección 1a., de Misiones, las escuelas números 122, de Monteagudo y 147, de El Soberbio, actualmente en jurisdicción de la Sección 9a., por convenir así al mejor gobierno e inspección de las mismas.

Exp. 11855. — P. — 1924. — 1.o Acordar, por última vez, licencia sin goce de sueldo por todo el presente curso escolar a la directora de la escuela N.o 39, de La Pampa, Sra. Modesta S. C. de Repetto, debiendo ser examinada nuevamente antes de reanudar sus tareas.

2.o Disponer que se reintegren a caja los haberes que la mencionada docente percibio demás del 8 al 30 de Noviembre último.

Exp. 7757. — P. — 1924. — 1.o Hacer saber a los recurrentes que el H. Consejo ha dotado posteriormente a la escuela N.o 10, de Catriló (Pampa), del personal necesario que permite recibir todos los niños en edad escolar de esa localidad, con lo cual se podrá, además, suministrar la enseñanza en mejores condiciones; y que el discurso de la maestra Srta. Dolores Gorrachategui no contiene manifestaciones concretas que puedan reputarse ofensivas a los mismos.

2.o Hacer presente a la directora Sra. Mercedes L. de Villafañe, que debe desarrollar una acción más intensa en la escuela que dirige.

Exp. 16376. — L. — 1925. — Aprobar el proceder del Inspector de la Sección 11 de Territorios, al trasladar de la escuela N.o 2, de Los Andes, a la N.o 6, de Formosa, al maestro Sr. Federico Careta, cuyos servicios no eran necesarios en la primera de las escuelas nombradas.

Exp. 14742. — C. — 1925. — Hacer saber a la Inspección General de Territorios, que no es posible por razones de presupuesto, designar el maestro de 4a. categoría que solicita para la Inspección del Chaco.

Exp. 6216. — M. — 1916. — 1.o Aceptar la transferencia de todos los derechos que pudiera tener el Sr. Ceferino Suárez sobre el local construído en terrenos reservados para el H. Consejo y ocupado por la escuela N.o 65, de Misiones, sin ningún otro pago que las sumas percibidas en concepto de alquileres.

2.o Dejar sin efecto la segunda parte de la resolución de fecha 24 de Diciembre ppdo., en razón de la transferencia que hace el Sr. Suárez a favor del Consejo de todos los derechos que pueda tener sobre la casa que ocupa la escuela N.o 65, de San José (Misiones).

SECCION PROVINCIAS

Exp. 11488. — J. — 1924. — Disponer, antes de ordenar la liquidación de los alquileres que solicita doña Medarda Ontiveros de Murga, que por intermedio de la Seccional de Jujuy, se le haga saber que debe presentar por lo menos una información del Juez de Paz de la localidad en la que conste su calidad de única heredera del Sr. Zenón Murga.

Exp. 9365. — S. — 1925. — 1.º No aceptar la renuncia que de su cargo eleva la maestra ayudante de la escuela N.º 112, de Santa Fe, señorita Alba Maggi O'Connor; y declararla cesante con antigüedad al 13 de Abril ppdo., por hallarse comprendida dentro del inciso 1.º, artículo 2.º del capítulo Medidas Disciplinarias, página 376 del Digesto, dando cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo con el inciso 16, art. 57 de la ley 1420.

2.º Aprobar los servicios que en carácter de suplente haya prestado la Srta. Inés Pescetto.

3.º Disponer que la Inspección Seccional respectiva gestione la devolución de los haberes percibidos de más por la Srta. Maggi O'Connor.

Exp. 11103. — C. — 1923. — Pasar el expediente a la Inspección General de Provincias, para que:

a) Dé vista al Inspector Sr. Cardozo de las actuaciones.

b) Exponga las razones que ha tenido para dar trámite a los pedidos que el Sr. Varela eleva sin intervención del superior jerárquico.

Exp. 8292 — C. — 1925. — Reconocer al recurrente Sr. Indalecio Barrionuevo los alquileres reclamados por el local que ocupa la escuela N.º 42, de Catamarca, a razón de $ 10 m|n. mensual, y a contar desde el mes de Noviembre de 1922.

2.º Autorizar al Inspector Seccional de la misma Provincia para formalizar contrato con el referido Sr. Barrionuevo por el término de tres años y el mismo alquiler mensual y a contar del 1.º de Septiembre del corriente año.

3.º Los alquileres correspondientes a 1922 deben ser incluídos en las planillas de crédito suplementario respectivas. Imputar los del año 1923 a la respectiva partida del presupuesto vigente en ese ejercicio, haciendo uso de la facultad que le acordara al H. Consejo el art. 40 de la ley con excepción del mes de Diciembre que debe incluirse en la planilla de crédito suplementario correspondiente a ese ejercicio. Los de 1924 se imputarán a la partida respectiva del presupuesto hasta el 31 de Octubre y los meses de Noviembre y Diciembre se incluirán en planillas de crédito suplementario. Los alquileres por el corriente año deben ser liquidados hasta tanto lo permita la partida global respectiva.

Exp. 15514. — B. — 1925. — Declarar acogida a la Provincia de Buenos Aires a los beneficios que acuerda la ley 2737 por el corriente año.

Exp. 19693. — M. — 1922. — Incluir el importe de los alquileres que se adeudan por el local ocupado por la escuela N.º 125 de Mendoza, y que no puede ser abonado por falta de imputación, en la planilla que se confecciona para pedir crédito suplementario por los años 1922 y 1923, haciéndose saber al propietario esta resolución por intermedio de la Inspección Seccional respectiva.

Exp. 18739. — S. — 1925. — Permutar en sus cargos, por razones de carácter particular, a las directoras de las escuelas N.º 119 y N.º 128, de la Provincia de Salta, Srtas. Catalina Acosta y Rosaura Córdoba, respectivamente, las que deberán hacerse efectivas al terminar el ciclo escolar.

Exp. 6159. — C. — 1925. — Desestimar la denuncia que en contra del director de la escuela N.º 52 de Corrientes, Sr. Victorino Sosa, formulan varios vecinos, por carecer de fundamento, y archivar las actuaciones.

Exp. 20242. — C. — 1922. — Archivar definitivamente el expediente y no dar trámite a nuevas notas sobre lo mismo y hacer saber al director de la escuela N.º 19 de Córdoba Dn. Pedro J. Contreras esta resolución, a fin de que se abstenga de distraer la atención de sus superiores con asuntos como los que promueve en estas actuaciones.

Exp. 7540. — I. — 1925. — 1.º Aprobar la cuenta impaga de la Inspección Seccional de S. del Estero por importe de $ 250 m|n., correspondiente al año 1917 por concepto de provisión a las escuelas, que se eleva en el expediente.

2.º Autorizar la liquidación de dicha suma en la forma indicada por

D. Administrativa y con imputación a la respectiva partida del Presupuesto del ejercicio de 1917, haciéndose uso de la facultad que le confiere al Consejo el Art. 40 del mismo.

Exp. 2669. — B. — 1925. — Reservar la consideración del expediente relativo a contrato de locación de casa para el traslado de la Escuela N.o 152 de "Colonia Esperanza" (Prov. de Buenos Aires).

Exp. 14011. — J. — 1925. — 1.o Suspender sin goce de sueldo y a partir del 1.o de Marzo del corriente año, al director de la escuela N.o 65 de Jujuy, Dn. Pedro Vera, quien ha abandonado su puesto desde esa fecha, según se deduce de las actuaciones.

2.o Disponer que la Inspección General de Provincias designe un Visitador de la Provincia de Salta, para que levante una investigación sumaria al respecto.

3.o Disponer con respecto a la falta de visitadores en la Provincia de Jujuy, que pasen las presentes actuaciones a la Comisión Didáctica, donde se encuentra el expediente 14099.—I.—922, por estar pendiente de la resolución del mismo, la solución correspondiente.

Exp. 10817. — D. — 1919. — 1.o Aprobar el proyecto, planos y presupuesto por importe de $ 280.549.58 m|n., sin imprevistos, para la construcción de un edificio escolar de 12 aulas en el terreno de propiedad del Consejo, sito Bahía Blanca 1551, jurisdicción del C. E. 18.o

2.o Disponer que para la ejecución de las obras se llame a licitación pública por el término de Ley.

3.o Aprobar asimismo para regir en dicha licitación el pliego de bases y condiciones agregado al expediente y que la Dirección General de Arquitectura aconseja adoptar.

4.o Imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto Vigente (Item 3, Partida 60).

5.o Disponer que por separado la Oficina Judicial inicie de inmediato los juicios de desalojo que correspondan a los efectos de que los pequeños locales existentes en el terreno de que se trata se encuentren desocupados en la oportunidad en que deberán comenzarse las obras.

Exp. 19015. — I. — 1925. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Inspector Técnico General de la Capital, Sr. Mariano Arancibia, relativa a la inversión de la suma de $ 2.500 m|n., que le fué entregada para gastos de representación como Delegado al Tercer Congreso Científico Americano reunido en Noviembre de 1924 en la ciudad de Lima (República del Perú).

Exp. 19041. — F. — 1922. — Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por el Sr. Juan Fernández, a fs. 1 del expediente, acordándole el 15 o|o de lo que por tal concepto ingrese al Tesoro Escolar.

Exp. 14492. — O. — 1925. — Archivar las actuaciones relativas a jira de inspección a las Procuradurías en Territorios Nacionales, en vista de que el H. Consejo no tiene observación que formular a la nota de fs. 1 del señor Jefe de la Oficina Judicial.

Exp. 9143. — 9.o — 1924. — Disponer que el Inspector Seccional de Santa Fe gestione directamente del Sr. Antonio Habichayn la devolución de $ 71.82 m|n., que ha percibido demás en concepto de haberes como Preceptor de la escuela de adultos N.o 5 del C. Escolar 9.o

Exp. 19222. — 8.o — 1925. — Acceder al pedido formulado por el Presidente de la Biblioteca "Domingo Faustino Sarmiento", y el director de la escuela para adultos N.o 4 del C. E. 8.o, en el sentido de que se autorice al Sr. Antonio Marasso, para que use el patio cubierto de la escuela, a fin de dar una conferencia sobre el tema "El Libro y la Biblioteca", acto que se llevará a cabo el 29 del corriente a las 21 y 15 horas.

Exp. 19016. I. — 1925. —Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Sr. Director del Cuerpo Médico Escolar, Dr. Enrique M. Olivieri, relativa a la inversión de la suma de $ 2.500 m|n., que le fué entregada para gastos de representación como Delegado al Tercer Congreso Científico Americano reunido en Noviembre de 1924 en la ciudad de Lima (República del Perú).

Exp. 13190. — 3.o — 1924. — Acordar definitivamente los beneficios del Volante 31 a la maestra Sra. Margarita A. M. de Gorini quien fué ubicada como auxiliar en la escuela N.o 9 del C. E. 3.o, por haber perdido sus aptitudes físicas para la enseñanza; y volver el expediente a la Inspección

Técnica de la Capital para que indique una nueva ubicación para la Sra. de Gorini, en vista de que la referida escuela, cuenta en la actualidad con dos auxiliares.

Exp. 13301. — C. — 1925. — No acordar el subsidio que para pago de maestros de la escuela Pbro. Guillermo Etchevertz, solicita la Comisión Pro-Colegio Parroquial Gratuito de la Concepción por cuanto las vacantes con que se cuenta en la actualidad deben reservarse para satisfacer las necesidades que se presentarán en lo que resta del curso escolar.

Exp. 19159. — I. — 1925. — 1.º Mandar pagar por D. Administrativa la suma de $ 1.556 m|n., importe de los honorarios regulados a los Agentes Escolares de la Capital, por sus trabajos, realizados del 1.º de Abril al 31 de Agosto ppdos., y de acuerdo con la siguiente liquidación:

Al Sr. Benito Castiñeira, por 68 niños en edad escolar que fueron inscriptos debido a su acción, a razón de $ 2 m|n., c|u.	$	136.—
Al Sr. Pedro M. Cortés, por 8 niños	„	16.—
Al Sr. Antonio De Ninno, por 174 niños	„	348.—
Al Sr. Blas Dipiazza, por 27 niños	„	54.—
Al Sr. Cristóbal Escardó, por 18 niños	„	36.—
Al Sr. Alejandro C. Fazzi, por 135 niños	„	270.—
Al Sr. José M. García, por 16 niños	„	32.—
Al Sr. José E. Lobos, por 3 niños	„	6.—
Al Sr. Alfredo Moschini, por 24 niños	„	48.—
Al Sr. Juan Antonio Oliver, por 50 niños	„	100.—
Al Sr. José Suárez, por 94 niños	„	188.—
A la Srta. María Traverso, por 161 niños	„	322.—
Total: niños 778; a pagarse	$	1.556.—

imputándose el gasto al Anexo E., Inciso 11, Item 3 Partida 31' del Presupuesto General Vigente (Eventuales. Capital).

Exp. 10952. — D. — 1925. — Acordar a la casa Balestrotti Hnos., adjudicataria en la licitación de 24 de Julio ppdo., como asimismo a las demás que lo soliciten, un plazo equivalente al de la demora sufrida con motivo de la tramitación de que dan cuenta las actuaciones, para la entrega de los artículos cuya provisión les fué contratada.

Exp. 13235. — 13.º — 1925. — Aprobar el proceder del C. E. 13.º al haber dispuesto la clausura de las clases de la escuela N.º 20 de su jurisdicción durante los días 20, 21 y 22 de Septiembre último, a fin de que se llevaran a cabo ciertas obras que requería el local donde funciona el citado establecimiento.

Exp. 9843. — 18.º — 1925. — 1.º Aprobar la medida adoptada por el C. E. 18.º al acordar seis puntos de bonificación por servicios docentes (en la Capital 6 años y 4 en los Territorios Nacionales), al M. N. N., Sr. Filandro Rulli, y que no le correspondían de conformidad con las disposiciones en vigor, en virtud de los favorables antecedentes del maestro y sus 10 años de servicios prestados en las escuelas de esta dependencia y sin que esta medida importe sentar precedente, y por tratarse de un hecho consumado.

2.º Establecer, a fin de evitar en lo sucesivo la repetición de errores de esta naturaleza, que cuando se presenten casos de inscripción de aspirantes a puestos de maestros que no estén claramente determinados en la reglamentación respectiva, los CC. EE., deben consultar al H. Consejo antes de efectuarla.

Exp. 2352. — 12.º — 1925. — Archivar las actuaciones en vista de que no puede hacerse efectiva la suspensión impuesta por resolución de 3 de Junio ppdo., al Sr. Eduardo Fernández Torres, que no pertenece ya a la Repartición y haberse trasladado a otra escuela al Sr. Hilel Corach.

Exp. 16305. — 17.º — 1925. — 1.º Reservar la consideración de la propuesta de arrendamiento de la casa sita General José de Artigas N.º 2984|86, que ofrece D. Vicente Campos, destinada al funcionamiento de una nueva escuela en el C. E. 17.º, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, por si la partida de alquileres que en la actualidad se encuentra afectada en su totalidad, fuese aumentada y hubiera posibilidad de aceptarla siempre que la mantenga.

2.º Disponer, a fin de evitar el trámite de estos expedientes, que los CC. EE. no eleven propuestas de casas para escuelas nuevas hasta tanto no se obtengan los recursos necesarios para que las mismas puedan instalarse, a cuyo respecto deberán informarse previamente en D. Administrativa.

Exp. 14538. — 12.º — 1925. — Acordar la permuta que solicitan en sus respectivos cargos, los maestros de tercera categoría, Sres. Francisco Ventura Pérez, de la escuela N.º 12 del C. E. 12º, y Ramón Segria, de la N.º 7 del mismo C. Escolar, la que deberá hacerse efectiva al finalizar el presente período escolar.

Exp. 16126. — O. — 1925. — 1.º Autorizar al Administrador de Propiedades del H. Consejo, para proceder a la poda de los árboles en el campo de propiedad de la Repartición, ubicado en Marcos Paz (F. C. S.), Prov. de Buenos Aires, como asimismo para contratar los servicios de un peón por cuenta del H. Consejo por un tiempo máximo de dos meses, que contribuirá con el personal del arrendatario Sr. Urruty a combatir las plagas de bichos de cesto y hormigas aparecidas en el citado campo.

2.º Recomendar a la Dirección General de Arquitectura active los trabajos que se le encomendaron para la división y venta del campo referido.

Exp. 11355. — 13.º — 1925. — 1.º Reservar el expediente relativo a locación de una casa a construirse en la calle Donato Alvarez N.º 3248, destinada al funcionamiento de una nueva escuela en el C. E. 13º. hasta la sanción del nuevo Presupuesto, por si la partida de alquileres que en la actualidad se encuentra afectada en su totalidad fuese aumentada y hubiera la posibilidad de aceptar la propuesta del Sr. Eugenio P. Quadri siempre que éste la mantenga.

2.º Desestimar la propuesta de locación de la casa sita Raulies N.º 1965|67, con destino a nueva escuela del expresado C. E. 13º, hecha por el Sr. Q. Giuseppetti, en virtud de no ser conveniente a los intereses escolares.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 19247. — N. — 1925. — El Sr. Presidente dió lectura a la siguiente nota que se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Dn. Antonio Sagarna, la que fué aprobada.

"Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Dn. Antonio Sagarna.

Tengo el agrado de remitir a V. E. la nómina de las escuelas dependientes de este Consejo, que funcionan en el Territorio del Neuquén, y la de su personal, con expresión del concepto que merece, que V. E. requirió por nota del 23 del corriente, con motivo de ciertas declaraciones formuladas a "La Prensa", por el Sr. Gobernador del Neuquén, sobre mal funcionamiento de las oficinas públicas en los territorios nacionales.

Ya el Consejo, advertido de dicha publicación, envió a los diarios un comunicado por el que desvirtuaba las afirmaciones un poco precipitadas del Sr. Gobernador, en lo referente a las escuelas de su dependencia; pero, ante la nota del Sr. Ministro, estima que, además de remitir los datos solicitados, debe también expresar los juicios que las referidas declaraciones le merecen.

El Sr. Gobernador del Neuquén se queja de la falta de compostura de los maestros que prestan sus servicios en aquel territorio y de su intervención en política, agregando que prodigan enseñanza de ideas avanzadas; laméntase también del mal estado de los locales ocupados por las escuelas, y de la ubicación, inconveniente a su juicio, de la sede de la inspección seccional.

Sobre los puntos primero y segundo, debo manifestar a V. E. que este Consejo no tiene conocimiento de que el Sr. Gobernador haya formulado las denuncias del caso, por vía administrativa, como debió hacerlo, hasta por la circunstancia de ser, según la ley, agente natural del gobierno nacional (decreto del P. E. de fecha 28 de Abril de 1911).

Por lo demás los maestros del Neuquén, como todos los funcionarios dependen del Consejo, han guardado y guardan la compostura que sus cargos reclaman, con las inevitables excepciones que, previa denuncia y comprobación de los hechos, se castigan con el rigor reglamentario.

Los maestros del Neuquén no intervienen en política, ni podrían

hacerlo, puesto que en dicho territorio sólo hay dos comunas municipales y, en ellas, muy pocos maestros, de cuya conducta, por otra parte, no se ha tenido queja ninguna.

Pero el cargo más grave que formula el Sr. Gobernador del Territorio del Neuquén, es el de que los maestros prodigan enseñanzas de carácter subversivo. Este Consejo estima que la referencia del Sr. Gobernador no tiene fundamento.

En todas las escuelas que dependen del Consejo, y, particularmente, en las de provincias y territorios situados sobre la frontera, se intensifica de una manera constante y sistemática la instrucción nacionalista, y se cultiva el sentimiento patriótico en los niños, por todos los medios de que la escuela dispone. Si, sobre tales puntos, hay en el Neuquén, irregularidades o negligencias, el Sr. Gobernador debe traerlas a conocimiento del Consejo, en la seguridad de que éste pondrá todo su empeño en corregirlas.

En cuanto al traslado de la inspección seccional de Zapala a Neuquén, el Consejo, en sesión de 23 del corriente, ha resuelto mantenerla en la primera de dichas localidades, por ser inconveniente a todas luces el traslado que indica el Sr. Gobernador, como se demuestra en el expediente respectivo. Y por lo que atañe a edificios escolares, aunque insuficientes e inadecuados en su mayor parte, son los únicos que han podido conseguirse, para extender a ese territorio, como a todos los demás, los beneficios de la instrucción primaria.

El Consejo entiende que, tan grande como sea la necesidad de buenos edificios para todas las escuelas nacionales de la República, — asunto que constituye hoy su mayor preocupación, — ante todo y principalmente importa extender la instrucción primaria e intensificar la labor del aula y el trabajo de los maestros, para extirpar el analfabetismo y fortalecer el sentimiento nacional, hasta en las regiones más apartadas aunque los locales, logrados a veces muy difícilmente, no reúnan todas las condiciones necesarias o ideales.

Con tal motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración".

Exp. 13975. — P. — 1920. — Aprobar el proyecto de la Inspección General de Territorios que obra a fs. 9|10 de las actuaciones, sobre distribución de subvenciones para alquiler de casa a los directores de escuelas de su jurisdicción, que aun no gozan de ese beneficio, cuyo importe asciende a la suma de $ 1.180 m|n.

Exp. 15094. — C. — 1923. — 1.o No justificar las inasistencias en que incurrió el maestro de la escuela N.º 13 del Chaco, Sr. Gabriel A. Ezquer, en 1923 y en Marzo, Abril y Mayo del presente curso escolar.

2.o Declararlo cesante por cuanto sus inasistencias injustificadas son perjudiciales para el buen servicio.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 1463. — S. — 1925. — 1.o Establecer que el piano con destino a la Escuela N.o 32, de Santa Fe, cuya compra se autorizó por resolución de fs. 7 del exp., es el de la marca "Jorzey" que la casa Gurina y Cía. cotiza a $ 1.170 m|n., y que ya ha sido aceptado con motivo de otras compras análogas.

2.o La diferencia de $ 727.60 m|n., que estará a cargo del Consejo, deberá imputarse en la forma establecida en la resolución de fs. 7 del exp.

Exp. 11691. — S. — 1924. — 1.o Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado Sr. José María Videla, por las diligencias efectuadas en el juicio por cobro de alquileres Boho Hernando contra el Consejo Nacional de Educación, en la ciudad de Rosario (Santa Fe), de $ 200 m|n., debiendo imputarse el gasto al Anexo E., Inciso 11, Item 4, Partida 36 del Presupuesto Vigente (Eventuales de la Ley 4874).

2.o Disponer que el Sr. Videla rinda cuenta documentada, como está ordenado a fs. 20 del exp., de la cantidad que se le entregó antes de ordenarse el pago.

Exp. 11580. — C. — 1925. — Archivar las actuaciones relativas a una incidencia entre el personal directivo y docente de la escuela N.o 25, de Corrientes, por cuanto la misma ha quedado solucionada con la presencia

del Visitador Sr. Gil Cáceres, y retirada la denuncia formulada en contra de las maestras Srtas. Amarillo.

Exp. 10127. — C. — 1925. — 1.° Disponer que los alquileres que se adeudan por el local que ocupa la escuela N.° 164 de Corrientes, perteneciente a la Sucesión de D. Idilio V. Ancil, y cuya imputación sea posible, sean liquidados y depositados a la orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3.ª Nominación, Dr. Dr. Ramón Castro, en el Banco Popular de esa Provincia.

2.° Hacer saber al Sr. Juez Dr. Castro las razones por las cuales no se puede abonar la totalidad de la suma que se adeuda.

Exp. 7543. — I. — 1925. — 1.° Aprobar las cuentas impagas de la Inspección Seccional de S del Estero, por el importe de $ 128 m|n., correspondientes al año 1921, por concepto de provisión a las escuelas y viático, que no fueron abonadas a su debido tiempo por falta de recursos de la citada Inspección.

2.° Disponer que la D. Administrativa proceda a liquidar el importe de las mismas en la forma que indica la citada Oficina; debiendo imputarse el gasto a la respectiva partida del Presupuesto del año 1921, haciendo uso de la facultad que le confiere al H. Consejo el art. 40 del mismo.

Exp. 4680. — I. — 1925. — Aprobar las cuentas impagas de la Inspección Seccional de S. del Estero, por importe de $ 220 m|n., correspondientes al año 1920, por diversos conceptos, que no fueron abonadas a su debido tiempo por falta de recursos de la citada Inspección; y autorizar la liquidación de dicha suma en la forma indicada por D. Administrativa, con imputación a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio de 1920, haciéndose uso de la facultad que le confiere al Consejo el art. 40 del mismo.

Exp. 13829. — B. — 1925. — Aprobar los servicios que en carácter de interina de la escuela N.° 95, de Buenos Aires, prestó la actual maestra auxiliar de la misma, Srta. Renée Leyro, desde el 6 de Abril al 13 de Mayo de 1923.

Exp. 17506. — S. — 1925. — Nombrar al maestro Sr. Carlos A. Rossi, Regente al-honórem de la escuela N.° 2 de Santa Fe.

Exp. 18039. — B. — 1925. — Hacer saber a la maestra auxiliar de la escuela N.° 36, de Buenos Aires, Srta. Rosa Franco, a los efectos de la bonificación que acuerdan los CC. EE. de conformidad con las disposiciones vigentes a los maestros que prestan servicios en Provincias y Territorios, que según lo informa la Inspección General de Provincias, durante el año 1920, acredita el concepto profesional de Bueno y Muy Bueno durante el año 1923.

Exp. 18211. — S. — 1925. — Acordar la permuta que de sus respectivos cargos solicitan la directora de la escuela N.° 46, de Salta, Srta. Carmen Rosa Cedolini, y la maestra auxiliar de la escuela N.° 20 de la misma Provincia, Sra. Juana M. C. de García, debiendo hacerse efectiva dicha medida al finalizar el presente curso escolar, a fin de no perjudicar la enseñanza.

Exp. 11631. — S. — 1925. — Disponer que los alquileres que se adeudan y los que en lo sucesivo devengue el local que ocupa la escuela N.° 95, de San Juan, se liquiden y abonen a la recurrente, Da. María Urbelina R. de Dojorti, en su carácter de propietaria, a cuyo efecto la D. Administrativa practicará las anotaciones del caso.

SECCIONES PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Exp. 8323. — S. — 1925. — 1.° Aceptar la renuncia que presenta el maestro auxiliar de la escuela N.° 119 de Santa Fe, Dn. Antonio Fernández Gez, con anterioridad al 20 de Abril del corriente año.

2.° Disponer que Estadística e Inspecciones Generales de Provincias y Territorios tomen debida nota a fin de evitar el reingreso del referido auxiliar a las escuelas de la Repartición.

3.° Llamar la atención del Visitador sumariante por las omisiones que se han hecho notar en su actuación.

4.° Que D. Administrativa informe hasta cuándo el Sr. Antonio Fernández Gez percibió haberes.

SECCION CAPITAL

Exp. 3622. — I. — 1925. — Confirmar en sus puestos a las profesoras de música de las escuelas de la Capital, Srtas. Aurelia M. Carbone, de la Escuela N.o 3 del C. E. 4.o, Juana M. Dolcetti, de la Escuela N.o 14 del C. E. 19.o, y Olga Lamberti de la Escuela N.o 6 del C. E. 15.o, en vista de haber merecido buen concepto profesional.

Exp. 10177. — 12.o — 1925. — 1.o Hacer saber al C. E. 12.o, que no es posible adoptar ninguna resolución por no estar autorizado por la Ley, tendiente a obligar a los alumnos hijos de israelitas a concurrir a clase los sábados, que no lo hacen por razones religiosas.

2.o Dar vista al C. E. 12.o, del informe de Asesoría Letrada a los fines que corresponda.

Exp. ..... — El Sr. Presidente y el Sr. Vocal Dr. Alcides Calandrelli, sometieron al Consejo un proyecto de resolución sobre las facultades administrativas de éste, según sus leyes orgánicas, resolviéndose pasarlo a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

Exp. 19231. — I. — 1925. — Conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, al escribiente de Inspección General de Escuelas para Adultos, Sr. J. Ventura Alvarez.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 7044. — C. — 1925. — 1.o Aprobar las clausuras de las escuelas números 238, 239, 300 y 316, de Corrientes, por inundación; y la ubicación provisoria de su personal en otras escuelas.

2.o Disponer se agreguen a este expediente todas las actuaciones referentes al local en que funcionó y funciona la escuela N.o 122 y los reclamos que se hayan hecho por pago de alquileres.

3.o Hacer presente al Inspector Seccional de Corrientes, Sr. Francisco G. Sudriá, que en lo sucesivo debe abstenerse de tomar medidas como las que motivan las actuaciones sin previa autorización de la Superioridad

4.o Pasar el expediente a D. Administrativa para que informe si es posible salvar la dificultad existente sobre posibilidad de imputación de la suma de $ 20 m|n., por el alquiler del local de que se trata y para autorizar la celebración del respectivo contrato.

Exp. 14151. — S. — 1925. — Reconocer al Sr. Rosendo Orellana el derecho para percibir alquileres por el local de su propiedad que ocupa la escuela N.o 386 de Santiago del Estero, a contar desde el 1.o de Septiembre de 1922, y en lo sucesivo a razón de $ 20 m|n. mensual, disponiéndose la correspondiente liquidación a su favor, con la siguiente imputación indicada por la D. Administrativa.

Los de 1922, deben incluirse en la planilla de "Crédito Suplementario", correspondiente a ese ejercicio, dado que el Presupuesto Vigente entonces, cerró con déficit.

Los de 1923, a la respectiva partida de Presupuesto de ese año, haciendo uso de la facultad que su art. 40 acordara al H. Consejo, con excepción del de Diciembre que debe incluirse en planillas de "Crédito Suplementario".

Los de 1924, hasta el 31 de Octubre, al saldo que arroja a esa fecha la partida del Presupuesto de dicho ejercicio, incluyéndose los alquileres de Noviembre y Diciembre en la planilla de "Crédito Suplementario".

Los de 1925, a la respectiva partida del Presupuesto Vigente, en la forma preceptuada en la resolución de 23 de Junio de 1924, que rige para el corriente año también, es decir, hasta donde el crédito de la misma lo permita.

Exp. 7733. — M. — 1921. — 1.o Hacer saber al Sr. Angel Cavagnaro, para su conocimiento y demás efectos, que la Sra. Leonor de Ortega, mantiene y ratifica la donación hecha anteriormente a favor de este Consejo con fecha 20 de Octubre de 1920, del terreno donde está ubicada la escuela N.o 79, de Mendoza.

2.o Acordar un poder especial a la persona que se encuentre actualmente al frente de la Seccional de Mendoza, para que formalice de una vez la respectiva escritura traslativa de donación.

3.o Librar orden de pago por la suma de $ 250 m|n., a favor del

Sr. Inspector Seccional de Mendoza, Dn. Martín Pereyra Guiñazú, para que abone al Sr. Enrique Porro, el importe de las obras de reparaciones ejecutadas por éste, en el edificio ocupado por la escuela N.º 79, de "Rodeo del Medio", suma que se le acuerda con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, y de conformidad a lo resuelto en fecha 21 de Agosto ppdo., debiendo imputarse este gasto al Anexo E., Inciso 11, Item 4, Partida 32 del Presupuesto Vigente en 1923.

Exp. 15652. — B. — 1925. — 1.º Suspender todo pago de haberes a favor de la maestra de la escuela N.º 29, de Buenos Aires, Sra. Celeste C. L. Camelo de Rosetto.

2.º Que la Inspección General informe la situación actual de la Sra. de Rosetto, así como las licencias "concedidas" en el corriente año y en qué condiciones.

3.º Que D. Administrativa informe los haberes que haya percibido durante el corriente año.

Exp. 7778. — C. — 1925. — Ordenar la liquidación de los alquileres que se adeudan a la Sra. Jesús G. de Rojas, por el local que ocupa la escuela N.º 131, de Catamarca, debiendo imputarse el gasto en la siguiente forma:

Años 1920 y 1921, al presupuesto de esos años, por las consideraciones que hace la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en su dictamen.

Año 1922, deben incluirse en la planilla de Crédito Suplementario correspondiente a ese ejercicio.

Del 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1923 a la respectiva partida del Presupuesto de ese año haciendo uso del art. 40, y el mes de Diciembre debe incluirse en la planilla de "crédito suplementario" respectiva.

Los del año 1924 (desde Enero 1.º al 30 de Abril), a la respectiva partida del Presupuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas. — LUIS ROQUE GONDRA. — *Pablo A. Córdoba.*

Sesión 90.ª

Día 30 de octubre de 1925

Ausente con Aviso: *Vice-Presidente, Dr. Lanari.*

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Sres. Vocales Doctores Da. Elvira Rawson de Dellepiane, Don Alcides Calandrelli y Profesor Don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del Dr. Don Luis Roque Gondra, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 12608. — D. — 1925. — 1.º Aprobar la licitación pública que tuvo lugar el 25 de Agosto ppdo. para la adquisición de material de los ramos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería y droguería, con destino a la provisión general de las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874) en el curso escolar de 1926, por haberse llevado a cabo llenándose todos los requisitos legales.

2.º Aprobar asimismo las adjudicaciones proyectadas por la Comisión de Compras en la planilla de fs. 392|396 y por el importe total de $ 455.686.64 m|n., distribuídos así:

Escuelas de la Capital	$ 120.767.20
„ „ Territorios	„ 91.876.96
„ „ Provincias (Ley 4874)	„ 243.042.48
Total	$ 455.686.64

3.º Disponer que se efectúe una segunda licitación pública por el término de ley para la adquisición de los artículos que quedan sin adjudicar y que menciona la Comisión de Compras en la planilla de fs. 387 del exp., debiendo previamente la Inspección Médica Escolar determinar las condiciones que deben reunir los filtros.

4.º Adoptar para la nueva licitación el mismo pliego de condiciones aprobado para la anterior con las modificaciones de detalles correspondientes y en el número de ejemplares necesarios.

5.º Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto a sancionarse para 1926 como lo establece la resolución de fs. 11 y vuelta del exp., debiendo hacerse constar en los contratos que el pago de los artículos adjudicados lo hará el Consejo una vez recibidos los fondos que para estos fines votará el Presupuesto del año próximo.

Exp. 12909. — C. — 1925. — Hacer saber a la recurrente Da. Vicenta T. de Cresseri, que los sueldos que reclama, sólo pueden ser liquidados a favor de los que resulten herederos de la extinta directora Sra. Carmen Cresseri Taboada de Sir, a cuyo efecto los interesados deberán comprobar ante el Consejo su carácter de tales.

Exp. 5056. — O. — 1925. — Archivar las actuaciones, en vista de haberse tomado nota de que el terreno en Directorio y Tandil es de propiedad de la Municipalidad de la Capital.

Exp. 13108. — T. — 1925. — Declarar rescindido el contrato celebrado con la casa Tailhade y Cía., en virtud de que no ha hecho entrega de los artículos que le fueron adjudicados en la licitación realizada el 9 de Septiembre del año ppdo., en la oportunidad establecida en el mismo, declarando perdida para la casa recurrente y a favor del H. Consejo la suma de $ 136.30 m|n., depositada en garantía de su cumplimiento.

Exp. 4335. — 16.º — 1925. — No contratar por ahora la construcción de un aula en el local de la calle Bauness N.º 2209, con destino a ampliación de la escuela N.º 15 del C. E. 16.º, que ofrece ejecutar la Sra. Cándida Deluchi de Ventura, propietaria de la finca de referencia, en vista de que la partida asignada por el Presupuesto Vigente para alquileres en la Capital se encuentra afectada.

Exp. 14808. — M. — 1925. — Disponer que se remita a la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio, una copia de las actas de sesiones del H. Consejo, como así también autorizar a la Oficina de Estadística, para proporcionar a la citada Asociación los datos que le solicite relativos a licencias del personal en condiciones de obtener los beneficios que otorga.

Exp. 13524. — S. — 1925. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ex-Secretario General del Consejo, Dr. Mario E. Rébora, relativa a la inversión de los fondos que recibiera de la Tesorería de la Repartición, para atender los gastos de la fiesta realizada en el Teatro Colón en el "Día de la Raza" en el año 1924.

Exp. 11362. — 17.º — 1925. — Pasar el expediente a la Inspección Técnica General (Obligación Escolar y Multas), para que informe si a su juicio es tan necesaria la ampliación propuesta, teniendo en cuenta que en el año próximo debe habilitarse el edificio que se construye en la Avenida Tres Cruces entre Marcos Paz y Benito Juárez, el que tiene capacidad para 800 alumnos.

Exp. 1438. — I. — 1925. — Archivar las actuaciones por las que se solicita un automóvil para el Inspector Técnico General de la Capital, teniendo en cuenta la resolución de economías de 22 de Septiembre ppdo. Circular N.º 167, y las posteriores relativas a los autos de la Repartición.

Exp. 14201. — C. — 1925. — Aceptar la denuncia sobre ocultación de bienes que formula a fs. 1 del expediente, el Sr. Bernardo D. Costas, acordándole el 15 o|o del beneficio que ingrese al Tesoro Escolar.

Exp. 15040. — V. — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por la casa Vigani y Cía., de que se reconsidere la resolución de 18 de Febrero de 1924, por la que se declara rescindido el contrato celebrado con la misma, para la provisión de ciertos artículos que le fueron adjudicados, en vista de lo informado por la D. Administrativa.

Exp. 11421. — 15.º — 1922. — Aceptar la transferencia del contrato de locación por la finca Cabildo 4625, que hace el Sr. Oscar E. Carbone a favor de don Emilio M. Urtizberea, estableciéndose que los alquileres se liquidarán a favor de este último, a contar del 1.º de Mayo ppdo.

Exp. 12920. — S. — 1925. — Manifestar a la Asociación Amigos de la Educación Física, Cooperadora del Instituto Nacional Superior de Edu-

cación Física, que su pedido de útiles debe dirigirlo al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de donde depende.

Exp. 9824. — C. — 1925. — Autorizar a la Compañía Argentina de Motores Dentz el uso de la pared medianera del edificio Pueyrredón 630, con las siguientes reservas:

1.º La Compañía deberá dejar la azotea en perfectas condiciones.

2.º Las instalaciones deberán hacerse en forma de evitar toda clase de ruido y vibraciones que pueden perjudicar la escuela.

3.º El H. Consejo se reserva el derecho de ordenar el retiro de las instalaciones cuando lo crea conveniente a sus intereses.

Exp. 18268. — C. — 1924. — Autorizar el recibido definitivo de las lancetas adjudicadas a la casa Caffaro y Cía., sin imponerse ninguna penalidad, previniéndose a la casa mencionada que, en lo sucesivo, el H. Consejo exigirá el estricto cumplimiento de los contratos que con la misma pueda celebrar y que hará efectivas, si así no sucede, las penalidades establecidas en los contratos respectivos.

Exp. 12924. — B. — 1925. — Autorizar el recibo definitivo de la totalidad de las tricotas adjudicadas a la casa recurrente sin aplicar penalidad alguna por la demora, siempre que dicha entrega se haya realizado antes del día 15 de Septiembre ppdo., con advertencia a la misma casa de que, en lo sucesivo deberá cumplir estrictamente con las condiciones estipuladas en los contratos que pueda celebrar con el Honorable Consejo, pues de lo contrario se le aplicarán con todo rigor las sanciones penales que establezcan los mismos.

Exp. 11527. — R. — 1924. — Devolver a la casa L. J. Rosso y Cía. los $ 84 m|n., que solicita en concepto de intereses de los títulos depositados en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones a cuyo efecto debe dirigirse la comunicación de práctica al Banco de la Nación Argentina.

Exp. 14427. — 14.º — 1922. — Reconsiderar la resolución de Agosto 17 ppdo. (Exp. 7107—2.º—1925), y acordar goce de sueldo íntegro, durante el término de la licencia concedida con goce de medio sueldo, desde el 19 de Abril al 8 de Junio ppdos., al Profesor de Trabajo Manual con dos cátedras de las escuelas N.º 6 del C. E. 2.º y N.º 5 del C. E. 11.º, señor Emilio Betinotti, en atención a los años de servicios y al concepto del recurrente.

Exp. 7532. — B. — 1925. — Aprobar la ubicación propuesta por la Inspección de Escuelas para Adultos en la N.º 2 del C. E. 11.º, y para que atienda una 3a. sección vacante, del Sr. Luis O. Barbeito, de acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo, en 7 de Agosto último, debiendo el actual suplente Sr. Federico A. Flores, cesar en sus funciones, a la presentación del titular.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 10008. — S. — 1918. — Archivar las actuaciones relativas al sumario levantado en la escuela N.º 42, de San Juan.

Exp. 8053. — T. — 1923. — Archivar el expediente relativo a la actuación del ex-Inspector General de Provincias, Sr. Santiago M. Peralta.

Exp. 13005. — M. — 1925. — Ceder gratuitamente al Ministerio de Agricultura la fracción de tierra de propiedad del H. Consejo, ubicada cerca de Chicoana (Salta), para destinarlo a cultivos especiales, con la condición de que ella será devuelta de inmediato si así lo reclamara este Consejo, por hacerse necesario utilizarla con fines escolares.

Exp. 14944. — C. — 1922. — 1.º Aprobar el contrato de cesión gratuita corriente a fs. 17 del exp., mediante el cual el Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca cede por tiempo indeterminado al H. Consejo el local en que funciona actualmente la Escuela Nacional N.º 64, de "San Antonio de Piedra Blanca" (Catamarca); y disponer el desglose del mismo para ser archivado en D. Administrativa.

2.º Volver las actuaciones a la Inspección Seccional respectiva, en lo que respecta a las reparaciones que necesita dicho edificio, para que indique la calidad de los trabajos a efectuarse, de acuerdo con lo manifestado por la D. Administrativa en su informe de fs. 21 del exp.

Exp. 783. — I. — 1925. — Dejar sin efecto el contrato aprobado por resolución de 4 de Marzo del corriente año (fs. 171 del exp.) relativo a

casa para la escuela N.º 118, de Catamarca y autorizar al Inspector Seccional para que celebre otro de igual tenor mediante el alquiler de $ 30 moneda nacional mensual, en lugar de $ 18, consignado en el anterior convenio.

Exp. 13281. — C. — 1924. — 1.º Disponer que la Inspección Seccional de Catamarca se documente sobre la donación del terreno donde los vecinos construyeron un local para el funcionamiento de la escuela N.º 145 de su dependencia.

2.º Reintegrar al Sr. Francisco J. Aguirre la suma de $ 250 m|n., que ha invertido de su peculio particular en la ejecución de reparaciones en el edificio en que funciona la escuela N.º 145 de Catamarca, suma que fué acordada por resolución de fs. 15 del exp. bajo condiciones que no han podido cumplirse por las razones expuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, y que deberá imputarse al Item 4, Partida 32 del Presupuesto Vigente.

Exp. 13520. — C. — 1921. — Disponer la liquidación de los alquileres que se adeudan por la finca que ocupó la escuela N.º 41. de Fuerte Quemado (Catamarca) a nombre de los condóminos Sres. Elodio, Nono, señorita Cruz Villagrán, debiendo recibirlos el primero de los nombrados en su carácter de apoderado de los segundos, imputándose dichos alquileres en la siguiente forma y a razón de $ 45 m|n. mensual, a partir del 1.º de Enero de 1922:

Año 1922, Diferencia entre $ 25 y $ 45 desde el 1.º de Enero al 30 de Abril, y $ 45 mensual, del 1.º de Marzo en adelante, incluyéndose su importe en la planilla de Crédito Suplementario correspondiente.

Año 1923, de Enero al 30 de Noviembre a la respectiva partida del Presupuesto de ese ejercicio haciendo uso del art. 40, y Diciembre incluyendo su importe en la planilla de Crédito Suplementario.

Año 1924, de Enero al 18 de Agosto a la respectiva partida del presupuesto de ese año.

Exp. 16837. — S. — 1925. — 1.º Aceptar y agradecer la donación de las dos hectáreas de terreno en "El Carmen", Prov. de Santa Fe, ofrecidas por la Sra. Marcelina Correa de Navarro.

2.º Disponer que la escritura traslativa de dominio se haga ante el escribano de la ciudad de Rosario, Sr. Miguel Celaya, por así indicarlo la donante, a cuyo efecto debe ser devuelto el exp. al Sr. Inspector Seccional de Santa Fe, para que, haciendo uso del poder que se le ha conferido, subscriba en representación del H. Consejo dicha escritura, teniendo presente al hacerlo, los términos de la carta de fs. 1 del exp., en lo que respecta a la liberación del terreno donado.

Exp. 1990. — M. — 1925. — Remitir el importe de la subvención a la Prov. de Mendoza, en virtud de que el P. E., en acuerdo de Ministros de fecha 27 del corriente, ha autorizado al Consejo Nacional de Educación a girar a la orden del Sr. Interventor Nacional de la citada provincia, el importe del subsidio correspondiente al año en curso, que por Ley de Presupuesto en vigor se acuerda a la misma para fomento de la Instrucción Pública, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 2737, debiendo proceder de inmediato a rendir cuenta de lo recibido por este concepto, por los meses de Marzo a Septiembre de 1924, y oportunamente por los de 1925 que faltaren.

Exp. 7159. — C. — 1925. — Desestimar la denuncia formulada en contra de la directora de la escuela N.º 217, de Corrientes, Srta. Clementina Gabassi, que obra agregada de fs. 1 a 3 del exp., por carecer de fundamentos según queda comprobado en las actuaciones.

Exp. 15219. — S. — 1925. — 1.º Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo General de Educación de la Prov. de Salta, correspondiente al 2.º cuatrimestre de 1924, con cargo para el referido Consejo de rendir cuentas de la diferencia en la primera oportunidad.

2.º Hacer presente al Inspector Seccional de Salta que las visaciones de las planillas y liquidación y pagos de sueldos es obligatoria según lo establece la resolución del 28 de Septiembre de 1912 (página 44 y 48 del Digesto).

SECCION TERRITORIOS

Exp. 6036. — P. — 1925. — No hacer lugar a lo solicitado por el ex-director de la escuela N.º 105, de La Pampa, Sr. Sixto G. Gil, en el sentido

que se le reintegre la suma de $ 98, que abonó de su peculio particular a un portero de la escuela, por el mes de Marzo y 19 días de Abril del año 1919, por cuanto no se comprueban los servicios prestados por el portero, ni se indica su nombre, ni que el Sr. Gil le haya abonado sus sueldos.

Exp. 7641. — P. — 1921. — Dar por terminado el asunto de que tratan las actuaciones relativo a responsabilidad en que pudiera haber incurrido el Inspector Seccional de La Pampa, don Eduardo Sosa, al pagar al propietario de la escuela N.º 100, de Castex, los alquileres a razón de $ 150 m|n. mensual, cuando no correspondían ser abonados, en vista de la explicación dada por dicho funcionario y de no haber resultado ningún perjuicio al tesoro escolar.

Exp. 8194. — M. — 1925. — No hacer lugar al pedido que formula el director de la escuela N.º 33, de Misiones, Sr. Agustín Piaggio, en el sentido de que se le acuerde subvención para alquiler de casa.

Exp. 17407. — P. — 1925. — Aceptar y agradecer la cesión gratuita de local con destino al funcionamiento de la escuela ambulante "C", de Conhello (Pampa), y aprobar el contrato relativo a la misma que se encuentra extendido en debida forma.

Exp. 9127. — I. — 1925. — Levantar el cargo de la suma de $ 30.000 moneda nacional, del ex-Inspector General de Territorios don Adolfo Cousandier, que se le acordó para atender los gastos de movilidad y viático de Inspectores de Territorios, cargándolo a los Inspectores Seccionales cuyas rendiciones de cuentas están aún pendientes de aprobación y por las sumas recibidas por cada uno.

Exp. 17601. — R. — 1925. — Acordar el pasaje y viático que solicita la directora de la escuela N.º 50, de Río Negro, Sra. Felisa P. de Porcel, a fin de trasladarse a la escuela N.º 58 del mismo territorio, a cuya dirección fué trasladada por la Inspección General de Territorios, en vista de los informes dados por esta última dependencia.

Exp. 16960. — C. — 1925. — 1.º Aceptar y agradecer la manzana de tierra de la Colonia Cándida Emilia (Chaco), que el Sr. Juan M. Rossi dona al H. Consejo.

2.º Aceptar y agradecer el edificio que los vecinos de la Colonia mencionada han construído para el funcionamiento de la escuela N.º 101 y transfieren gratuitamente en propiedad al H. Consejo.

3.º Disponer que la escritura pública correspondiente se otorgue en esta Capital por ante el notario Sr. Tulio Méndez.

Exp. 15786. — P. — 1924. — 1.º Desestimar por carecer de fundamento las acusaciones formuladas por el Sr. Federico Meyer, contra el director de la escuela N.º 67. de la Pampa, don Liborio Villegas.

2.º Rescindir el contrato celebrado con dicho señor por la casa en que funciona la mencionada escuela, en virtud de que ella no conviene a los intereses escolares.

3.º Aprobar el contrato de locación de casa para el funcionamiento de la escuela N.º 67 de Villa Mirasol (Pampa) que eleva la Inspección Seccional respectiva, el que se encuentra extendido en debida forma y establece el alquiler de $ 100 m|n. mensual, y término de cinco años contados desde la fecha de ocupación del local, con opción a dos años más por parte del Consejo.

Exp. 15537. — P. — 1925. — 1.º Aprobar la designación provisoria de escribiente del Sr. Alfonso Ramoneda, para la Inspección Seccional 8a., de Formosa, en reemplazo del Sr. José León Páez.

2.º Que D. Administrativa tome nota para la liquidación de haberes a favor del Sr. Ramoneda, desde el 8 de Agosto ppdo.

Exp. 12829. — P. — 1925. — 1.º Disponer el pago de la cuenta de fs. 1 del exp. por la suma de $ 50 m|n., que presenta el escribano Raúl G. Villa, por concepto de gastos de sellos y registro de la escritura de donación otorgada por el Sr. Camilo Paniego y Tomasa S. de Paniego, de una hectárea de terreno, con destino a la construcción de un edificio para la escuela N.º 174, de Colonia Castex (Pampa), imputándose el gasto al Anexo B., Inciso 11, Item 3, Partida 30 del Presupuesto Vigente (Gastos procuratorios y de escrituración).

2.º Aceptar y agradecer la donación y ordenar el desglose del testimonio respectivo para ser archivado en Asesoría Letrada en la carpeta correspondiente, previa anotación en D. Administrativa, D General de Arquitectura, Inspección General de Territorios y Sección Inventarios.

Exp. 10058. — C. — 1924. — 1.o Hacer saber al recurrente don José Mercado que no le corresponden sueldos por las vacaciones de 1924-1925, por haber sido declarado cesante con anterioridad; que los eventuales por Octubre y Noviembre de 1924 fueron incluídos en las planillas respectivas del mes de Mayo último; que los $ 20 que se le adeudan con motivo del transporte del material escolar en 1922, han sido incluídos en la planilla correspondiente de "Crédito Suplementario", y que no tiene personería para reclamar el pago de alquileres adeudados al propietario del edificio que ocupa la escuela N.o 200, de Córdoba.

2.o Disponer en cuanto a los alquileres de referencia que se adeudan y que corresponden únicamente al año 1922, se incluya su importe en la planilla de "Crédito Suplementario" respectiva.

Exp. 12936. — S. — 1925. — Ordenar la liquidación a favor de la Sra. Sofía Gramajo de Rojas, de los alquileres que se adeudan y los que en lo sucesivo devengue el local que ocupa la escuela N.o 101, de Santiago del Estero, debiendo imputarse el gasto en la siguiente forma:

Año 1921, a la respectiva partida haciendo uso del art. 40.

Año 1922, a crédito suplementario.

Año 1923, de Enero a Noviembre inclusive — a la respectiva partida del Presupuesto de ese año — art. 40 — y Diciembre a crédito suplementario.

Año 1924, Enero a Octubre a la respectiva partida del presupuesto de ese ejercicio y Noviembre y Diciembre a crédito suplementario.

Año 1925, a la partida global que asigna el presupuesto en vigor.

SECCION CAPITAL

Exp. 15999. — 7.o — 1925. — Trasladar a pedido del C. E. 7.o y por razones de estímulo al actual director de la escuela N.o 13, Sr. Gustavo Helmbold, profesor normal con 23 años de servicios, a la escuela N.o 12 del mismo Distrito, debiendo hacerse efectivo al iniciarse el próximo curso escolar.

Exp. 13538. — 11.o — 1925. — Acordar la permuta que de sus respectivos puestos solicitan las Sras. Rosa Merzari de Franzetti y Rebeca Avila de Pardo, maestras de 3a categoría de las escuelas N.o 14 y 16 del C. E. 11.o, respectivamente, debiendo hacerse efectiva al iniciarse el próximo curso escolar.

Exp. 10840. — D. — 1925. — Pasar a estudio de la Comisión Didáctica, las actuaciones relativas a reglamentación sobre nombramientos que se propone.

Exp. 18225. — 1.o — 1925. — 1.o Disponer que D. A. (Contralor), descargue provisionalmente del inventario de la escuela N.o 5 del C. E. 1.o, los artículos que son de propiedad del Consejo, como ser gubias, escoplos, mechas de taladro, que fueron substraídos del citado establecimiento en la forma que se da cuenta en el expediente.

2.o Solicitar del Sr. Juez de Instrucción de la Capital, Dr Dn. Jaime Llavallol, Secretaría del Dr. D. David Uriburu, se sirva informar del resultado del sumario instruído con motivo de la substracción de que se trata.

Exp. 5316. — E. — 1925. — Autorizar provisoriamente el uso del texto de lectura "Pensamiento" de que es autor el Sr. Héctor Pedro Blomberg, en tercer grado.

Exp. 5079. — 5.o — 1922. — Reservar el expediente hasta el próximo curso escolar relativo a la reorganización de la escuela vespertina N.o 4 del C. E. 5.o, dado lo avanzado del curso actual.

Exp. 10338. — E. — 1924. — No hacer lugar a la reincorporación que solicita el recurrente Sr. Marcelo Escalada, en el cargo de Profesor interino de Castellano de la Escuela Complementaria N.o 16 del C. E. 7.o, que fué declarado cesante por carecer de título habilitante, en vista de que la situación del mismo no ha variado.

Exp. ..... — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 29 del actual:

"Autorízase a la dirección de la escuela "Guido y Spano" N.o 12 del C. E. 18.o, para que en el local de dicho establecimiento, y durante uno de los recreos, le sea entregada a la alumna Amanda Avendaño, la medalla de oro obsequiada por el diario "La Razón", como premio por su acto de arrojo realizado oportunamente.

Exp. 14163. — 3.o — 1925. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 14 de Octubre.

"Rectifícase la resolución de 7 de Agosto último, en el sentido de que la Srta. Ana Damiana Briancesco, ha sido nombrada maestra de 3a. categoría para la escuela N.o 8 del C. E. 3.o y no N.o 9, como se consignó por error de información".

Exp 3744. — M. — 1924. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha Octubre 20.

"Hácese constar que la oferta que se desestima por resolución de 21 de Julio ppdo., relativa a la venta de ejemplares de un cuadro de Alberdi, pertenece al Sr. Cándido Muñoz, y no a A. Matesanz como se consignó".

Exp. 8074. — D. — 1925. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha Octubre 22:

"Déjase sin efecto la resolución de 1.o de Julio del año ppdo., por la que se autorizó la adquisición de formularios y libros, para la Dirección de Personal, por un valor total de $ 216 m|n., en vista de que al presente no son necesarios".

Exp. ..... — Aprobar los gastos autorizados por la Presidencia durante el corriente mes, por un total de $ 365.75 m|n., en los expedientes N.o 16320—P.—1925. 17060—B.—1925, 19150—D.—1925, 16912—M.—1925, 16932—4.o—1925, de acuerdo con la facultad que le confirió el H. Consejo en sesión de 21 de Mayo de 1913".

Exp. 16406. — 1.o — 1925. — Aprobar el proceder del C. E. 1.o al haber efectuado los siguientes traslados de maestros, por refundición de grados en las escuelas N.o 14 y 21 de su dependencia:

Srta. Erlinda R. Varela, de la escuela N.o 14 a la N.o 20.
Srta. Raquel Gurfinkel, de la escuela N.o 14 a la N.o 1
Srta. Adela Avellaneda, de la escuela N.o 21 a la N.o 3.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 16166. — B. — 1925. — Designar Regente ad-honorem de la escuela N.o 64, de Buenos Aires, a la maestra auxiliar del citado establecimiento, Sra. Albertina T. O. de Cornell.

Exp. 17165. — S. — 1925. — Aprobar el traslado de la escuela creada por resolución de 4 de Julio del año ppdo., en el paraje denominado Campo San Justo, Depto. General López, de la Prov. de Santa Fe, a la localidad de Campo Valdez, Depto. Constitución de la misma Provincia, por contarse en dicho punto con población escolar reglamentaria y la aquiescencia del Gobierno de la Provincia.

Exp. 14062. — S. — 1925. — Disponer la liquidación a nombre del Inspector Seccional de Santiago del Estero, de los alquileres adeudados por la casa que ocupa la escuela N.o 397 de su jurisdicción, por fallecimiento del propietario de la misma, Sr. Luis A. Cardoso, desde el 1.o de Noviembre de 1923 y los que en adelante devengue, a razón de $ 20 m|n. mensual, debiendo dicho Inspector depositar su importe a la orden del Sr. Juez don Ramón Herrera y como pertenecientes al juicio sucesorio de don Luis Antonio Cardoso, imputándose el gasto en la siguiente forma:

Año 1923. Los alquileres correspondientes al mes de Noviembre a la respectiva partida del presupuesto mediante su refuerzo de acuerdo con el art. 40 de la Ley de Presupuesto. Los del mes de Diciembre a "Fondos Propios", incluyendo su importe en la planilla de crédito suplementario para su reintegro.

Año 1924. De Enero a Octubre al saldo que restó de la respectiva partida del presupuesto de ese año después de hecho el pago general de los alquileres hasta el mes de Octubre inclusive. Los de Noviembre y Diciembre del mismo año, al pequeño saldo que se reserva para responder a los casos en que medie orden judicial, como el presente.

Año 1925. Para los alquileres del corriente año, aplicar el mismo temperamento que regía para el año 1924, conforme a lo resuelto en Agosto 21 ppdo.

Exp. 19398. — S. — 1924. — 1.o Convertir en definitivas las designaciones provisorias efectuadas por la Presidencia en 1924, que indica Dirección de Personal (hoy Estadística) en su informe de fs. 172

a 173, con antigüedad a la fecha en que dicho personal haya tomado posesión de sus puestos.

2.o Dejar sin efecto la designación de la Srta. María Julia González, para el cargo de maestra de la escuela N.o 48 de Santiago del Estero, por haber hecho renuncia de su puesto.

3.o Dejar en suspenso la consideración del traslado del director de la escuela N.o 253 de la misma Provincia, Sr. Froilán Avila a la N.o 412 y disponer que se expida la Inspección General de Provincias sobre el reclamo que formula la Srta. Fermina Gómez.

4.o No tomar en consideración la designación del Sr Eduardo Gómez para director de la escuela N.o 277, de Santiago del Estero, por haberse dejado sin efecto la misma resolución de 26 de Agosto último (Exp. 6206—S.—1925).

Exp. 19305 — S. — 1925. — 1.o Convertir en definitivas las designaciones provisorias que indica Estadística en el art. 1.o de su informe de fs. 376, con excepción de la Srta. Lucía Ferreyra, designada para la escuela N.o 56 de la Provincia de Santa Fe, teniendo en cuenta lo informado por la referida Oficina a fs 61 vta. y 63 vta., a cuyo efecto deben expedirse nuevamente Estadística e Inspección General de Provincias.

2º Hacer saber a las Inspecciones Seccionales que las personas designadas con cargo de registrar título en Estadística deben hacerlo en dicha Oficina, dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento de quedar cesantes si así no lo hicieran (resolución de 9 de Mayo ppdo.).

Exp. 17824. — M. — 1924. — 1.o Disponer que se liquiden y abonen a los recurrentes Sres José y Andrés Musri, los alquileres que se adeudan por la casa que ocupa la escuela nacional N.o 91 de Mendoza, a partir del 1.o de Julio del año ppdo., y los que en lo sucesivo devengue, en su carácter de actuales poseedores.

2.o Imputar dichos alquileres en la siguiente forma:

Año 1924. Desde Julio 1.o hasta Octubre 31, al saldo que restó de la respectiva partida del presupuesto de ese año, después de hecho el pago general de los alquileres hasta el mes de Octubre inclusive. Los de Noviembre y Diciembre del mismo año, deben ser incluídos en la planilla que se confecciona con referencia al Crédito Suplementario del respectivo ejercicio, como se ha hecho con las demás casas ocupadas por los mismos meses.

Año 1925. Aplicar para los alquileres del corriente año, el mismo procedimiento que regía para el año 1924, conforme a lo resuelto por el H. Consejo, en 21 de Agosto ppdo.

3.o Que la Inspección Seccional tome nota de que el Sr. Alí Musri, queda autorizado para cobrar los alquileres que devenga esta finca.

4.o Disponer que se siga ocupando la casa de que se trata sin contrato, por las razones que da la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en su dictamen.

SECCION CAPITAL

Exp. ..... — Acusar recibo de la nota que antecede, de la Comisión de homenaje a la memoria de la Directora Srta. Arminda Santillán, por la que se sirve invitar a los miembros del Consejo para concurrir al acto a realizarse con motivo de la colocación de una placa que perpetúe su recuerdo, el sábado 31 del corriente a las 16 y 30 horas, en la Escuela "Sarmiento", Calle Callao 450.

Exp. 15020. — C. — 1925. — No tomar en consideración la presentación que hace la Compañía General de Fósforos, relativa a la rectificación del precio propuesto de $ 1.860 m.n., por el de $ 2.860 para la provisión del renglón N.o 3 de la licitación efectuada el 17 de Agosto último (1.520.200 formularios de partes diarios, notificaciones, inasistencias e inscripción).

Exp. 17911. — O. — 1925. — Comisionar al Banco de la Nación Argentina para que efectúe la venta de los dos títulos del Débito Público de Italia, por un valor total de 200 liras nominales, correspondientes al juicio sucesorio de Dn. Fernando Migliori.

Exp. 10838. — 11.o — 1925. — 1.o No aprobar el traslado efectuado por el C. E 11.o, de la maestra de la escuela N.o 16, Srta. Emilia E. Cerutti, a la N.o 7, en reemplazo de la Srta. Esther Dapeña, como así tam-

bién dejar sin efecto el traslado de esta última al 3er. grado de la misma escuela, vacante por ascenso del Sr. Arturo Barrionuevo Olmos, por oponerse a ello el art. 11, pág. 189 del Digesto.

2.º Manifestar al C. E. 11.º que el H. Consejo ha visto con desagrado su falta de cumplimiento de la resolución de 24 de Julio último (Exp. N.º 13069—11.º—1925).

3.º Recordar a la misma Corporación que, en lo sucesivo, debe ajustarse a las disposiciones reglamentarias en vigor.

4.º Encomendar a la Inspección Técnica General averigüe qué razones ha tenido el Director de la escuela N.º 7 para trasladar a la señorita Esther Dapeña del 1.º al 3er. grado de su escuela, en reemplazo del señor Barrionuevo Olmos.

Exp. 11939. — I. — 1924. — 1.º Hacer conocer al Sr. Jefe del Reg. 10 de Caballería, el escrito presentado por el Director de la escuela anexa a dicha Unidad, don Mateo P. Gómez, con manifestación de que en atención a las explicaciones del todo satisfactorias que da el mismo, a sus años de servicios y al concepto muy bueno con que se encuentra clasificado por su actuación profesional, el H. Consejo no encuentra procedente disponer su exoneración, considerando suficiente correctivo el hacer presente al referido funcionario que, en lo sucesivo, debe poner toda su atención a fin de que sus notas dirigidas a las autoridades militares guarden el estilo debido.

2.º Hacer presente al Sr. Mateo P. Gómez la prevención a que se refiere el punto anterior.

Exp. 7284. — G. — 1925. — Declarar rescindido el contrato celebrado con la casa Guanziroli y Cía., para la provisión de las 5.500 drizas que le fueron adjudicadas en la licitación del 9 de Septiembre de 1924, en vista de que la misma no ha hecho entrega aún de ellas, haciéndose efectiva a dicha firma la sanción penal establecida en el art. 5.º, transcripto a fs. 3 del exp., en relación al monto a que asciende el artículo cuya entrega no se ha efectuado.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 10818. — P. — 1925. — Acordar al director de la escuela N.º 25, de la Pampa, don Miguel S. Díaz, el goce de sueldo en la licencia que se le acordó sin él, desde el 1.º al 30 de Noviembre del curso ppdo., por enfermedad; debiendo informar Estadística sobre la foja de servicios del Sr. Díaz y el Cuerpo Médico Escolar sobre el estado actual de salud del mismo.

Exp. 22496. — P. — 1924. — Aclarar la resolución de Marzo 23 del corriente año en el sentido de que la permuta acordada a la maestra de 3a. categoría de la escuela N.º 64 de Pampa, Sra. María Selva Martínez de Vázquez, con el maestro de 2a. categoría de la escuela N.º 11 del C. E. 6.º, Sr. Justo Pastor Correa, debe considerarse con retención de la categoría en que revistaban con anterioridad a la misma.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 8537. — S. — 1920. — 1.º Nombrar con antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del cargo, al personal enumerado por Dirección de Personal (hoy Estadística), en su informe de fs. 338 a 340, con las siguientes excepciones:

a) Srta. María Adela Cadícamo (hoy Sra. de Gustinelli), para directora de la escuela N.º 50, de Buenos Aires, por cuanto ya fué designada para el mismo cargo, en sesión de 11 de Abril de 1924 (Exp.6324—B.—1924).

b) Sr. Gervasio S. Osorio, designado director de la escuela N.º 234, de Santiago del Estero, por tratarse de la misma persona que, con el nombre de Gerásimo Osorio, fué destituído del cargo de director de la escuela N.º 179 de la misma provincia, por resolución de 16 de Enero de 1921 (Exp. 8537—S.—1920), que encabeza estas actuaciones.

c) Sr. Jesús M. Oviedo, designado director de la escuela N.º 52, de Santa Fe, por no aceptar el interesado el traslado. El señor Oviedo deberá permanecer en el cargo que actualmente ocupa, director de la escuela N.º 25, de Córdoba.

d) Srtas. María L. Silvester, María Luisa Páez, Sra. Petronila Barber de Albuernes, Sr. José María Zapata, designados directores de las escuelas números 5, 54, 177 y 186, respectivamente, de Tucumán, por haber sido nombrados para los mismos cargos. con anterioridad (resolución de fecha 24 de Marzo de 1924, exp. 16216—S.—1923).

e) Srta. Emma Rosa Villada. designada directora de la escuela N.º 21, de Tucumán, por no haber aceptado el cargo.

f) Srta. Nicolasa G. Romano, para directora de la escuela N.º 31, de Tucumán, por haber sido nombrada con anterioridad para el mismo cargo por Exp. 16216—S.—1923, la Srta. Hortensia Gómez Villafañe.

g) Srta Rosa E. Kock. por haber sido nombrado con anterioridad para el mismo cargo, por resolución del H. Consejo de fecha 24 de Marzo de 1924 (Exp. 16216—S—1923), el Sr. Felipe Gancedo.

h) Srta. María Pura Giménez. designada directora para la escuela N.º 21, de Salta, Srta. Isabel Leal, designada directora para la escuela N.º 95, de Santiago del Estero. Sres. Manuel Perfetto y Manuel R. Perfetto, directores para la N.º 251 de Corrientes, Srta. Rosa Avila, directora para la N.º 113, de Córdoba, y María Juana Puchetta para la N.º 1?8 de la misma provincia, sobre cuya situación deberán informar nuevamente la Inspección General de Provincias y D. Administrativa.

2.º Aprobar el proceder de la Presidencia al haber aceptado el 25 de Abril de 1924. la renuncia de la directora de la escuela N.º 49, de Jujuy, Sra Martha H. Gil de Rodríguez, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

3.º Aprobar los servicios que de conformidad con el art. 9.º, de la resolución de 7 de Febrero de 1923, hayan prestado las directoras interinas de la escuela N.º 49. de Jujuy. Sra. María Gil de Rayo. y señorita Vicenta Cáceres, y aceptar las renuncias presentadas por las mismas con antigüedad de la fecha en que hayan dejado de prestar servicios.

4.º Reincorporar al cargo de directora de la escuela N.º 49, de Jujuy. con antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del puesto, a la Sra Martha H. Gil de Rodríguez, con cargo de registrar su título en Estadística.

5.º Aprobar los servicios que. en carácter de directora interina de la escuela N.º 49. de Jujuy. haya prestado la Srta. Elvira García, de acuerdo con el art. 9.º de la resolución de 7 de Febrero de 1923, desde la fecha en que tomó posesión del cargo hasta aquélla en que hizo entrega del mismo a la nombrada por el art. 4.º

6.º Rectificar en vista de la nota de fs. 237. del exp. de la Inspección Seccional de Buenos Aires. el nombramiento de maestra auxiliar de la escuela N.º 55 de dicha provincia recaído en el presente expediente a favor de la Srta. Amelia L. Davico, en el sentido de que debe ser a nombre de Aurelia L. Davico. Maestra Normal Nacional.

Exp. ..... — Aprobar las medidas adoptadas por la Presidencia en los expedientes números 18931—S—1925, 1?804—S—1925, 18212—B.—1925 y 18191—S.—1925, relativas a nombramientos de Encargados Escolares.

Exp. 16905. — S. — 1925. — Abonar los haberes por el tiempo que prestó servicios y que correspondan al cargo de auxiliar que la recurrente desempeñó, a la ex-maestra de la escuela N.º 217, de Santa Fe, Srta Elvira Baliela, ya que su nombramiento fué extendido con esa asignación.

SECCION CAPITAL

Exp. 1775. — H. — 1922. — No reconocer el máximo de puntos correspondientes a su título de maestra normal. acordados por excepción, por resolución de 30 de Marzo de 1922, a la actual maestra auxiliar de la escuela nacional N.º 64. de la Prov. de Buenos Aires. Srta. Amanda Honores (hoy Sra de Cardarelli). como así tampoco acordar la bonificación por antigüedad de gestiones durante los años 1924 y 1925, en que no se inscribió como aspirante a puesto en los CC. EE. que solicita, en virtud de oponerse a ello las disposiciones en vigor

Exp. ..... — Disponer que la Dirección Administrativa informe sobre el procedimiento seguido en la Repartición para la adquisición de ropa y calzado con destino a los niños pobres de las escuelas, debiendo indicar

si la provisión se efectúa en tiempo oportuno y dar su opinión sobre la calidad de los artículos adquiridos.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 11673. — B. — 1925. — Archivar el expediente relativo a la expulsión de un niño de la escuela N.o 7, de Bahía Blanca (Buenos Aires), y tener presente que, en lo sucesivo, no deben pasar a dictamen de la Asesoría Letrada ni a Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y mucho menos venir a resolución del Consejo esta clase de asuntos que son del resorte exclusivo de la Inspección General.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cincuenta minutos. — LUIS ROQUE GONDRA. — *Pablo A. Córdoba.*

Sesión 91.a

Día 2 de noviembre de 1925

Ausente con Aviso: *Vice-Presidente, Dr. Lanari.*

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y 10 minutos del día dos del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales, doctores Da. Elvira Rawson de Dellepiane, don Alcides Calandrelli y Profesor don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del doctor don Luis Roque Gondra, el señor Presidente declaró abierta la sesión

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 9517. — G. — 1911. — 1.o Aprobar el proceder del C. E. 20.o, al trasladar, por razones de estímulo, de la Escuela N.o 13 a la N.o 20 del mismo, al director Sr. Pedro Copez Villahoz.

2.o Aprobar la ubicación del director en disponibilidad, Sr. Eugenio del Cioppo, en la Escuela N.o 13 en reemplazo del Sr. Copez Villahoz.

3.o Aprobar la medida adoptada por el citado C. Escolar al trasladar las secciones de grado del tercer turno, que funcionaba transitoriamente en la escuela N.o 8, al local de la nueva escuela N.o 20, recientemente inaugurada.

4.o Aprobar el traslado de la maestra auxiliar (Volante 31) Sra. Juana J. M de Beledo, de la escuela N.o 8 a la N.o 20 del Distrito 20.o, debiendo informar Inspección Técnica al iniciarse el curso escolar próximo si la escuela citada puede seguir contando con auxiliar.

5.o Aprobar el proceder del C. Escolar citado, al disponer que los suplentes de los grados del tercer turno de la escuela N.o 8, trasladados a la N.o 20, sigan al frente de las secciones, hasta tanto se nombre el personal titular.

Exp. 17757. — 15.o — 1925. — Dejar sin efecto el nombramiento de maestra de tercera categoría, para la escuela N.o 8 del C. E. 15.o, extendido con fecha 15 de Julio ppdo., a favor de la M. N. N. Srta. Mercedes Luchia Puig, en vista de no haberse hecho cargo de su puesto.

Exp. 15809. — 2.o — 1925. — Anotar en las fojas de servicios de los directores de las escuelas números 6 y 19 del Distrito 2.o, señores José Bayol y José F. Alvarado, respectivamente, la felicitación que el Consejo citado les ha hecho llegar, en ocasión del éxito alcanzado en el acto patriótico celebrado el 23 de Mayo último, con motivo de la conmemoración del aniversario patrio

Exp. 15139. — C. — 1925. — Acordar un punto de bonificación al recurrente Sr. Aquilino Crespo, por los servicios prestados en la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz, con Muy Buen concepto profesional, de acuerdo con el artículo 14 de la resolución del 25 de Enero de 1924.

Exp. 4012. — I — 1924. — Prorrogar hasta el 1.o de Noviembre actual, sin goce de sueldo, la licencia concedida por resolución de Agosto

27 de 1924, al Médico Inspector de la Repartición, Dr. Octavio M. Pico.

Exp. 15694. — 16.o — 1925. — No hacer lugar al pedido formulado por la maestra de la Escuela N.o 14 del C. E. 16.o, Sra. Rosalía L. de Fernández, en el sentido de que la licencia acordada desde el 2 de Agosto ppdo., hasta el 20 del corriente, sin sueldo y por enfermedad, le sea considerada con sueldo íntegro, dada la poca antigüedad de la recurrente, quien ha gozado por otra parte de las licencias que acuerdan las disposiciones en vigor.

Exp. 16720. — 7.o — 1925. — Aprobar la propuesta hecha por el C. E. 7.o y trasladar a la dirección vacante de la Escuela N.o 1, en lugar de la Sra. Josefa Ponce de Arnold, que falleció, a la Directora de la N.o 18, Srta. María A. Lucerna, como medida de estímulo.

Exp. 18272 — 11.o — 1925. — Acceder al pedido formulado por la Asociación "Miguel de Azcuénaga", de ex alumnos de la Escuela N.o 7 del C. E. 11.o, y bautizar dicho establecimiento con el nombre de "Primera Junta".

Exp. 14024. — 5.o — 1925. — 1.o Declarar comprendida dentro de las condiciones establecidas en la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31), definitivamente, a la maestra de 1.a categoría de la Escuela N.o 12 del C. E. 5.o, Srta. María Luisa Castiglioni, quien deberá desempeñar las funciones de maestra auxiliar en el mismo establecimiento en donde presta actualmente servicios, en reemplazo de la Srta. Julia Meijide, la que deberá volver al cargo de maestra de grado.

2.o Reintegrar a las funciones activas de la docencia, a la actual maestra auxiliar de la Escuela N.o 12 del C. E. 5.o, Srta. Julia Meijide, quien deberá atender en lo sucesivo el grado que deja vacante en la misma escuela, la Srta. Castiglioni.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 17908. — M. — 1922. — 1.o Aceptar la donación que a favor del Consejo hace la Comisión Pro Edificación Escuela N.o 14 de Colonia Alvear Oeste (Mendoza) de un terreno y edificio para funcionamiento de la misma, dándosele las gracias en la forma de estilo por el generoso desprendimiento en pro de los intereses escolares.

2 o Otorgar poder en la forma de práctica al Inspector Viajero señor Pereyra Guiñazú, actualmente a cargo de la Seccional de Mendoza.

3.o Disponer, en cuanto al poder ordenado por Exp. N.o 12287|M-924, que la Asesoría Letrada adopte las medidas pertinentes para que no se extienda toda vez que el Visitador Sr. Velázquez está prestando servicios en la Inspección Seccional de Buenos Aires, en el cargo que desempeña como titular.

Exp. 15651. C. — 1925. — 1.o Aprobar el proceder del Inspector Seccional de Corrientes al autorizar la concurrencia de los alumnos de la Escuela N.o 154 al canto del Himno y Misa de Campaña con motivo del aniversario uruguayo.

2.o Hacer presente al ex Inspector de Corrientes, Sr. Sudriá, que no debe extralimitarse en sus atribuciones, ajustándose en todos sus actos a lo que establecen las disposiciones reglamentarias vigentes.

Exp. 15314. — S. — 1925. — 1.o Aprobar la clausura de la Escuela N.o 178 de Sgo. del Estero, desde el 25 de febrero hasta tanto esa escuela comience a funcionar en su nueva ubicación.

2.o Aprobar los servicios prestados por la Directora, Sra. Jesús Ch. de López, como maestra de la Escuela N.o 303 del 8 al 16 de marzo ppdo., y en la escuela N o 32 desde el 17 de marzo hasta que el establecimiento de su dirección vuelva a funcionar.

3.o Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al disponer el traslado de la Escuela N.o 178 de S. del Estero de "Tablada del Boquerón" a "La Tapa", Depto. de Figueroa, donde existe suficiente población escolar.

Exp. 8667. — S. — 1925. — 1.o Proceder a la liquidación de los alquileres adeudados por el edificio que ocupa la Escuela N.o 113 de S. del Estero a nombre de la Sucesión de don Juan Andrés Giménez, depositando el importe correspondiente en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal S. del Estero) y a la orden del juez que entiende en la causa.

2.º Hacer saber al Sr. Peralta Frías que es necesaria la legalización en forma de la copia que se agrega a fs. 2 del exp.

3.º La liquidación de los alquileres de referencia deberá hacerse con la siguiente imputación:

Años 1919-1920 y 1921 a la partida correspondiente del Presupuesto de los ejercicios.

Año 1922, incluyendo su importe en las planillas de créditos suplementarios correspondientes.

Año 1923, hasta noviembre inclusive, a la partida correspondiente en la forma indicada por D. Administrativa.

Año 1924, hasta octubre inclusive, a la partida respectiva del Presupuesto en la forma indicada por D. Administrativa y los meses de noviembre y diciembre incluyéndolos en la planilla de crédito suplementario.

Año 1925, a la partida global del Presupuesto en vigencia y hasta tanto lo permita el crédito que acuerda la misma.

4.º Hacer saber esta resolución al recurrente.

Exp. 15466. — S. — 1925. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Gral. de Provincias, ordenando el traslado de la Escuela Nacional N.º 213 de la Prov. de S. del Estero, de la localidad "Alza Nueva", donde funcionaba en condiciones antirreglamentarias, al paraje denominado "El Negrito", Depto. Figueroa, por contarse para ello con la aquiescencia del gobierno provincial.

Exp. 15581. — L. — 1925. — Aprobar el proceder de la Inspección Gral. de Provincias al autorizar el traslado de la Escuela N.º 117 de La Rioja, de la localidad "La Ciénaga", donde funcionaba con escasez de alumnos, al paraje "Las Barranquitas", Depto. de San Martín, donde existe suficiente población escolar y se cuenta con local cedido gratuitamente.

Exp. 16786. — C. — 1925. — 1.º Aprobar la ubicación dada por la Inspección Seccional respectiva a la maestra auxiliar de la Escuela N.º 42 de Córdoba, Sra. Teresa O. C. de Pasoli, en la N.º 41 de la misma Provincia.

2.º Trasladar a la maestra de la Escuela N.º 41, Srta. Angelina del Barco, a la N.º 42, en reemplazo de la Sra. de Pasoli.

Exp. 9498. — T. — 1925. — Acordar la permuta que solicitan los directores de las escuelas Nos. 212 y 146 de Tucumán, Sra. Asunción C. S. de Bruno y Sr. Julio Iglesias, respectivamente, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías; debiendo hacerse efectiva esta medida al finalizar el presente curso escolar.

Exp. 1707. — S. — 1925. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias al haber autorizado la instalación de una escuela en el paraje "Colonia Amistad", Depto. General Belgrano de la Prov. de Santa Fe, donde se cuenta con local, población escolar reglamentaria y aquiescencia del Gobierno Provincial, en sustitución de la creada por resolución de 4 de julio del año anterior, en la localidad "Cañada Rasquin", Depto. General San Martín.

Exp. 14552. — S. — 1925. — 1.º Aprobar la clausura de la Escuela N.º 210 de S. del Estero del 15 de abril al 24 de mayo ppdos.

2.º Aprobar el proceder del Inspector Seccional de S. del Estero, al disponer que el Director de la Escuela N.º 210 prestara servicios en la N.º 312 del 8 al 20 de mayo, en reemplazo de la titular, que se encontraba con licencia.

3.º Disponer el traslado de la Escuela N.º 210 de S. del Estero del paraje denominado "Piruas" a la localidad "Pampa Muyoj", donde existe suficiente población escolar y se cuenta con local gratuito.

Exp. 16994. — S. — 1925. — Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos, solicitan las directoras de las escuelas Nos. 92 y 127 de la provincia de Santa Fe, Sras. Carmen Zamora de Speziali y María O. Gatica de Borgna, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías, haciéndose efectiva la medida al finalizar el presente período escolar.

Exp. 15208. — I. — 1925. — 1.º Rectificar el nombramiento de directora de la Escuela N.º 88 de Jujuy, en el sentido de que debe ser a

favor de la Srta. Luisa Casas y no de Julia Casas, como por error se consignó en la nómina de fs. 163 vlta. del expediente.

2.o Dejar sin efecto la designación de la Srta. Leonor García Castello, como maestra auxiliar de la Escuela N.o 76 de Buenos Aires, en vista de que dicho cargo fué llenado por permuta de la Srta. Margarita Bunsow.

3.o Designar maestra auxiliar para la Escuela N.o 116 de Buenos Aires, en reemplazo de la Srta. Haydée C. Ferreira, cuya designación se deja sin efecto, por no haber aceptado el cargo, a la Srta. Leonor García Castello.

Exp. 15315. — S. — 1925. — Aprobar el traslado de la Escuela Nacional N.o 207, de la localidad "Media Colonia", donde funcionaba, al paraje denominado "Tusca Pozo", Depto. Figueroa de la Prov. de S. del Estero.

Exp. 6548. — S. — 1925. — 1.o Disponer, para poder tener en cuenta el pedido de confirmación de la Sra. Jacobina Sulli de Piccone, maestra ayudante de la Escuela N.o 70 de Santa Fe, que su actuación sea seguida de cerca en un nuevo período escolar, por un funcionario que no la haya conceptuado hasta el presente.

2.o Acordar el traslado que solicitan el director de la Escuela N.o 70 de Santa Fe, Sr. Gaspar Piccone y la maestra ayudante del mismo establecimiento, Sra. Jacobina Sulli de Piccone; debiendo la Inspección General de Provincias indicar la escuela, en otra jurisdicción, donde pasarían los esposos Piccone a prestar servicios.

Exp. 12277. — B. — 1925. — Aprobar el proceder del Inspector Seccional de Buenos Aires, al dejar encargado de la Inspección al Secretario de la misma, al salir para Bahía Blanca, en comisión especial del Honorable Consejo.

Exp. 15762. — T. — 1925. — Hacer saber a la maestra de la Escuela N.o 205 de Tucumán, Sra. Felipa J. de Pellegrini, que cuando el Presupuesto permita efectuar ascensos de maestros ayudantes será tenido en cuenta su pedido.

Exp. 9342. — T. — 1925. — Justificar, en forma reglamentaria, las inasistencias en que incurrió la directora de la Escuela N.o 181 de Tucumán, Sra. María S. Morales de Contreras, desde el 25 de febrero al 26 de marzo ppdos., por enfermedad.

Exp. 9340. — B. — 1925. — 1.o Dejar sin efecto el art. 2.o de la resolución de fs. 21 del exp., por el cual se autorizaba a la Dirección de la Escuela N.o 63 de Buenos Aires, para designar Regente ad honorem.

2.o Aprobar la designación de Regente ad honorem efectuada por la Inspección Seccional respectiva, a favor de la M. N. N. Srta. María Salomé Vildozola, maestra de la misma escuela, por reunir los requisitos que se establecen en las disposiciones en vigor al respecto.

Exp. 17162. — E. — 1925. — Dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de la Srta. María Eugenia Casenave, como directora de la Escuela N.o 85 de Entre Ríos, en virtud de no haberse hecho cargo del puesto, no obstante que fué designada en julio 14 ppdo.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 691. — P. — 1925. — Autorizar las reparaciones urgentes que requiera el edificio de propiedad del Consejo, ocupado por la Escuela N.o 22 de Parera (Pampa), a cuyo efecto se acepta el presupuesto de la firma M. Caponi y Cía., por el importe total de $ 1.281 m|n, que deberá girarse al Inspector Seccional respectivo, para que oportunamente haga efectivo el correspondiente pago con cargo de rendir cuenta; debiendo imputarse el gasto al Item 3, Partida 56 del Presupuesto vigente (Reparaciones de edificios escolares en Territorios).

Exp. 17456. — C. — 1925. — 1.o Disponer la liquidación de los haberes que reclama el ex portero de la Escuela N.o 39 de Chaco, señor José Fernández, desde el 1.o de mayo al 17 de julio del corriente año, a razón de $ 40 m|n., mensuales.

2.o Asignar a la Escuela N.o 39 del Chaco la partida de $ 40 m|n. mensual, que para gastos de limpieza le corresponden con antigüedad al 1.o de agosto ppdo.

Exp. 17433. — C. — 1925. — Acceder al pedido formulado por las maestras de la Escuela N.o 16 de Las Palmas (Chaco), Srtas. Rosa Ross, E. Lydia Monzón, Carmen B. Raffa, Leonor Velazco, Ana Isabel y Juana Isabel Righi, relativo a que se las autorice para ocupar una de las habitaciones destinadas a vivienda del director — que éste no utiliza — por la escasez de viviendas reinante en la citada localidad.

Exp. 6391. — P. — 1925. — 1o Aprobar el proceder de la Inspección Gral. de Territorios, al disponer la clausura de la Escuela N.o 156 de Pampa, por despoblación del lugar donde funcionaba.

2.o Reabrir la Escuela N.o 186 de "Campo Nicholson" (Pampa) por haberse terminado el edificio construído para la misma, del cual deberá tomar posesión el director, Sr. Carlos Guiñazú, debiendo la Inspección Seccional respectiva gestionar la correspondiente escrituración del señor Nicholson.

3 o Aprobar el traslado del director Sr. Carlos Guiñazú, de la Escuela N.o 156 a la N.o 186 de Pampa, como asimismo el de la maestra Sra. Dalinda R. Guiñazú.

4 o Aprobar el traslado de todas las existencias escolares de la Escuela N.o 156 a la N.o 186 de Pampa, en vista de que Inspección manifiesta que los útiles y mobiliarios de esta última fueron distribuídos entre otras escuelas de la zona al ser clausurada.

Exp. 16428. — F. — 1925. — 1.o Aprobar el traslado de la maestra de la Escuela N.o 19 de Formosa, Srta. Marina Esther de Madariaga, a la Escuela N.o 1 de la misma localidad, donde prestó servicios desde el 27 de mayo último hasta el 30 de junio ppdo.

2.o Ubicar definitivamente a la maestra Srta. Marina Esther de Madariaga en la Escuela N.o 66 de Formosa.

3.o Disponer la liquidación de los haberes de la Srta. Madariaga a partir del 27 de mayo último.

SECCIONES TERRITORIOS Y CAPITAL

Exp. 16796. — S. — 1925. — Trasladar como maestra de tercera categoría a la Escuela N.o 17 del C. E. 4.o, en reemplazo de la Srta. Sara V. Sessarego, que falleció, a la M. N. N. Sra. Helena P. de Cichello, actual directora de la Escuela N.o 2 de Santa Cruz y en razón de tratarse de una profesional que con anterioridad prestó 8 años de servicios en las escuelas de la Capital, con Muy Buen concepto.

SECCIONES PROVINCIAS Y CAPITAL

Exp. 9270. — E. — 1925. — Computar como inasistencias justificadas con goce de sueldo a la ex maestra de la Escuela N.o 17 de Entre Ríos, y actual maestra de 3.a categoría de la Escuela para Niños Débiles N.o 2, Srta. Angela Ana Abasolo, los días 1, 2 y 3 de mayo que empleó en su traslado a la Capital.

SECCION CAPITAL

Exp. ..... — 1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe de la División Compras presenta don Carlos Mendoza, en virtud de haber obtenido su jubilación, dándole las gracias por los servicios que ha prestado a la Repartición.

2 o Nombrar Jefe de División Compras en reemplazo del anterior con $ 800 al actual Jefe de la División Depósito y Suministros, don José V. Pereyra, que goza de igual sueldo y tiene antigüedad en el Consejo de febrero 11 de 1899.

3.o Ascender:

a) Al cargo de Jefe de la División Depósito y Suministros, en reemplazo del anterior, al actual Jefe del Archivo con $ 600 de sueldo y antigüedad en el Consejo de junio 8 de 1903, don Federico Presas.

b) A Jefe del Archivo en reemplazo del anterior al actual Oficial

Primero interino de Secretaría con $ 600 y antigüedad de 6 de marzo de 1907, Sr. Manuel De Ugarriza Aráoz.

Exp. ..... — Recordar a los directores de las escuelas de la Capital que de conformidad a lo establecido por resolución de fecha 1.º de abril de 1918 (pág. 220 del Digesto), están rigurosamente prohibidas toda clase de subscripciones en las escuelas y hacerles presente a los mismos que los que contravengan esta disposición serán considerados únicos responsables a los efectos de la devolución del dinero que se haya obtenido y pasibles de exoneración en caso de reincidencia.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 15552. — S. — 1925. — Clausurar la Escuela N.º 10 de "El Calafate" (Santa Cruz) por falta de local.

2.º Aprobar el proceder del director del citado establecimiento señor Carlos Fernández Morlan, al dejar depositados en custodia en la Sucursal de la Compañía Importadora y Exportadora de la Patagonia los muebles y útiles de dicha escuela.

3.º Aprobar igualmente el proceder de la Inspección Gral. de Territorios, al haber dispuesto que el director Sr. Fernández Morlan se traslade a Cañadón León, a fin de que instale la nueva escuela creada en ese lugar.

4.º Acordar al Sr. Fernández Morlan los pasajes y viáticos fijados por la Inspección General de Territorios.

5.º Liquidar los haberes sin interrupción alguna que como director le corresponden al referido Sr. Fernández Morlan.

SECCION CAPITAL

Exp. 18941. — I. — 1925. — Considerando que:

La ley, con celo republicano por la libertad individual, señala distintas formas en que el niño, dentro de la edad escolar obligatoria, puede realizar los estudios elementales, y en este punto la tolerancia es recta y amplia; pero indica, también, un sólo camino para legitimar con valor oficial esos estudios, frente al derecho de consecución en el orden secundario de la enseñanza o en la simple posibilidad de comprobarlos por exigencias administrativas del estado (Ley de Educación Común, Art. 4.º y concordantes reglamentarios).

De aquí resulta que la escuela común, órgano de la instrucción ciudadana, o da al individuo, por propia suficiencia, un ciclo completo de conocimientos que le ponen en aptitud de ser útil, sin otros complementos, en un grado mínimo, o le prepara instrumentalmente para entrar en el ciclo de los estudios secundarios, de los cuales deben ser los primarios base sólida. Para que no se relaje ninguno de estos aspectos, la ley quiere, con previsión admirable, que la instrucción de la escuela común sea gradual (Ley de Educación Común, Art. 2.º y concordantes reglamentarios) y que la única autoridad fiscalizadora y refrendadora de esa aptitud sistemática sea la propia escuela oficial. En virtud de tales propósitos sería muy censurable renunciación del deber cerrar los ojos a la delicadeza y trascendencia de esos fines y a la responsabilidad que apareja la fiscalización de su cumplimiento. En este punto el H. Consejo no ha de consentir el juego de ningún elemento que, directa o indirectamente, por mal entendida tolerancia, falsee el espíritu de los estudios primarios, rebaje su nivel en la elaboración de la cultura pública y comprometa el prestigio de la escuela obligatoria en la regularidad del mecanismo social. Los resultados de una experiencia prolongada comprueban que estos estudios, certificados por el sistema actual de los exámenes libres, cuando entroncan con los del Colegio Nacional que procura, a su vez, vigorizar la preparación de los facultativos, revelan en el niño una instrucción insuficiente y, lo que es más grave aún, falta de disciplina mental para proseguir con provecho, y de aquí resulta una masa muy considerable de escolares que a todo trance van a la enseñanza media y gravitan con todo el peso de su ineptitud en el desenvolvimiento de la vida social, a la cual se incorporan antes para estancarla gravemente que para acrecentar

su progreso. La situación de estos alumnos, que así oficializan sus estudios por el sistema actual de los exámenes libres, es, sin duda, de inmoderado privilegio respecto de la que tienen impuesta los alumnos regulares por el rigor textual de los reglamentos. Para establecer, pues, un equilibrio que la razón y la justicia piden, no dispone el H. Consejo de otro arbitrio que la reforma del sistema aludido, sobre bases de equidad y seriedad de los estudios que certifica.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.o Los alumnos que hagan sus estudios primarios fuera de las escuelas públicas, podrán rendir exámenes libres, parciales o generales, en dos épocas: noviembre y febrero. Esta última será exclusivamente para exámenes complementarios.

No se inscribirá ni tomará examen a ningún aspirante que sea alumno regular de las escuelas públicas durante la época de noviembre.

2.o Ningún alumno podrá rendir examen de un grado sin justificación del anterior por medio de certificados extendidos por el Consejo Nacional de Educación, CC. EE. o por las escuelas normales.

3.o La inscripción de solicitantes a exámenes libres se realizará en las escuelas que oportunamente indique la Inspección Técnica de la Capital.

4.o Los solicitantes deberán inscribirse en la escuela del distrito escolar a que corresponda su domicilio.

5.o Todo aspirante a rendir examen libre deberá llenar en el momento de la inscripción los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud de examen en el formulario especial que se distribuirá en las escuelas en que se efectúe la inscripción, acompañándola con un papel sellado nacional de un peso o una estampilla fiscal de ese valor.
b) Certificado oficial de vacuna.
c) Matrícula escolar del año a que corresponda el examen, cuando el alumno esté comprendido entre los 6 y 14 años.
d) Certificado del último grado aprobado por el solicitante.
e) Partida de nacimiento.
f) Los alumnos que rindan examen de 6.o grado o generales deberán presentar en el momento del examen y ante la mesa examinadora la cédula de identidad, sin cuyo requisito no podrán rendir la prueba.

6.o Al inscribirse se otorgará a los aspirantes una autorización en la cual constará el grado que deba rendir, local y día del examen, nombre y edad del interesado. Este permiso será firmado por el interesado y el padre o encargado del mismo.

EXAMENES

7.o Los exámenes se realizarán en las escuelas indicadas y en la fecha que indique la Inspección Técnica, continuándose hasta su terminación en los días sucesivos, con el horario que establezca el Inspector Técnico bajo cuya presidencia se realicen.

8.o Los aspirantes deberán presentarse con el permiso correspondiente. Los alumnos que rindan 6.o grado o examen general presentarán también su cédula de identidad.

9.o Para los alumnos de 1.o a 3.o grados los exámenes consistirán:

a) En una prueba escrita que versará sobre una composición y la resolución de problemas de aritmética y geometría. Esta prueba será eliminatoria.
b) Los alumnos que hayan aprobado el examen escrito, rendirán una prueba oral que versará sobre todas las materias del plan de estudios de cada grado.

10. Cuando un alumno rinda más de un grado, deberá aprobar previamente el inmediato inferior para poder rendir el superior.

11. Las mesas examinadoras clasificarán separadamente cada asignatura y elevarán las planillas correspondientes a la Inspección Técnica conjuntamente con las pruebas escritas.

12. Los alumnos de 4.º grado en adelante serán sometidos al siguiente examen:

a) Una prueba escrita y otra oral sobre cada una de las materias del plan de estudios. La prueba escrita será eliminatoria.

b) Los alumnos que hayan sido declarados insuficientes en alguna de las materias de un grado, ya sea en el examen escrito, ya en el oral, podrán repetir la prueba en la siguiente época de exámenes.

13. Las mesas examinadoras harán constar las notas correspondientes en las actas respectivas, debiendo levantarse un acta para cada materia.

14. Sólo podrán rendir exámenes generales los alumnos que comprueben haber cumplido como mínimum catorce años de edad.

15. Los señores directores a cuyo cargo esté la inscripción de aspirantes, arbitrarán todos los medios conducentes al fiel cumplimiento de las disposiciones anteriores, facilitando las gestiones de los solicitantes y otorgando el permiso correspondiente bajo su firma y sello de la escuela.

16. La documentación acompañada a la solicitud por los aspirantes será devuelta a los mismos, previas las anotaciones del caso.

17. Los encargados de la inscripción formularán las listas correspondientes por grados y materias separadamente.

18. Una vez terminados los exámenes, las solicitudes, con el sellado correspondiente y las actas respectivas, serán remitidas a la Inspección Técnica de la Capital.

19 Los certificados de promoción y de terminación de estudios serán extendidos por las mesas respectivas y remitidos a la Inspección Técnica para su firma y control.

20. Los alumnos aprobados podrán retirar sus certificados en la Inspección Técnica, ocho días después de terminados los exámenes.

21. Los señores Inspectores Técnicos Seccionales dirigirán la inscripción, designarán las mesas examinadoras y presidirán los exámenes ajustándose a la presente reglamentación y a las instrucciones que dé la Inspección General

22. Para el mejor cumplimiento de esta reglamentación, los Inspectores podrán disponer de todos los maestros del Distrito, como así también de los auxiliares.

Exp. 17[illegible]8. — I. — 1918. — 1.º Aprobar el acta del concurso realizado en el mes de octubre último, para la provisión de dos cargos de médicos inspectores y secretario médico de la Inspección Médica Escolar.

2.º Nombrar médicos inspectores y secretario médico de Inspección Médica Escolar, a los siguientes facultativos que obtuvieron las más altas clasificaciones en el concurso realizado:

Médicos Inspectores: Doctores Héctor J. Mollard y Ramón Lorenzo.

Secretario Médico: Doctor Carlos I. Allende.

3.º Dar las gracias a los miembros del jurado por la importante colaboración prestada.

Exp. ..... — Se hace constar que por error de copia se dice en el acta de 26 de octubre último que se ubica en la Escuela N.º 1 del C. E. 9.º, a la maestra auxiliar (Volante 31), Srta. Margarita Páez, cuando en realidad su ubicación se hace en la Escuela N.º 13 del mismo Distrito.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas. — Luis Roque Gondra. — *Pablo A. Córdoba.*

Sesión 92.ª

Día 4 de noviembre de 1925

En Buenos Aires a las diez y seis horas y diez minutos del día cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el Sr. Vice-

presidente Dr. don Alfredo Lanari y Vocales doctores D.ª Elvira Rawson de Dellepiane, don Alcides Calandrelli y Profesor don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del Dr. don Luis Roque Gondra, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. — 13260. — 15° — 1920. — 1º Aprobar la licitación privada que tuvo lugar el 10 de septiembre ppdo. para la construcción de una cocina en el edificio fiscal calle Juana Azurduy N.º 2541, ocupado por la Escuela N.º 4 del C. E. 15º, por haberse efectuado en debida forma.

2º Adjudicar las obras al Sr. Luis Amalfitani, quien se compromete a ejecutarlas por el importe total de $ 3.860.43 m|n., siendo su propuesta la más baja de las cinco presentadas.

3.º Acordar en la forma de práctica un 10 o|o de dicha propuesta para imprevistos.

4.º Imputar el gasto al Item 3, Partida 60 del Presupuesto vigente (Edificación y ampliaciones de edificios escolares, Capital).

Exp. 11661. — 6° — 1925. — Prorrogar, sin goce de sueldo, la licencia que por enfermedad solicita hasta la terminación del presente curso escolar la preceptora de la Escuela de Adultos N.º 3 del C. E. 6.º, Srta. María Elvira Muttoni.

Exp. 15058. — 11º. — 1909. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Asamblea N.º 153, de propiedad del Sr. Pedro Ochoa, ocupada por la Escuela N.º 8 del C. E. 11º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: hasta el 15 de diciembre de 1928, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 800 m|n., mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato.

Obras: El propietario ejecutará por su exclusiva cuenta, dentro del período de las vacaciones próximas, todas las que especifica la D. de Arquitectura en la planilla de fs. 109 y vuelta del exp., con excepción del toldo.

Exp. 11975. — 8º. — 1925. — Disponer se devuelva a la maestra de la Escuela N.º 11 del C. E. 8.º, doña María del C. M. de Blasetti, el importe que se descontó en sus haberes de mayo último, por dos inasistencias en que incurrió durante el mes de marzo ppdo, por fallecimiento de su señora madre política, en atención al concepto muy bueno con que figura en los últimos cinco años de servicios.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 17157. — I. — 1925. — 1.º Aprobar los nueve contratos de locación con destino al funcionamiento de las escuelas Nos. 156 de S. del Estero, y 41, 71, 140, 154, 158, 233, 253 y 266 de Tucumán, que se encuentran extendidos en debida forma y establecen los alquileres y términos de que informa la planilla de fs. 71 del exp. y uno de cesión gratuita con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 3 de Buenos Aires.

2.º Declarar rescindidos los contratos que reconocen las fincas ocupadas por las escuelas Nos 71 y 266 de Tucumán, de conformidad con la facultad que le otorga al H. Consejo el art. 6.º de los mismos.

3.º Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires para celebrar contrato por la casa que ocupa la Escuela N.º 3 de su jurisdicción, una vez vencido el convenio de cesión gratuita que se aprueba por estas actuaciones, en la forma indicada por la D. Administrativa en su informe de fs. 73 del exp.

Exp. 17548. — C. — 1925. — Confirmar en sus cargos a los siguientes maestros de las escuelas nacionales de la Prov. de Córdoba;

Srta. Clelia N. Casalí Raffo, auxiliar de la Escuela N.º 47.

Sra. Hortensia Melo de Sacondo, ayudante de la N.o 73.
Sr. Pedro José Salva, director de la Escuela N.o 93, y
Sra. Blanca P. Páez de Allende, directora de la N.o 98.

Exp. 15580. — L. — 1925. — Aprobar el proceder de la Inspección Gral. de Provincias, al disponer el traslado de la Escuela N.o 67 de La Rioja, del paraje "Angulo", donde anteriormente funcionaba, al paraje denominado "La Cuadra", Depto. de Famatina, medida adoptada a causa de la despoblación del primero de los lugares nombrados.

Exp. 16937. — I. — 1925. — 1.o Dar carácter definitivo a las designaciones efectuadas con caracter provisorio por el ex Vicepresidente en ejercicio, en uso de las facultades que le confiere el Art. 2.o de la resolución del 7 de febrero de 1923 y que se detallan en el informe de Estadística del 16 de setiembre último, con anterioridad a la fecha en que se hayan hecho cargo de su puesto.

2.o Hacer saber a las Inspecciones Seccionales que en las designaciones efectuadas con cargo de registrar título en la D. de Personal (hoy Estadística), deberá llenarse dicho requisito dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento de quedar cesante.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 22118. — S. — 1924. — Ascender al cargo de director infantil de la Escuela N.o 4 de Santa Cruz, al actual maestro de 2.a categoría de la Escuela N.o 1 del mismo Territorio, M. N. N. Sr. Emilio Avelleyra.

Exp. 18114. — P. — 1925. — 1.o Autorizar al personal docente de la Escuela N.o 5 de Pampa, para colocar el retrato de la extinta directora del mencionado establecimiento en una de las aulas de la escuela.

2.o No hacer lugar al pedido formulado, de levantar una subscripción entre el alumnado del citado establecimiento para costear una placa a colocarse en la tumba de la extinta, por oponerse a ello las disposiciones en vigor.

Exp. 18113. — P. — 1925. — Disponer que la profesora de música de las escuelas Nos. 12, 75 y 120 de la Pampa, Srta. María Dionisia Orozco, dicte sus clases solamente en la N.o 75 en mérito de tratarse de una escuela que funciona con una inscripción de 360 alumnos.

Exp. 16822. — P. — 1925. — Disponer que la Profesora de Manualidades de las escuelas Nos. 12, 75 y 120 de la Pampa, Sra. Concepción Orella de Molinari, dicte sus clases solamente en la N.o 75 en mérito de tratarse de una escuela que funciona con una inscripción de 360 alumnos.

Exp. 7518. — M. — 1925. — 1.o Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela N.o 9 de Candelaria (Misiones), en reemplazo de la Sra. Lelia E. Hayes de Galarza, que pasó a otro destino, a la M. N. N. Srta. Estela Dora Gillette, quien deberá hacerse cargo de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar.

2.o Acordar a la Srta. Gillette en su oportunidad los pasajes necesarios desde Corrientes y $ 40 m|n. de viático.

Exp. 17625. — S. — 1925. — Acordar licencia al director de la Escuela N.o 6 de "El Paso" (Santa Cruz), Sr. Juan Cruz Ponce, con goce de sueldo, desde el 27 de agosto al 27 de octubre último, por hallarse comprendido en el Item 3, Partida 52 del Presupuesto en vigencia, debiendo ser nuevamente examinado antes de reanudar sus tareas.

Exp. 17532. — C. — 1925. — Aprobar la medida adoptada por Inspección General de Territorios al autorizar la instalación y funcionamiento de la Escuela N.o 66 de Santa Marta (Chaco).

Exp. 15965. — C. — 1925. — 1.o Nombrar directora de categoría infantil de la Escuela N.o 73 del Chaco, a la actual maestra de 1.a categoría de la Escuela N.o 33 del mismo Territorio, M. N. N. Srta. Jacoba T. Serrano.

2.o Nombrar directora de categoría infantil de la Escuela N.o 89 del Chaco, a la actual maestra de 3.a categoría de la Escuela N.o 54 del mismo Territorio, M. N. N. Sra. Justina Flores de Núñez.

3.o Las designaciones aludidas se harán efectivas al iniciarse el próximo curso escolar.

Exp. 18615. — C. — 1925. — Ubicar provisoriamente, siempre que el interesado preste su conformidad, conservando su actual categoría y hasta el 1.o de marzo próximo, en la Escuela N.o 10 de Catriló (Pampa), donde son necesarios los servicios de un maestro de grado, al Sr. Enrique F. Duflós, director de la escuela ambulante 'B", del Territorio del Chubut, en razón de que el interesado solicita ser ubicado en una escuela de La Pampa donde pueda someterse al tratamiento que requiere la enfermedad que padece, lo que no le es posible en la localidad en que funciona el establecimiento que dirige por no existir médico ni farmacia, y en mérito a sus 14 años de servicios y buen concepto profesional.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 11164. — I. — 1925. — 1.o Dar carácter definitivo a las designaciones provisorias efectuadas por el Vicepresidente en ejercicio, en uso de las facultades conferidas por el Art, 2.o de la resolución del 7 de febrero de 1923 y que se detallan en el informe de D. de Personal (hoy Estadística) de fs. 209 y 210 del exp., con anterioridad de la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo de su puesto.

2.o Hacer saber a las Inspecciones Seccionales que en las designaciones efectuadas con cargo de registrar título, en la D. de Personal (hoy Estadística), deberá llenarse dicho requisito dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento de quedar cesante.

Exp. 6182. — B. — 1925. — Aceptar el nuevo alquiler de $ 50 m|n., por cada una de las fincas ocupadas por la Escuela N.o 43 de "Monte Grande" (Buenos Aires), a partir del 16 de enero próximo, y autorizar al Inspector Seccional para formalizar los respectivos convenios de locación.

Exp. 13323. — S. — 1925. — 1.o Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Santa Fe, al clausurar la Escuela N.o 122 durante los días 17, 18 y 19 de junio ppdo. por reparaciones en el edificio de la misma, que fueron costeadas por la Asociación de Fomento.

2.o Recordar al Sr. Inspector Seccional de Santa Fe que en lo sucesivo debe solicitar la autorización de la Superioridad.

Exp. 12118. — B. — 1925. — No hacer lugar al pedido formulado por la directora de la Escuela N.o 80 de Buenos Aires, por el que solicita el desdoblamiento del tercer grado del establecimiento a su cargo y la designación de un auxiliar para la Dirección.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 17463. — C. — 1925. — Nombrar el personal de las escuelas de Territorios que a continuación se indica, haciéndose constar que los maestros designados se harán cargo de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar:

Maestra para la Escuela N.o 12 del Chaco, en reemplazo del señor Juan Manuel Panelati que fué ascendido, a la M. N. N. Srta. Filomena Llarenz.

Maestra para la Escuela N.o 18 de Chaco, en reemplazo del Sr. José Lucilo Estigarribia que fué ascendido, a la M. N. N. Srta. Elisa E. Arca, y con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 18 de Chaco, en reemplazo de la Sra. Etelvina S. de Ferreyra que fué ascendida, a la M. N. N. Srta. Mercedes Matoso.

Exp. 17453. — C. — 1925. — Nombrar el siguiente personal para las escuelas de la Sección 5.a de Territorios (Chaco), dejando constancia que el mismo se hará cargo de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar:

Maestra para la Escuela N.o 10 de Colonia Benítez, en reemplazo de la Sra. María Lema de Silva, que pasó a otro destino, a la M. N. N. Sra. María Silvia Gómez de Espinosa, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 11 de Villa Angela, en reemplazo de la Srta. María Cristina Salom, que fué ascendida, a la M. N. N. Srta. Juana de la Cruz Dure.

Maestra de la Escuela N.o 16 de Las Palmas (Chaco), en reemplazo del Sr. Daniel Lencinas, que fué ascendido, a la M. N. N. Srta. Isabel M. Orcola, con cargo de registrar su título.

Maestra para la Escuela N.o 18 de Puerto Bermejo, en reemplazo de la Srta. María Zamur que fué ascendida, a la M. N. N. Srta. Gioconda Tofanelli, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestro para la Escuela N.o 24 de Charaday (Chaco), para atender una sección de grado que cuenta con 74 alumnos inscriptos, al M. N. N. Sr. Ernesto Ontiveros, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 31 de Sáenz Peña (Chaco), en reemplazo de la Sra. María V. de Legna, que pasó a la Capital Federal, a la M. N. N. Srta. Laura Apolonia Sevilla.

Maestra para la Escuela N.o 32 de Charata, para atender el cuarto grado, a la M. N. N. Srta. Leoncia R. Reyes, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 59 de Quitilipi (Chaco), en reemplazo de la Srta. María Winter, que fué trasladada, a la M. N. N. Srta. María Julia Aguilar, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 59 de Quitilipi (Chaco), en reemplazo de la Sra. Silveria B. de Prieto, que falleció, a la M. N. N. Srta. Constancia Sotelo.

Maestra para la Escuela N.o 51 de Selvas del Río de Oro (Chaco), para atender una sección del primer grado que tiene 60 inscriptos, a la M. N. N. Srta. Manuela B. Lagardo, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestro para la Escuela N.o 57 de Zapallar Oeste (Chaco), para atender una sección de grado, al M. N. N. Sr. Juan Guillermo Acosta, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 63 de Machagay (Chaco), para atender el segundo grado, a la P. N. N. Srta. María I. Esperanza Gómez, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 86 de Laguna Blanca (Chaco), a la P. N. N. Srta. María Teresa Amabile.

Maestra para la Escuela N.o 83 de Tres Mojones (Chaco), para atender una sección de grado, a la M. N. N. Srta. Inga I. Dahlgren, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra para la Escuela N.o 128 de Colonia Barrera (Chaco), para atender una sección de grado, a la M. N. N. Srta. Eugenia Aguirre Abat.

Exp. 13935. — C. — 1925. — Nombrar con destino a las escuelas de Territorios el personal que a continuación se indica, dejándose constancia de que el mismo se hará cargo de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar:

Maestro de 4.a categoría, para la Escuela N.o 18 de Puerto Bermejo (Chaco), para atender una nueva sección de grado, al M. N. N. señor Antonio Corona, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.a categoría, para la Escuela N.o 40 de Cancedo (Chaco), en reemplazo del Sr. Daniel Lencinas que fué trasladado, a la M. N. N. Srta. Nélida M. S. de la Fuente, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.a categoría, para la Escuela N.o 31 de Sáenz Peña (Chaco), por subdivisión de grado, a la M. N. N. Srta. Justa Couto Novas.

Maestra de 4.a categoría, para la Escuela N.o 59 de Quitilipi (Chaco), para atender el segundo grado (vacante), a la M. N. N. Srta. Juana Rosado.

Maestro de 4.a categoría, para la Escuela N.o 84 de Colonia Uriburu (Chaco), en reemplazo del Sr. Domingo Mancuso que pasa a otro destino, al M. N. N. Sr. Cipriano Ferreyra, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.a categoría, para la Escuela N.o 88 de Colonia Rivadavia (Chaco), a la M. N. N. Srta. Adela Lavia.

Maestro de 4.a categoría, para la Escuela N.o 95 de General Capdevila (Chaco), al M. N. N. Sr. Luis Castelán.

Maestra de 4.a categoría, para la Escuela N.o 127 de Ministro Ramón

Gómez (Chaco), para atender el 3er. grado, a la M. N. N. Srta. Juana Cherra, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.ª categoría, para la escuela ambulante "A" de Puente Iné (Chaco), a la M. N. N. Srta. Clementina A. R. Pisoli, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 11 de Villa Angela (Chaco), a la M. N. N. Srta. Juana E. Garrido.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 11 de Villa Angela (Chaco), en reemplazo de la Srta. María Cristina Salom, que pasa a otro destino, a la M. N. N. Srta. Sara E. Varela.

Exp. 13980. — M. — 1925. — Nombrar el siguiente personal docente para las escuelas que se indican de la Sección 9.ª de Misiones, dejándose establecido que dichas designaciones se harán efectivas al iniciarse el próximo curso escolar:

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 21 de Apóstoles, a la M. N. N. Sra. Celestina Causino de Seliadare, por subdivisión de grado, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 24 de Azara, a la M. N. N. Srta. Paula Ríos, en reemplazo del Sr. Alfredo Ratier, que fué trasladado, y con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.ª categoría, para Escuela N.º 24 de Azara, por subdivisión de grado, a la M. N. N. Srta. Concepción Vignolles.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 32 de Utacaruaré, por subdivisión de grado, a la M. N. N. Srta. Cirila Vergara.

Maestro de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 40 de Los Galpones, para atender una sección de grado, al M. N. N. Sr. Raúl Santiago Costa.

Maestro de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 55 de El Guerrero, por subdivisión de grado, al M. N. N. Sr. Héctor S. Sarrachiaro, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 71 de Estación Apóstoles, por subdivisión de grado, a la M. N. N. Srta. Esther Fiorito.

Maestro de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 83 de Picada San Javier, por subdivisión de grado, al M. N. N. Sr. Arístides Zarza.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 84 de Yerbal Viejo, por subdivisión de grado, a la M. N. N. Srta. Bárbara Ponce, con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestro de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 97 de Picada Sueca, para atender una sección de grado, al M. N. N. Sr. Angel C. Guerra.

Exp. 13974. — M. — 1925. — Nombrar con destino a las escuelas de Territorios que se indican a continuación, el siguiente personal, dejándose establecido que dichas designaciones se harán efectivas a la iniciación del próximo curso escolar:

Maestro de 4.ª categoría para la Escuela N.º 5 de Posadas (Misiones), al M. N. N. Sr. Angel Bernardo Manfredi, en reemplazo de la Sra. Emiliana Forastier de Vallejos, que fué trasladada.

Maestra de 4.ª categoría para la Escuela N.º 15 de San Ignacio (Misiones), a la M. N. N. Srta. Ignacia Josefa Ciganda, por subdivisión de grado con cargo de registrar su título en Estadística.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 48 de Villa Lanús (Misiones), a la M. N. R. N. Sra. Dolores Leiva de Sáez, por subdivisión de grado.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 101 de La María Antonia (Misiones), a la M. N. N. Srta. María Rosario Villalba, por subdivisión de grado.

Maestra de 4.ª categoría, para la Escuela N.º 105 de Hospital Regional (Posadas-Misiones), a la M. N. N. Srta. Francisca Mosqueda, para llenar la vacante producida por traslado del Sr. Antonio Rojas.

Maestra de 4.º categoría, para la Escuela N.º 134 de Puerto San Ignacio (Misiones), a la M. N. N. Srta. María Victoria Márquez, en reemplazo del Sr. Atahualpa Serra que fué trasladado.

SESIONES PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Exp. 16134. — I. — 1925. — 1.º Aprobar los seis contratos de locación agregados al expediente, relativos a casas para el funcionamiento de las escuelas nacionales Nos. 51, 114 y 200 de Catamarca, Oficinas de la Inspección Seccional de Mendoza, 151 de La Rioja y 239 de Tucumán, así como también el de cesión gratuita por casa para la Escuela N.º 198 de Córdoba, dándosele las gracias al propietario de esta última por su generoso proceder.

2.º Declarar rescindidos los convenios existentes por los locales que ocupan las escuelas Nos. 114 y 200 de Catamarca, de conformidad con la facultad que le otorga al Consejo el Art. 6 º de los mismos.

3.º Facultar a la Presidencia para resolver por sí sola la renovación de contratos de locación de casas para escuelas de Provincias y Territorios y la aceptación de locales cedidos gratuitamente para las mismas, de acuerdo con las siguientes normas generales:

a) La renovación de contratos de locación por casas ocupadas por escuelas de Provincias y Territorios, cuando no se aumentan los alquileres aceptados con anterioridad por el H. Consejo y las obras de conservación de los edificios quedan siempre a cargo de los propietarios; y teniéndose presente que el alquiler de referencia no resulte desproporcionado en relación al número de niños inscriptos en la escuela al tiempo de renovarse el contrato.

b) Los contratos sobre cesión gratuita de locales para funcionamiento de las mismas escuelas, cuando esos contratos se ajustan a las condiciones del formulario ya aprobado por el H. Consejo, que establecen como único cargo el de atender la conservación de los edificios mientras sean utilizados por las escuelas; estipulando, por otra parte, que el H. Consejo se reserva la facultad de rescindir esos contratos por su sola voluntad y en cualquier momento que juzgara conveniente.

A propósito de que el Sr. Presidente da cuenta al H. Consejo de la posibilidad de que en el año financiero pueda el Consejo equilibrar su presupuesto utilizando las partidas con sobrantes, el Vocal Dr. Lanari solicita que el Consejo medite si hay verdadera conveniencia en suprimir como se ha hecho para el año entrante la partida para colonia de vacaciones a cuyo mantenimiento se siente inclinado por razones de orden médico y de asistencia social.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Vocal Dra. Dellepiane, quien manifiesta lo siguiente:

Creo que "no se puede, no se debe suprimir la partida para Colonia de Vacaciones". Si éstas han funcionado mal y sido un desastre financiero, lo que cabe hacer es organizarlas bien, con un plan de Colonias o mejor dicho Escuelas Granjas permanentes, en diversos puntos de la República y eligiendo las mejores condiciones climatéricas.

Deben ser de población escolar renovable, con direcciones honestas y competentes, tratando que el trabajo de granja que hagan los niños produzca siquiera los frutos necesarios para el abastecimiento de la población que alberguen. Y se tendrán con ellas tres ventajas: Atender la salud del alumno; dar la instrucción primaria, y enseñar un trabajo útil para la escuela y para los alumnos.

A mi juicio es el Consejo Nacional de Educación el llamado directamente a velar, no sólo por la instrucción de la masa infantil, sino también por su salud, al par que por su más amplio y mejor desenvolvimiento intelectual y moral.

Es por eso que defiendo también, contrariamente a opiniones vertidas en el seno de este Consejo, la estabilidad de las Escuelas de Niños Débiles ya fundadas, y no sólo eso sino que ellas deben multiplicarse de modo que cada Distrito Escolar cuente siquiera con dos bien amplias para albergar la mayor cantidad posible de niños débiles.

No es posible pensar en economías cuando se trata de ahorrar vidas y energías útiles para el país.

A ninguna otra institución puede competirle este cuidado, esta tutela de alumnos y de maestros. No es necesario nuevas entidades, que esa monomanía creadora es lo que hace ascender enormemente los presupuestos, con la cantidad de administradores y empleados inútiles que se nombran. Hago constar mi voto en contra de la opinión sustentada por mis compañeros de Comisión.

El Vocal Sr. Tiscornia dijo:

Las opiniones de la Sra. Vocal Dra. Rawson de Dellepiane, me obligan a manifestar que el H. Consejo tiene razones muy poderosas para no volver sobre sus pasos en el sentido de mantener las llamadas colonias. Si se le ocurriera al Congreso de la Nación pedir al H. Consejo el fundamento de los dineros para ese sostenimiento, ¿qué plan orgánico, qué programa racional de organización podría ofrecer que justificase la partida. No existe, al respecto, ningún pensamiento oficial que concrete un sistema de previsión didáctica y médica y, en esas condiciones, no podemos decorosamente solicitar dineros para la sola improvisación. Nadie se opone a los sentimientos de humanidad ni niega el fin filantrópico y social de las colonias; nadie se opondrá a brindar la gota de leche al débil ni la salud al enfermo. Pero, por encima de estos ideales médicos, el H. Consejo tiene que sustentar y resolver en la práctica los fundamentales y directos de la instrucción. Eso es lo que quiere la Ley del 84 y yo deseo acatar su mandato y reconocer su sabiduría mientras otra no la supere. Cuando habla en su Art. 1.o del desarrollo simultáneo moral, intelectual y físico del niño prevé la conservación de una armonía de facultades en los seres normales y no legisla para los enfermos. No deja ningún resquicio por donde pueda entenderse que el Consejo deba devolver al niño la salud perdida. Esta es obra importante de otros órganos oficiales y particulares. Para eso están las casas de beneficencia, de asistencia social, de profilaxis pública, la Municipalidad y los muchos instrumentos que mejor contemplan el aspecto médico que el didáctico. Pero esta casa lo es sustancialmente de la instrucción primaria, es el órgano superior de su mantenimiento y difusión, y por su naturaleza, y razón legal de existencia, tiene el deber supremo, antes que nada, de enseñar al niño a leer y escribir. Lo fundamental, lo urgente, lo perentorio es que derramemos sin tasa la escuela pública, porque nuestra misión legal y moral es la de redimir analfabetos, y mientras la masa considerable de estos nos abrume, en la Capital Federal y en los territorios nacionales particularmente, yo me expondré a que el H. Consejo distraiga las energías y comprometa los dineros en otras cosas que no miren a ese bien del país.

A su vez el Sr. Vocal Dr. Calandrelli expresó:

Hay aquí, a mi juicio, en debate, no una, sino dos cuestiones, o se trata de dos aspectos diferentes de una misma cuestión; y tan diversos, que es posible hallarse de acuerdo, sin contradicción, con lo afirmado en uno y en otro.

Es la primera, la relativa a la necesidad o conveniencia de que existan estas colonias de vacaciones, por los beneficios que presta a sus destinatarios, componentes de la población escolar primaria; y a su respecto nadie podrá disentir con lo que ha manifestado la señora Vocal con quien estoy enteramente de acuerdo.

Es la segunda, — aquella que más interesa a nuestro punto de vista, — la de saber si la tarea de crear o conservar la existencia de las mencionadas colonias de niños débiles incumbe al Consejo Nacional de Educación; y a su respecto considero que no es posible disentir, substancialmente, con lo que acaba de expresarse en sentido negativo.

Aparte de las razones legales que se han invocado para delimitar la acción y la obra del Consejo, apoyo mi voto en la de que esa obra médico-social, de que es parte integrante el punto en debate, se halla atribuída a otros resortes, corresponde a otros ministerios, a otras instituciones, — sin excluir las mismas de beneficencia, — que deben desarrollar su acción en ese orden de fines y propósitos, para lo cual dis-

ponen de las organizaciones convenientes y de las sumas necesarias.

Por otra parte, nuestro presupuesto es y ha sido siempre escaso para atender debidamente los primordiales intereses de la educación y de la instrucción; estamos ahora mismo clamando por que se aumenten nuestros recursos para servirlos. No debemos, pues, distraer lo que nos es escaso en una obra que, aunque conexa, no se nos ha atribuído por la ley. Y esta razón económica es, a mi juicio, decisiva.

Finalmente, aparte de las consideraciones fundamentales que acaba de hacer el Sr. Vocal Tiscornia, — con las que estoy completamente de acuerdo, — entiendo que la misión del Consejo no consiste en volver a la salud los niños enfermos, sino en conservar la de los sanos, tanto en el orden físico como en los órdenes moral e intelectual, para que la obra educativa e instructiva rinda todos sus frutos.

Por estas razones, me inclino en el sentido de que se mantenga la supresión aconsejada.

El señor Presidente dijo:

Tratándose de una cuestión financiera, esto es, del presupuesto del Consejo, debe contemplarse desde el punto de vista económico y financiero.

El Consejo Nacional de Educación es una empresa pública, incluída, por su naturaleza, en el orden de los gastos generales de administración colectiva, cuyo fin es dar satisfacción a una exigencia primordial de cultura; combatir el analfabetismo, cuidando el desarrollo moral, intelectual y físico de los niños en edad escolar (Art. 1º de la Ley 1420).

Como toda empresa, el Consejo no puede crecer ilimitadamente, complicando sus funciones, sin aumentar sus costos, con grave detrimento de la empresa misma y de los intereses colectivos confiados a su custodia.

Más que de un principio económico-financiero, trátase de una ley biológica sin excepción: ningún organismo puede crecer desmesuradamente sin perjudicar sus funciones esenciales, poniendo en peligro su existencia.

Si se admitiese que corresponde al Consejo la organización y sostenimiento de instituciones como la colonia, porque no puede serle indiferente, como se pretende, la salud precaria de los niños débiles o enfermos, llegaríase, generalizando el principio, a los extremos más absurdos. Con idéntico criterio podría sostenerse que le corresponde asimismo el sostenimiento de un hospital de niños en edad escolar, de una escuela de medicina infantil, de un instituto de puericultura, de una escuela de obstetricia y de otros establecimientos completamente ajenos a su objetivo fundamental.

No se discute, por consiguiente, la conveniencia de la colonia, considerada en sí misma. Se afirma únicamente que no es del resorte del Consejo, pues corresponde a otras instituciones de asistencia social, públicas y privadas.

En síntesis, mientras nuestro país ofrezca el espectáculo afligente de centenares de miles de analfabetos, el Consejo debe consagrar todas sus energías y dedicar íntegramente los recursos que la nación le confíe al fin primordial que la ley le asigna, esto es, al de cuidar el desarrollo moral, intelectual y físico de los niños en edad escolar, dejando que otras instituciones, con mejor organización y con aptitudes especializadas, atiendan a la salud quebrantada de los niños débiles y enfermos.

Así lo exige, por otra parte, un principio elementalísimo de división del trabajo y especialización de funciones técnicas, abonado por una larguísima experiencia.

El Consejo, por su índole particular y por su ley orgánica, no tiene, no debe tener, capacidad, organización ni recursos para costear establecimientos como el que se discute, ajenos por completo a su misión fundamental.

El Dr. Lanari manifiesta que vistas las razones aducidas por los señores Presidente y Vocales Tiscornia y Calandrelli, y a pesar de sus simpatías como médico para las colonias de vacaciones que entiende útiles, no puede, sin embargo, sustraerse a las obligaciones imperiosas y

a la responsabilidad que le cabe como miembro de este Consejo mientras existan analfabetos en la República y acepta la supresión de esa partida siempre que su importe total sea utilizado para la creación de nuevas escuelas elementales en la República y se aumente el número de escuelas de niños débiles, con lo que podrían conciliarse las razones de orden médico y social que determinaron sus escrúpulos.

En consecuencia queda firme la resolución anterior tomada por el H. Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas y treinta y cinco minutos. — LUIS ROQUE GONDRA. — *Pablo A. Córdoba.*

Sesión 93.ª
Día 6 de noviembre de 1925

En Buenos Aires a las diez y seis horas y veinte minutos del día seis del mes de noviembre del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor Vicepresidente Dr. don Alfredo Lanari y Vocales doctores D.ª Elvira Rawson de Dellepiane, don Alcides Calandrelli y profesor don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del Dr. don Luis Roque Gondra, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCION CAPITAL

Exp. 19825. — M. — 1925. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 5 del corriente:

"Atento a lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, en su nota que antecede, en la fecha se resuelve:

Disponer que el personal docente y alumnos de las escuelas de esta dependencia, que funcionan en los lugares ubicados sobre la línea del Ferrocarril Oeste, que se detallan en la planilla de fs. 1 de las actuaciones, asistan a las conferencias que dictarán en los días indicados en la citada planilla los tres médicos veterinarios y personal auxiliar, a cargo del tren de enseñanza ganadera ambulante que partirá en la fecha de la estación Once de esta Capital".

Exp. 19548. — 5.º. — 1925. — Autorizar a la Dirección de la Escuela N.º 6 del C. E. 5.º, para realizar una excursión al Museo Histórico de Luján, con los alumnos de 4.º y 5.º grados del establecimiento, el día 10 del corriente mes.

Exp. 19551. — 6.º. — 1925. — Autorizar a la Dirección de la Escuela N.º 8 del C. E. 6.º, para efectuar una excursión al Museo de Historia Natural de La Plata, con los alumnos de 5.º y 6.º grados de la escuela.

Exp. 18965. — 7.º. — 1925. — Autorizar a la Dirección de la Escuela N.º 5 del C. E. 7.º, para efectuar con los alumnos de 6.º grado una excursión al Museo de Historia Natural y Jardín Zoológico de La Plata.

Exp. 14966. — 11º. — 1925. — Acordar el pase que, de la Escuela N.º 8 a la N.º 17 del C. E. 11º, solicita la maestra de tercera categoría Srta. Sara Irucha Aguerro, en reemplazo de la Srta. América Posse Querejeta, que renunció, debiendo hacerse efectiva la medida al iniciarse el próximo período escolar.

SECCION PROVINCIAS

Exp. 18045. — E. — 1925. — Acceder a la permuta que de sus respectivos puestos solicitan el Sr. Pedro M. Uria, director de la Escuela N.º 120 de Entre Ríos, y la Srta. Delia P. Quintana, maestra auxiliar de la Escuela N.º 37 de la misma Provincia; debiendo hacerse efectiva esta medida en las próximas vacaciones.

Exp. 11496. — C. — 1925. — 1.º Aprobar la clausura de la Escuela

Nacional N.º 302 de Corrientes, dispuesta por la Inspección Seccional, — por ser un hecho consumado — y el traslado provisional de su directora Sra. María E. de Gómez a la Escuela N.º 7, como auxiliar, conservando su actual categoría.

2.º Hacer saber al Inspector Seccional don Francisco Sudriá, que en lo sucesivo antes de tomar una medida de esta naturaleza debe solicitar la autorización correspondiente.

3.º Recordar a la Inspección Gral. de Provincias la existencia de la resolución de 21 de junio de 1923, Exp. N..º 6975-I|913.

Exp. 17676. — S. — 1925. — Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan las maestras auxiliares de las escuelas números 401 y 407 de S. del Estero, Sras. Carmen L. de Vélez y Clara A. de Lozano Tedín, medida que deberá hacerse efectiva al iniciarse las clases del próximo período escolar.

Exp. 18231. — C. — 1925. — Archivar las actuaciones por las cuales se solicita el pronto despacho del exp. 8292-C.|925, el cual ha sido resuelto en sesión de fecha 28 de octubre ppdo.

Exp. 19583. — C. — 1925. — Ubicar provisionalmente con carácter de directora en la Escuela N.º 233 de Córdoba, a la M. N. N. Srta. Felisa Angela Macchiavello, hasta tanto recaiga resolución en el exp. 16660-C.|925, relacionado con este asunto y en reemplazo de la Srta. Benilde Ferraris cuya designación se deja sin efecto por no haber tomado posesión del cargo al que fué trasladada por resolución del H. Consejo de fecha 20 de octubre de 1924 en razón de haber sido clausurada la Nº 177 para la cual se la nombró provisoriamente por la Presidencia.

SECCION TERRITORIOS

Exp. 18474. — M. — 1925. — 1.º Aprobar el traslado del director Sr. Fernando Vendramini de la Escuela N.º 74 de Chubut a la N.º 149 de Misiones, efectuado por la Inspección Gral. de Territorios de acuerdo con la autorización de mayo 6 del corriente año.

2.º Aprobar el proceder de la Inspección Seccional 9.ª de Territorios, al ubicar provisoriamente al Sr. Vendramini en la Escuela N.º 26 de Misiones, al frente de un grado, hasta tanto pueda hacerse cargo de su puesto en la N.º 149.

Exp. 15892. — F. — 1925. — 1.º Trasladar, a su pedido, como maestra de tercera categoría a la Escuela N.º 3 de Formosa, a la actual directora de la N.º 26 del mismo Territorio, Sra. Elvira C. Peirano de Morales, en reemplazo de la Sra. María B. de Pellegrino que pasa a otro puesto.

2.º Nombrar directora de la escuela infantil N.º 26 de Formosa a la maestra de la Escuela N.º 3 del mismo territorio, Sra. María Boccalandro de Pellegrino, en reemplazo de la Sra. de Morales que pasa a otro puesto.

3.º Establecer que estas medidas deberán hacerse efectivas al terminar el presente curso escolar.

Exp. 18396. — C. — 1925. — 1.º Dejar sin efecto los nombramientos efectuados a favor de los señores José Dobarro y Tripudio Benéfico Lomanto, por Exp. 14735-C., para directores de las escuelas Nos. 61 y 78 de Chubut, respectivamente, en vista de que renuncian los puestos sin hacerse cargo de ellos.

2.º Nombrar director para la Escuela N.º 61 de Chubut, al M. N. N. Sr. Francisco Stamatti.

3.º Nombrar director para la Escuela N.º 78 del mismo Territorio, al M. N. N. Sr. Eugenio J. Zunino.

4.º Acordar a los señores Stamatti y Zunino los pasajes y viáticos que indica Inspección Gral. de Territorios.

Exp. 17430. — C. — 1925. — Trasladar, a su pedido, a la actual directora de la Escuela N.º 3 de Chaco, Srta. Estela Parodie, a la N.º 44 de Pampa, donde existe la vacante producida por traslado de la Sra. María E. Mitchell de Ramírez. debiendo hacerse efectiva dicha medida al terminar el presente período escolar.

(Continuará en el próximo número.)

Dependencias del Consejo Nacional de Educación

SECRETARIA

Pro-Secretario: Sr. Ramón Carou
Oficial Mayor: Sr. Atilio D. Piano
Oficial Primero: Sr. Manuel de Ugarriza Aráoz

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Director: Sr. Segundo M. Linares

CONTADURIA

Contador General: Sr. Néstor Carou
Sub-Contador: Sr. Juan Gaggero

TESORERIA

Tesorero: Sr. Ricardo Figueroa
Sub-Tesorero: Sr. Martín Martínez Furque.

CONTRALOR

Jefe: Sr. Juan I. del Castillo

OFICINA DE COMPRAS

Jefe: Sr. José V. Pereyra

OFICINA DE SUMINISTROS

Calle Directorio 1781
Jefe: Sr. Federico Presas
2.° Jefe: Sr. José Gené

ESTADISTICA

Director: Dr. Alfredo Ardoino Posse
Sub-Director: Sr. Enrique Louton

MESA DE ENTRADAS

Jefe: Sr. Agustín F. Fernández
2.° Jefe: Sr. Alejandro C. Fazzi

ARCHIVO

Jefe: Sr. J. Benjamín Medina

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO
(Charcas 1081)

Director: Sr. Luis María Jordán
Sub-Director: Sr. Carlos A. Salinas

OFICINA JUDICIAL
(Tucumán 1152)

Abogado Jefe: Dr. Manuel Orús
Abogado Auxiliar: Dr. Hilmar Digiorgio

ASESORIA LETRADA

Abogado Asesor: Dr. Raúl Artigas Vidal

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Director General: Arq. Juan Waldorp (h.)
Sub-Director: Sr. Alberto Gelly Cantilo

BIBLIOTECA

Director: Leopoldo Lugones

C. MEDICO ESCOLAR

Médico Jefe: Dr. Enrique M. Olivieri

INSPECCION TECNICA DE LA CAPITAL

Inspector General: Sr. Mariano Arancibia
Sub-Inspector Gral.: Sr. José M. Plá

INSPECTOR DE ESCUELAS NOCTURNAS Y MILITARES

Inspector General: Sr. Alfredo Insaurralde
Sub-Inspector Gral.: Sr. Segundo Moreno

INSPECTOR DE ESCUELAS PARTICULARES

Inspector General: Sr. José de San Martín
Sub-Inspector Gral.: Sr. Valentín Mestroni

INSPECCIONES ESPECIALES

Inspector de Música: Sr. Miguel Mastrogiani
Inspectora de Dibujo: Sra. Alcira H. de Molina
Inspectora de Labores (Escuelas diurnas): Sra. Marcelina Iribarne de Pita
Inspectora de Labores (Escuela de Adultos): Sra. Lucila Ordoqui de Vera
Inspectora de Labores: Sra. Adela L. de Pita
Inspectora de E. Doméstica (encargada auxiliar): Srta. María Luisa Megy

INSPECCION DE COOPERATIVAS

Inspector: Dr. Carlos Gatti

INSPECCION GENERAL DE PROVINCIAS

Inspector General: Sr. Salvador M. Díaz
Sub-Inspector General: José Z. Rodríguez
Inspectores viajejros: Eduardo J. Ortiz, Martín Pereyra Guiñazú, Andrés C. Campero.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(Charcas 2272)

Luis A. Pelliza, inspector, leyes 4874 y 2737.
Visitadores: Dardo Jacomelli, Alejandro Boletti, Romualdo T. Velázquez, Eduardo Bossio, Ramón F. Soler, A. Guger Burgoa y Julio R. Barcos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Vicente Palma, ley 2737.
Visitadores: Camio Ocaranza, Luis Hohr, Francisco Bosch, Antonino Costa, Azor Andino.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Martiniano Bernard, Visitador, Encargado Inspección Seccional.
Visitadores: Rosendo B. Vilches y Ana María Scola de Calvo.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Visitadores: José M. Artigas, Miguel Luciani, Antonio Gil Cáceres.

PROVINCIA DE CORDOBA

Juan M. Boussy, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4875.
Visitadores: Javier Loto, Domingo Sánchez, Otilia Pérez Ares, Mateo Beovide, Angel C. Arce.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Florentino Tissera, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Visitadores: Ventura Lucero Aberastain, [illegible] R. Ojeda; Enrique N. Ojeda C[illegible] Gatica.

PROVINCIA DE MENDOZA

Romualdo T. Velázquez, Visitador, a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Visitadores: Pedro Molina Enríquez, Segundo Quiroga, Héctor V. Federico.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Salvador Pizutto, Visitador, a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Visitadores: Hael T. Janzon, Saúl Sasso.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

José Martín Righeti, Visitador, a cargo de las leyes 2737 y 4874.
Visitadores: Pedro A. Abregú, Segundo Corvalán, Luis C. Herrera, Julio Cortés, Ramón Martínez, Pedro S. Orellana.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Rómulo Avila, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.

Visitadores: Juan F. Sánchez, Raúl Orihuela, Dionisio Nieto Barros.

PROVINCIA DE CATAMARCA

José D. Cardoso, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.

Visitadores: Manuel Varela, Carlos Ahumada, Juan Clavero, Pedro N. Ruiz, Ramón J. Ovejero.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Adolfo P. Antoni, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.

Visitadores: Absalón López Pereyra, Amado Juárez, Celso Mena, Apolinari S. Barber, Ramón R. Matus.

PROVINCIA DE SALTA

José Alderete, Inspector a cargo de las leyes 2737 y 4874.

Visitadores: Raimundo Ponce, Joaquín R. Fernández, Bartolomé Dupuy, Ricardo H. Figueroa.

PROVINCIA DE JUJUY

Juan L. Cáceres, Inspector interino.

INSPECCION GENERAL DE TERRITORIOS
(Charcas 2272)

Inspector Gral., Sr. Próspero G. Alemandri.
Sub-Inspector Gral., Sr. Juan E. Deluiggi.
Insp. Secc., Sr. Ernesto Navas (Posadas).
Insp. Secc., Sr. Juan R. Espinosa (Zapala).
Insp. Secc., Sr. Daniel V. Ochoa (Trelew).
Insp. Secc., Sr. Pastor López Aranda (Salta)
Insp. Secc., Sr. Miguel W. Gatica (Viedma).
Insp. Secc., Sr. Martín Duarte (Concepción de la Sierra).
Insp. Secc., Visitador, Domingo Cabral (Formosa).
Insp. Secc., Sr. Vicente Calderón, Esquel (Chubut).
Insp. Secc., Sr. Eduardo Sosa, (General Pico, Pampa).
Insp. Secc., Sr. Leopoldo Rodríguez, (Santa Rosa de Toay).
Insp. Secc., Sr. Luis Horacio Patiño (Chaco).

SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Consejo Escolar 1.º, Talcahuano 678: 2.º, Pueyrredón 630; 3.o, Tacuarí 567; 4.º, Almirante Brown 778; 5.o, Montes de Oca 455; 6.º, Constitución 1839; 7.o Pringles 263; 8.o, Treinta y Tres 74; 9.º, Charcas 2258; 10.º, Alvarez 2849; 11.o, Rivadavia 5245; 12.o, Yerbal 2831 13.o, Av. San Martín 1609; 14.o, Santa Fe 5039: 15.º, Moldes 1854; 16.o, Cullen 5119 17.º Mercedes 4100 (Villa Devoto); 18.o, Rivadavia 8175; 19.o, Deán Funes 1821; 20.o, Tellier 2436.

INSPECCION MEDICA ESCOLAR. — MEDICOS INSPECTORES EN EL AÑO 1926

Consejo Escolar I: Médico Inspector, doctor Alberto Zwanck. — Consejo Escolar II: Médico Inspector, doctor Cupertino del Campo. — Consejo Escolar III: Médico Inspector, doctor D. Brachetto Brian. — Consejo Escolar IV: Médico Inspector, doctor Octavio M. Pico. — Consejo Escolar V: Médico Inspector, doctor Julio V. Uriburu. — Consejo Escolar VI: Médico Inspector, doctor Emilio F. Bondenari. — Consejo Escolar VII: Médico Inspector, doctor Adolfo Sangiovanni. — Consejo Escolar VIII: Médico Inspector, doctora Antonina Freuler. — Consejo Escolar IX: Médico Inspector, doctor Roberto Dellepiane Rawson. — Consejo Escolar X. Médico Inspector, doctor Ignacio Torres. — Consejo Escolar XI: Médico Inspector, doctor José M. Macera. — Consejo Escolar XII: Médico Inspector doctor Julio Hansen. — Consejo Escolar XIII: Médico Inspector, doctor Héctor J. Mollard. — Consejo Escolar XIV: Médico Inspector, doctor Urbano F. Rivero. — Consejo Escolar XV: Médico Inspector, doctor Antonio C. Gallotti. — Consejo Escolar XVI: Médico Inspector, doctor Elías J. Aráuz. — Consejo Escolar XVII: Médico Inspector, doctor Ramón Lorenzo. — Consejo Escolar XVIII, Médico Inspector, doctor Enrique Beretervide. — Consejo Escolar XIX: Médico Inspector, doctor N. Contreras Ortiz. — Consejo Escolar XX: Médico Inspector, doctor Carlos J. Allende.

Consultorio para Maestros, Empleados administrativos y niños: Santa Fe 2205.

Consultorio Central: Lunes, Martes,, Jueves y Viernes, 14 a 18. Sábado, 9 a 12.

CONSULTORIOS DE ENFERMEDADES ESPECIALES

Otorinolaringológico, a cargo del doctor don Guillermo Rojo. — Oftalmológico, a cargo del doctor don Justo Lijó Pavía. — Enfermedades Pulmonares, a cargo del doctor don Julio César Arata. — Dermatosifilográfico, a cargo del doctor don Julio V. Uriburu. — Enfermedades de señoras, a cargo del doctor don Arturo Enríquez. — Enferemedades nerviosas, a cargo del doctor don Emilio Bondenari.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Rodríguez Peña 935. Horario: de 8 a 22, con excepción de los Sábados, que se cierra a las 12.

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO. — CHARCAS 1081

Abierto de 8 a 18. Sábados de 9 a 12. Facilita material de enseñanza y ofrece indicaciones bibliográficas a los señores maestros que lo soliciten. Hasta la fecha están terminadas las siguientes Secciones: Zoología, Botánica, Mineralogía, Geografía, Lecciones de cosas, Dispositivos en general.

"EL MONITOR" — Administración Charcas 1686

Este revista no se responsabiliza por las doctrinas u opiniones que en sus artículos emitan sus colaboradores. No se devuelven los originales. "El Monitor" es distribuído gratuitamente a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación. Se remite a otros destinos por suscripción pagada. Precios de Subscripción: Capital e Interior, por año, 6.00 pesos moneda nacional; por semestre, 3.00 pesos moneda nacional. Exterior, por año, 4.00 pesos oro. Número suelto: 50 centavos moneda nacional. Para los maestros la suscripción por año vale 3.00 pesos moneda nacional. La revista edita 11.000 ejemplares.

"Para la subscripción a esta revista, los interesados deberán presentar los pedidos respectivos en D. Administrativa, en los cuales "División Contaduría" hará constar el precio de tarifa y "Tesorería", una vez percibido el importe correspondiente, otorgará un recibo con los detalles pertinentes, devolviendo a D. Administrativa las solicitudes pagadas para ser enviadas a la Administración de "El Monitor de la Educación Común" a los efectos del caso".

(Resolución del H. Consejo de 15 de Julio de 1925).